



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y el Estado de Querétaro. **944**

#### CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales). **949**

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción). **968**

Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública. **995**

#### PODER LEGISLATIVO

Ley por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 1802 del Código Civil del Estado de Querétaro. **1027**

Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. **1030**

Ley por la que se reforman los artículos 183, 194, 232 Bis y se adiciona un artículo 183 Ter al Código Penal para el Estado de Querétaro y se reforma el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro. **1034**

Acuerdo por el que se faculta al Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, para que realice el trámite administrativo correspondiente, ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efecto de inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a esta Legislatura. **1039**

- Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las autoridades competentes en el programa "Paisano" y otros en beneficio de los migrantes, a que en esta temporada decembrina brinden los apoyos necesarios a los migrantes y a sus familiares y les den a conocer los programas a que tienen derecho. **1041**
- Acuerdo mediante el cual la Quincuagésima Sexta Legislatura exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que en sus respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2011, consideren una partida necesaria para la creación y funcionamiento de unidades de control animal, en cada uno de sus municipios. **1043**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a otorgar un mayor presupuesto al Instituto Queretano de la Juventud, así como, a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que estos destinen un mayor presupuesto en el rubro de la juventud y el deporte. **1045**
- Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que la integración de los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios, se realice conforme a los principios de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto público. **1049**
- Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se considere dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, una partida para la Cruz Roja. **1052**
- Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal de 2011, se destinen recursos suficientes que permitan cumplir los compromisos adquiridos en la "Alianza por la Calidad de la Educación". **1054**
- Acuerdo por el que se eligen al presidente y secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para ejercer en el período comprendido del día 01 de enero al día 28 de febrero de 2011. **1058**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Comisión Estatal para la Conmemoración del Bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, a realizar una convocatoria a los queretanos nacidos en los años de 1910 y anteriores, para rendirles un homenaje en vida y se les reconozca como la "Generación Centenaria". **1060**
- Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en la iniciativa de decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011, incluya una partida presupuestal suficiente a efecto de establecer y operar un hospital de especialidades psiquiátricas, donde se ejecuten programas integrales de salud mental, que incluyan actividades preventivas, curativas, de rehabilitación, de enseñanza, de capacitación y de investigación científica, en relación con trastornos psiquiátricos. **1062**
- Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, hace un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expida las reglas de operación del decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2010. **1067**

**PODER EJECUTIVO**

Manual de Procedimientos del Programa de Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro. **1069**

Manual de Procedimientos del Programa para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro. **1074**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Programa Estatal de Verificación Vehicular 2011. **1079**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. **1101**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2010. **1111**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para 5 fracciones del inmueble con clave catastral 080305075220271, ubicadas sobre la carretera estatal 411, en el kilometro 12+100, de la localidad de El Vegil, Huimilpan, Qro. **1113**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para los inmuebles con claves catastrales 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 y 080300576135227, las cuales se desprenden de la Parcela 175 Z-3 P1/1, ubicadas sobre la carretera estatal 411, en el kilometro 16+000, de la localidad de Los Bordos, Huimilpan, Qro. **1116**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 de la Vialidad denominada "Avenida Monte Sacro", ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **1119**

Padrón de Contratistas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., Administración 2009-2012. **1124**

Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011. **1129**

Programa Anual Municipal de Ecología 2011. Municipio de El Marqués, Qro. **1137**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **1142**

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE GARCÍA QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.

2. Con fecha 20 de julio de 1992, “EL I.F.E.” a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Querétaro, a través del entonces Gobernador, Secretario General de Gobierno y Oficial Mayor, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.

3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de “EL I.F.E.” aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de “EL I.F.E.”, se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el “03” puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de “EL I.F.E.” aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de “EL I.F.E.” aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse “EL I.F.E.” en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los Estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL I.F.E.":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "**LA D.E.R.F.E.**" tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, señala que para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

*"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4° del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.*

*A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.*

*Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."*

**I.8.** Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

*“...En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.”*

**I.9.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) de código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**I.10.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **“LA D.E.R.F.E.”** para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.11.** Que el 30 de septiembre de 2010, mediante oficio con número PC/157/10, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, designó a partir del primero de octubre de 2010, al Doctor Eduardo Rojas Vega, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**I.12.** Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE “EL ESTADO DE QUERÉTARO”:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del Estado.

**II.3.** Que el titular del Poder Ejecutivo, Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 13, 20, 22, fracción IX y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 5, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**II.4.** Que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que todos los reglamentos, decretos y acuerdos del Gobernador, deberán ser firmados por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

**II.5.** Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

**II.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Palacio de la Corregidora, calle Luis Pasteur esquina 5 de mayo, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

### III. DE “LAS PARTES”:

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “**LAS PARTES**” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en que “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**”, acepte la Credencial para Votar, que expide “**EL I.F.E.**” a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran.

“**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” aceptará hasta el 31 de diciembre de 2010, la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, como medio de identificación personal de los ciudadanos para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran en la entidad.

“**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” no aceptará la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, como medio de identificación a partir del día 01 de enero de 2011.

**SEGUNDA.** “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

**TERCERA.** “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”.

**CUARTA.** “**EL I.F.E.**” publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**” publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo, a la brevedad posible, a “**EL I.F.E.**”.

**QUINTA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SEXTA.** “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

**OCTAVA.** Con la suscripción del presente convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito por “**EL I.F.E.**” a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Querétaro, a través del entonces Gobernador, Secretario General de Gobierno y Oficial Mayor, que se formalizó el 20 de julio de 1992.

**NOVENA.-** El presente Conveio tendrá una duración indefinida. “**LAS PARTES**” podrán revisar de común acuerdo su contenido.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de noviembre de 2010.

**Por “ EL I.F.E.”  
El Consejero Presidente**

**Por “EL ESTADO DE QUERÉTARO”  
El Gobernador del Estado**

**Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita**  
Rúbrica

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
Rúbrica

**El Secretario Ejecutivo**

**El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del  
Estado**

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**  
Rúbrica

**Licenciado Jorge García Quiroz**  
Rúbrica

**El Encargado de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de  
Electores**

**La Vocal Ejecutiva**

**Doctor Eduardo Rojas Vega**  
Rúbrica

**Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza**  
Rúbrica

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**”, el 17 de noviembre de 2010, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

# CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE



# PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS  
DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)**

**ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico considera los trabajos desarrollados por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual revisó las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ENTORNO JURÍDICO
- III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
- IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS
- V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

### I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en la hacienda pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

## II. ENTORNO JURÍDICO

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

En tal sentido, el artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- I. “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.”

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

*“Son monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.”<sup>1</sup>*

*“Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares...”<sup>2</sup> son considerados monumentos históricos.*

*“Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad”.<sup>3</sup>*

*“...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...”<sup>4</sup>*

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

Son bienes de uso común:

- I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;
- II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;
- III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;
- IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;
- V. La zona federal marítimo terrestre;

---

<sup>1</sup> Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

<sup>2</sup> Artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

<sup>3</sup> Artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

<sup>4</sup> Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

- VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;
- VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;
- VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
- IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;
- X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
- XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;
- XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
- XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anteriormente, el registro contable se efectuará de conformidad con las reglas específicas que emita el CONAC.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

- a. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.
- b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

### **III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

#### **A. Definición de Activo**

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

### ***Elementos de la definición***

#### **• Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

#### **• Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

#### **• Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

#### **• Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

##### **• Beneficios económicos**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

##### **• Beneficios sociales**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

#### **• Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

## ***B. Definición de Pasivo***

Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

### ***Elementos de la definición.***

- ***Obligación presente***

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el ente público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- ***Del ente público***

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- ***Virtualmente ineludible***

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- ***Identificada***

Puede determinarse la salida de recursos que generará a el ente público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- ***Cuantificada en términos monetarios***

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- ***Disminución futura de beneficios económicos***

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio ente público, o proporcionar productos o servicios.

- ***Derivada de operaciones ocurridas en el pasado***

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al ente público.

### ***C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio***

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

<b>CLASIFICACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>Patrimonio aportado</b>	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un ente público.
<b>Patrimonio no restringido</b>	Corresponde a la parte del patrimonio de un ente público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
<b>Patrimonio temporalmente restringido</b>	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.
<b>Patrimonio permanentemente restringido</b>	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.
<b>Patrimonio temporal</b>	Representa al patrimonio que temporalmente será del ente público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del ente público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del ente público).
<b>Patrimonio pendiente de formalización</b>	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

#### IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

##### **a) Costo de adquisición**

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

##### **b) Costo de reposición**

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

**c) Costo de reemplazo**

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

**d) Recurso histórico**

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

**e) Valor de realización**

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

**f) Valor neto de realización**

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

**g) Valor de liquidación**

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

**h) Valor presente**

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquélla que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

**i) Valor razonable**

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- o El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- o Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Éste también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiriera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

**Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos**

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

**a) Cifra nominal**

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

**b) Cifra reexpresada**

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

**Crterios adicionales de los pasivos**

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

**a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios**

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

**b) Obligaciones asumidas**

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

**c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda**

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

**d) Pasivo por emisión de obligaciones**

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

**e) Provisiones**

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

**f) Obligaciones Laborales**

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

**Conceptos básicos de las obligaciones laborales**

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- a) Beneficios directos a corto y largo plazo.- Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

- b) Beneficios por terminación.- Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.
- c) Beneficios al retiro.- Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

#### **g) Obligaciones contractuales**

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.
- Cuando sean obligaciones contractuales.

#### **h) Pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes consideran:

- a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.
- b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

## V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

### ACTIVO

#### **a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

#### **b) Reconocimiento posterior**

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

## CIRCULANTE

**Disponibles:** estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el ente público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

**Derechos a recibir:** son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el ente público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

**Bienes y mercancías de consumo:** estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

## NO CIRCULANTE

**Activos varios:** dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

**Inmuebles y muebles:** en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

**Activos intangibles:** estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

## PASIVO

### a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los pasivos es el “recurso histórico”; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

### b) Reconocimiento posterior

#### *Extinción de pasivos*

El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público,
- b) Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

#### *Cambios en el valor de las provisiones:*

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

### *a) Reconocimiento inicial*

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

### *b) Reconocimiento posterior*

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

### **Reconocimientos de los efectos de la inflación**

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

**SEGUNDO.**-El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

**TERCERO.**- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

**CUARTO.**- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

**QUINTO.**- Al adoptar e implementar lo previsto en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

**SEXTO.**- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**DÉCIMO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 15 fojas útiles denominado **Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 15 fojas útiles denominado **Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.-----

**Dr. Moisés Alcalde Virgen**  
**Secretario Técnico del**  
**Consejo Nacional de Armonización Contable**  
Rúbrica



# **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

**(FINALIDAD, FUNCIÓN Y  
SUBFUNCIÓN)**

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 10 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto”, que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la subfunción para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico realizó trabajos para formular el proyecto del tercer nivel-subfunción- de la Clasificación Funcional del Gasto, enviándolo al Comité Consultivo para su opinión. Dicho Comité integrado por distintos grupos de trabajo, que cuenta con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, Entidades Estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el 7 de Diciembre de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite **la Clasificación Funcional del Gasto** considerando los tres niveles de desagregación (Finalidad, Función y Subfunción).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

#### **A. ASPECTOS GENERALES**

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

## B. OBJETIVOS

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

## C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 subfunciones correspondientes al tercer dígito.

Nivel 1 :	<b>1</b>	Finalidad
Nivel 2:	<b>1.1</b>	Función
Nivel 3:	<b>1.1.1</b>	Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

En el tercer dígito se desagregan 111 subfunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto se puede desagregar a cuarto dígito en sub-subfunciones, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción).

#### **D. RELACIÓN DE FINALIDADES, FUNCIONES Y SUBFUNCIONES**

### **1 GOBIERNO**

#### 1.1. LEGISLACIÓN

1.1.1 Legislación

1.1.2 Fiscalización

#### 1.2. JUSTICIA

1.2.1 Impartición de Justicia

1.2.2 Procuración de Justicia

1.2.3 Reclusión y Readaptación Social

1.2.4 Derechos Humanos

#### 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

1.3.1 Presidencia / Gubernatura

1.3.2 Política Interior

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

1.3.4 Función Pública

1.3.5 Asuntos Jurídicos

1.3.6 Organización de Procesos Electorales

1.3.7 Población

1.3.8 Territorio

1.3.9 Otros

#### 1.4. RELACIONES EXTERIORES

1.4.1 Relaciones Exteriores

## 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

1.5.1 Asuntos Financieros

1.5.2 Asuntos Hacendarios

## 1.6. SEGURIDAD NACIONAL

1.6.1 Defensa

1.6.2 Marina

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

## 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

1.7.1 Policía

1.7.2 Protección Civil

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

## 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

1.8.2 Servicios Estadísticos

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

1.8.5 Otros

## **2 DESARROLLO SOCIAL**

### 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

2.1.1 Ordenación de Desechos

2.1.2 Administración del Agua

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

2.1.4 Reducción de la Contaminación

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje

2.1.6 Otros de Protección Ambiental

### 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2.2.1 Urbanización

2.2.2 Desarrollo Comunitario

2.2.3 Abastecimiento de Agua

2.2.4 Alumbrado Público

2.2.5 Vivienda

2.2.6 Servicios Comunales

2.2.7 Desarrollo Regional

## 2.3 SALUD

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud

2.3.5 Protección Social en Salud

## 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

2.4.1 Deporte y Recreación

2.4.2 Cultura

2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales

2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

## 2.5 EDUCACIÓN

2.5.1 Educación Básica

2.5.2 Educación Media Superior

2.5.3 Educación Superior

2.5.4 Posgrado

2.5.5 Educación para Adultos

2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes

## 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL

2.6.1 Enfermedad e Incapacidad

2.6.2 Edad Avanzada

2.6.3 Familia e Hijos

2.6.4 Desempleo

2.6.5 Alimentación y Nutrición

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda

2.6.7 Indígenas

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables

2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social

## 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

2.7.1 Otros Asuntos Sociales

### **3 DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General

3.1.2 Asuntos Laborales Generales

#### **3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**

3.2.1 Agropecuaria

3.2.2 Silvicultura

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza

3.2.4 Agroindustrial

3.2.5 Hidroagrícola

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

#### **3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA**

3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos

3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

3.3.3 Combustibles Nucleares

3.3.4 Otros Combustibles

3.3.5 Electricidad

3.3.6 Energía no Eléctrica

#### **3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**

3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales

3.4.2 Manufacturas

3.4.3 Construcción

#### **3.5. TRANSPORTE**

3.5.1 Transporte por Carretera

3.5.2 Transporte por Agua y Puertos

3.5.3 Transporte por Ferrocarril

3.5.4 Transporte Aéreo

3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte

3.5.6 Otros Relacionados con Transporte

#### **3.6. COMUNICACIONES**

3.6.1 Comunicaciones

### 3.7. TURISMO

3.7.1 Turismo

3.7.2 Hoteles y Restaurantes

### 3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

3.8.1 Investigación Científica

3.8.2 Desarrollo Tecnológico

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos

3.8.4 Innovación

### 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito

3.9.2 Otras Industrias

3.9.3 Otros Asuntos Económicos

## **4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**

### 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

4.1.1 Deuda Pública Interna

4.1.2 Deuda Pública Externa

### 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

### 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero

4.3.2 Apoyos IPAB

4.3.3 Banca de Desarrollo

4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)

### 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

## E. DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

### 1 GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

#### 1.1. LEGISLACIÓN

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

##### 1.1.1 Legislación

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, a quienes la Constitución Política del país y de las entidades federativas les otorgan la facultad de hacerlo.

##### 1.1.2 Fiscalización

Comprende las acciones relativas a la fiscalización de la rendición de cuentas.

#### 1.2. JUSTICIA

Comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

##### 1.2.1 Impartición de Justicia

Comprende las acciones que desarrollan el Poder Judicial, los Tribunales Agrarios, Fiscales y Administrativos, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral. Incluye infraestructura y equipamiento necesarios.

##### 1.2.2 Procuración de Justicia

Comprende la administración de las actividades inherentes a la procuración de justicia, así como la infraestructura y equipamiento.

##### 1.2.3 Reclusión y Readaptación Social

Comprende la administración, gestión o apoyo de los centros de reclusión y readaptación social, así como acciones encaminadas a corregir conductas antisociales de quienes infringieron la ley y que por tal razón purgan la pena correspondiente en Centros de Reclusión y Readaptación Social para adultos y menores infractores. Incluye la infraestructura y el equipamiento necesario.

#### 1.2.4 Derechos Humanos

Comprende las actividades relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en los ámbitos estatal, nacional e internacional. Incluye acciones orientadas a la organización del poder público que permita asegurar jurídicamente el pleno goce de los derechos humanos, así como al impulso del respeto y garantía de los mismos.

### 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

#### 1.3.1 Presidencia / Gubernatura

Comprende las actividades que desarrollan las oficinas del Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.

#### 1.3.2 Política Interior

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política del desarrollo político y las actividades de enlace con el Congreso.

#### 1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

Incluye las actividades para la preservación y cuidado del patrimonio público (monumentos, obras artísticas y edificios, entre otros).

#### 1.3.4 Función Pública

Incluye el control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental.

#### 1.3.5 Asuntos Jurídicos

Comprende las acciones de coordinación jurídica que desarrolla la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como los servicios de asesoría y asistencia jurídica a gobernadores y presidentes.

#### 1.3.6 Organización de Procesos Electorales

Comprende la planeación, supervisión, control y organización de acciones inherentes a los procesos electorales; así como la regulación de los recursos financieros que se destinan a los distintos órganos electorales y a los partidos políticos.

#### 1.3.7 Población

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política poblacional y de los servicios migratorios.

#### 1.3.8 Territorio

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política territorial.

#### 1.3.9 Otros

Incluye otras acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno no consideradas en otras subfunciones.

### 1.4. RELACIONES EXTERIORES

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

#### 1.4.1 Relaciones Exteriores

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación nacional e internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

### 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

#### Asuntos Financieros

Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política financiera. Así como diseño y ejecución de la política financiera mediante la regulación, normatividad y supervisión del sistema financiero y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

#### 1.5.2 Asuntos Hacendarios

Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política fiscal (ingreso, gasto y financiamiento), así como la gestión de tesorería y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes. Incluye las actividades de gestión y regulación de las entidades que administran los juegos y sorteos.

### 1.6. SEGURIDAD NACIONAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

#### 1.6.1 Defensa

Comprende las actividades relacionadas con la operación del Ejército y la Fuerza Aérea de México.

#### 1.6.2 Marina

Comprende las actividades relacionadas con la operación de la Armada de México.

#### 1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

Comprende las actividades relacionadas con la seguridad nacional. Incluye la operación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

### 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, servicios de protección contra incendios.

#### 1.7.1 Policía

Incluye la administración de asuntos y servicios policiacos, combate a la delincuencia y narcotráfico, adiestramiento del cuerpo policiaco, estadísticas de arrestos y criminalidad, así como la reglamentación y el control del tránsito por carretera.

#### 1.7.2 Protección Civil

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política de protección civil; así como las actividades en materia de prevención, auxilio, atención y rehabilitación del orden y servicios públicos en casos de desastres naturales.

#### 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

Incluye las actividades que realicen los entes públicos en materia de orden, seguridad y justicia que no se encuentren consideradas en otras subfunciones.

#### 1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

Incluye las acciones realizadas bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

#### 1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

Comprende las actividades referentes a la prestación de servicios enfocados a proporcionar seguridad jurídica al ciudadano en su persona, en sus bienes y en su interacción con los demás ciudadanos a través de las acciones de Registro Civil, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otros. Así como las actividades relacionadas con servicios administrativos y patrimoniales.

#### 1.8.2 Servicios Estadísticos

Considera las acciones que realizan los entes públicos relacionadas con los sistemas de información y las estadísticas nacionales.

#### 1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de servicios de comunicación social y la relación con los medios informativos, estatales y privados, así como los servicios informativos en medios impresos y electrónicos.

#### 1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

Comprende las actividades y las acciones orientadas a garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los tres niveles de Gobierno, así como de los organismos autónomos además de su integración y difusión.

#### 1.8.5 Otros

Incluye las actividades que realizan los entes públicos no consideradas en ninguna función o subfunción de esta clasificación.

## **2. DESARROLLO SOCIAL**

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

### **2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como su conservación. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, administración del agua, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

#### **2.1.1 Ordenación de Desechos**

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de los sistemas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y eliminación de desechos. La recolección de desechos comprende el barrido de calles, parques, plazas y otros lugares públicos; la recolección de todo tipo de desechos. El tratamiento incluye cualquier método o proceso destinado a modificar las características o composición física, química o biológica de cualquier desecho para neutralizarlo. La eliminación consiste, entre otras cosas, en proporcionar un destino final a los desechos que ya no resultan útiles, mediante el uso de basureros, el confinamiento, el vertimiento en el mar o cualquier otro método pertinente de eliminación.

#### **2.1.2 Administración del Agua**

Incluye los programas y actividades para la regulación y aprovechamiento del agua, servicios de información meteorológica, control de cauces, entre otros.

#### **2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado**

Comprende la administración, supervisión, inspección, explotación, construcción, ampliación o apoyo de los sistemas de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. La gestión del sistema de alcantarillado incluye la explotación y la construcción del sistema de colectores, tuberías, conductos y bombas de evacuación de las aguas residuales (agua de lluvia y aguas residuales domésticas y de otro tipo) desde los puntos de generación hasta una instalación de tratamiento de aguas residuales o un lugar desde el cual se viertan las aguas residuales a las aguas superficiales. El tratamiento de las aguas residuales incluye cualquier proceso mecánico, biológico o avanzado de purificación para consumo humano u otros fines de las aguas residuales con el fin de que éstas cumplan las normas medioambientales vigentes y otras normas de calidad.

#### **2.1.4 Reducción de la Contaminación**

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación como son la protección del aire ambiente y del clima, la protección del suelo y de las aguas subterráneas, la reducción de los ruidos y las vibraciones y la protección contra la radiación.

#### **2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje**

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y del paisaje, como las actividades relacionadas con la protección de la fauna y la flora (tales como, por ejemplo, la reintroducción de especies extintas y la recuperación de especies en peligro de extinción), la protección de determinados hábitats (inclusive la ordenación de

parques y de reservas naturales) y la protección de paisajes por sus valores estéticos (por ejemplo, la reparación de paisajes deteriorados con fines de fortalecer su valor estético y la rehabilitación de minas y canteras abandonadas).

#### 2.1.6 Otros de Protección Ambiental

Incluye la administración, dirección, regulación, supervisión, gestión y apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales para promover la protección del medio ambiente; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación en lo referente a la prestación de servicios de protección del medio ambiente; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre la protección del medio ambiente.

### 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

#### 2.2.1 Urbanización

Comprende las acciones relacionadas con el fomento y la regulación, el financiamiento, la construcción, operación, fomento, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.

#### 2.2.2 Desarrollo Comunitario

Comprende la administración de los asuntos y servicios relacionados con el desarrollo comunitario; administración de las leyes de urbanismo y las normas de utilización de tierras y de construcción. Planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas; planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades; elaboración de planes de financiación de proyectos.

#### 2.2.3 Abastecimiento de Agua

Comprende las acciones relacionadas con la construcción, ampliación y mantenimiento, capacitación, purificación y distribución de agua potable.

#### 2.2.4 Alumbrado Público

Comprende la administración de los asuntos relacionados con el alumbrado público como su instalación, gestión, mantenimiento, mejora, creación y regulación de las normas, entre otros.

#### 2.2.5 Vivienda

Comprende las acciones de financiamiento, para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda. Incluye la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con la misma; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda.

#### 2.2.6 Servicios Comunes

Comprende la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con los servicios comunitarios distintos a los referidos en las subfunciones anteriores, por ejemplo rastro, panteones, mercados y centrales de abasto; calles, parques y jardines y su equipamiento. Así como la

preparación y ejecución de legislación y normas de actuación relacionadas con los mismos, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas.

#### 2.2.7 Desarrollo Regional

Incluye las acciones y programas que se llevan a cabo en el ámbito regional a través de instrumentos o mecanismos específicos para impulsar la infraestructura y su equipamiento, el bienestar social, la actividad económica y apoyos para saneamiento financiero en municipios y entidades federativas.

### 2.3. SALUD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

#### 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

Incluye las campañas para la promoción y prevención de salud y el fomento de la salud pública, tales como la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, el control de vectores y la regulación sanitaria, así como la prestación de servicios de salud por personal no especializado.

#### 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona

Este incluye la atención preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como la atención de urgencias en todos los niveles a cargo de personal especializado.

#### 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud

Incluye la creación, fabricación y elaboración de bienes e insumos para la salud, la comercialización de biológicos y reactivos, la formación y desarrollo de recurso humano, así como el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en salud.

#### 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud

Comprende la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales, la planeación estratégica, la generación de información, la evaluación del desempeño, la coordinación intersectorial, la regulación y emisión de normatividad en materia de salud, así como la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, la comunicación social, los asuntos jurídicos y la administración y gestión de los servicios centralizados y descentralizados de suministros y adquisiciones, entre otros.

#### 2.3.5 Protección Social en Salud

Incluye la operación de los fondos de gastos de atención a catástrofes y de previsión presupuestaria, la integración de la cuota social que cubre el Gobierno y de la aportación solidaria; incluye asimismo, las acciones de información, evaluación, investigación, capacitación y acreditación del Sistema de Protección Social en Salud.

### 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, radio, televisión, editoriales y actividades recreativas.

#### 2.4.1 Deporte y Recreación

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos; gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con deportes activos (campos de deporte, canchas de tenis, canchas de squash, pistas de atletismo, campos de golf, cuadriláteros de boxeo, pistas de patinaje, gimnasios, etcétera); gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas (parques, plazas, playas, zonas de acampada y alojamiento público cercano a estos lugares, piscinas de natación, baños públicos para la higiene personal), entre otros.

#### 2.4.2 Cultura

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos culturales; gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales (bibliotecas, museos, galerías de arte, teatros, salones de exposición, monumentos, edificios y lugares históricos, jardines zoológicos y botánicos, acuarios, viveros, entre otros); producción, gestión o apoyo de actos culturales (conciertos, producciones teatrales y cinematográficas, exposiciones de arte, entre otros).

#### 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales

Incluye la administración, supervisión y regulación de asuntos y servicios relacionados con la radio, la televisión y la edición, así como la gestión o apoyo de los mismos.

#### 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

Comprende la administración, control y regulación de asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales, así como el suministro, apoyo a su gestión, mantenimiento y reparación de instalaciones para servicios religiosos.

### 2.5. EDUCACIÓN

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

#### 2.5.1 Educación Básica

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación básica, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la educación preescolar, primaria y secundaria.

#### 2.5.2 Educación Media Superior

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación media superior, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

#### 2.5.3 Educación Superior

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación superior, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

#### 2.5.4 Posgrado

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios educativos de posgrado, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

#### 2.5.5 Educación para Adultos

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios educativos para adultos y alfabetización en los diferentes niveles, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

#### 2.5.6 Otro Servicios Educativos y Actividades Inherentes

Incluye otros servicios educativos no considerados en las subfunciones anteriores; así como las acciones la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, como la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales en materia de educación; regulación y normatividad, comunicación social; asuntos jurídicos; y la administración y gestión de los servicios centralizados de suministros y adquisiciones; las acciones que se desarrollan para proporcionar servicios donde concurren diferentes niveles educativos, tales como la distribución de libros de textos gratuitos, material educativo, didáctico y becas; así como desayunos escolares, entre otros.

### 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

#### 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad

Incluye las erogaciones que por concepto de los seguros de enfermedad y maternidad, riesgo de trabajo e invalidez y vida (pensiones) realizan entidades como IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, entre otras.

#### 2.6.2 Edad Avanzada

Incluye las erogaciones que por concepto del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (jubilaciones) realizan entidades como IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, entre otras.

#### 2.6.3 Familia e Hijos

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a familias con hijos a cargo; administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en efectivo, como asignaciones por maternidad, pagos en caso de nacimiento, licencias por cuidado de los hijos, subsidios familiares o subvenciones por hijos a cargo, otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez para apoyar a las familias y ayudarlas a sufragar los costos de ciertas necesidades (por ejemplo, las familias monoparentales o las familias con hijos minusválidos), entre otros.

#### 2.6.4 Desempleo

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo o en especie a personas que están capacitadas para trabajar y dispuestas a trabajar pero no pueden encontrar un empleo adecuado; así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social.

#### 2.6.5 Alimentación y Nutrición

Comprende los programas, actividades y proyectos económicos y sociales relacionados con la distribución y dotación de alimentos y bienes básicos y de consumo generalizado a la población en situación económica extrema.

#### 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en especie para ayudar a las familias a sufragar el costo de una vivienda (previa comprobación de los ingresos de los beneficiarios); así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en especie, como los pagos a corto o a largo plazo para ayudar a los inquilinos a pagar sus alquileres, los pagos para ayudar a los dueños u ocupantes actuales de una vivienda a sufragar los costos de ésta (es decir, para ayudar en el pago de hipotecas o intereses).

#### 2.6.7 Indígenas

Comprende los servicios de asistencia social que se prestan en comunidades indígenas.

#### 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables

Comprende los servicios que se prestan a grupos con necesidades especiales como: niños, personas con capacidades diferentes, manutención a personas mayores de 60 años; así como atención a diversos grupos vulnerables (incluye albergues y servicios comunitarios).

#### 2.6.9 Otras de Seguridad Social y Asistencia Social

Incluye esquemas de protección social a población no asegurada (Seguro Popular de Salud), el pago de prestaciones sociales a través de las instituciones de seguridad social, tales como compensaciones de carácter militar, estancias de bienestar social, espacios físicos y educativos, así como pagas y ayudas de defunción. Comprende las acciones de gestión y apoyo de actividades de asistencia social e incluye la prestación de servicios de asistencia social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de desastres naturales.

### 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

#### 2.7.1 Otros Asuntos Sociales

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las subfunciones anteriores.

## 3. DESARROLLO ECONÓMICO

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

### 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

### 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos y comerciales en general, formulación y ejecución de políticas económicas y comerciales generales; enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y el comercio; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales tales como: mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado.

### 3.1.2 Asuntos Laborales Generales

Comprende la administración de asuntos y servicios laborales generales; formulación y aplicación de políticas laborales generales; supervisión y reglamentación de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, salarios, seguridad, entre otras); enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y las organizaciones industriales, empresariales y laborales generales; incluye la gestión o apoyo de programas o planes generales para facilitar la movilidad en el empleo, reducir la discriminación por motivo de sexo, raza, edad y de otra índole, reducir la tasa de desempleo en regiones deprimidas o subdesarrolladas, fomentar el empleo de grupos desfavorecidos u otros grupos caracterizados por elevadas tasas de desempleo, entre otros.

## 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustrial, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

### 3.2.1 Agropecuaria

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento, regulación, producción, distribución, comercialización e infraestructura agropecuaria. Así como las acciones relativas a la regularización agraria y el pago de obligaciones jurídicas ineludibles en la materia.

### 3.2.2 Silvicultura

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización de silvicultura como la conservación, ampliación y explotación racionalizada de reservas forestales; supervisión y reglamentación de explotaciones forestales y concesión de licencias para la tala de árboles; la preservación y recuperación de suelos, desarrollo de la infraestructura para la conservación de bosques y selvas, así como el fomento de la producción forestal.

### 3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización de pesca y caza; la organización, asistencia técnica e investigación en materia acuícola y pesquera, así como la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura pesquera y sistemas acuícolas; protección, propagación y explotación racionalizada de poblaciones de peces y animales salvajes; supervisión y reglamentación de la pesca de agua dulce, oceánica y costera, la piscicultura, la caza de animales salvajes y la concesión de licencias de pesca y de caza.

### 3.2.4 Agroindustrial

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización agroindustrial, como el otorgamiento de apoyos para la industrialización de la producción agropecuaria.

### 3.2.5 Hidroagrícola

Incluye la infraestructura hidroagrícola relacionada con el desarrollo agropecuario.

### 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

Incluye los programas y acciones relacionadas con el financiamiento al sector y con el seguro agropecuario.

## 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

### 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos

Esta clase comprende carbón de todas las calidades, lignito y turba, sea cual fuere el método de extracción o beneficio y su conversión en otras formas de combustibles, como el coque o el gas; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de combustibles minerales sólidos; así como la administración de asuntos y servicios relacionados con los mismos. Incluye la supervisión y reglamentación de la extracción, el procesamiento, la distribución y la utilización de combustibles minerales sólidos, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los mismos.

### 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

Incluye la exploración y explotación de crudo y gas, la refinación del crudo, el procesamiento del gas, así como la petroquímica básica y otros petroquímicos secundarios. Considera entre otras actividades sustantivas: la perforación y terminación de pozos, construcción de plataformas y plantas de proceso de refinación, así como plantas criogénicas. Asimismo incluye la supervisión y reglamentación de la extracción, procesamiento, distribución y utilización de petróleo y gas natural.

### 3.3.3 Combustibles Nucleares

Incluye la administración de asuntos y servicios relacionados con los combustibles nucleares; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de materiales nucleares; supervisión y reglamentación de la extracción y el procesamiento de materiales de combustible nuclear y de la fabricación, distribución y utilización de elementos de combustible nuclear; así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los mismos.

### 3.3.4 Otros Combustibles

Incluye la administración de asuntos y servicios que conciernen a combustibles como el alcohol, la madera y sus desechos, el bagazo y otros combustibles no comerciales; así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de esos combustibles.

### 3.3.5 Electricidad

Incluye la generación, transformación, conservación, aprovechamiento, transmisión y venta de energía eléctrica, así como la construcción y mantenimiento de plantas de generación, sistemas de transformación y líneas de distribución. También considera la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadística.

### 3.3.6 Energía no Eléctrica

Comprende la administración de asuntos y servicios de la energía no eléctrica, eólica y solar que se refieren principalmente a generación, transformación, transmisión, producción, distribución y utilización de calor en forma de vapor y agua o aire calientes; así como la construcción y mantenimiento de plantas de generación, sistemas de transformación y líneas de distribución; la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de las mismas.

### 3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

#### 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales.

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales como minerales metalíferos, arena, arcilla, piedra, minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, sal, piedras preciosas, amianto, yeso, entre otros; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; supervisión y reglamentación de la prospección, la extracción, la comercialización y otros aspectos de la producción de minerales.

#### 3.4.2 Manufacturas

Comprende la administración de asuntos y servicios de manufacturas; desarrollo, ampliación o mejoramiento; supervisión y reglamentación del establecimiento y funcionamiento de plantas fabriles; enlace con asociaciones de fabricantes y otras organizaciones interesadas en asuntos y servicios de manufacturas.

#### 3.4.3 Construcción

Comprende la administración, promoción, reglamentación y control de la industria de de la construcción. Las edificaciones se clasifican en la función que corresponda de acuerdo a su propósito.

### 3.5. TRANSPORTE

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como la supervisión y reglamentación.

#### 3.5.1 Transporte por Carretera

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, como carreteras troncales, red de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas forestales, puentes, túneles, parques de estacionamiento, terminales de autobuses, entre otras. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por carretera.

#### 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas y servicios de transporte por vías de navegación interior, costeras y por mar, como la operación de la infraestructura en puertos, vigilancia, ayudas a la navegación marítima y mantenimiento de edificios de terminales marítimas. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por agua.

#### 3.5.3 Transporte por Ferrocarril

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte ferroviario. Así como el desarrollo de la infraestructura correspondiente; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por ferrocarril.

#### 3.5.4 Transporte Aéreo

Incluye las acciones relacionadas con la explotación, utilización, construcción y mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte aéreo y espacial, como la operación de la infraestructura en aeropuertos, vigilancia y ayudas a la navegación aérea, así como la conservación de pistas, plataformas y edificios de terminales aéreas. También la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento de los mismos.

#### 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte

Incluye las acciones relacionadas con la explotación, utilización, construcción, rehabilitación y modernización, mantenimiento, operación, medición y monitoreo de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento de dichos sistemas.

#### 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte

Incluye la prestación de servicios relacionados con este sector, no considerados en subfunciones anteriores.

### 3.6. COMUNICACIONES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

#### 3.6.1 Comunicaciones

Incluye la prestación de servicios en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y postal, así como el desarrollo de la infraestructura correspondiente. También la reglamentación del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con la misma.

### 3.7. TURISMO

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

#### 3.7.1 Turismo

Incluye las acciones de fomento, financiamiento y regulación de la infraestructura turística, así como la regulación de los servicios de turismo y ecoturismo y prestación de servicios turísticos.

#### 3.7.2 Hoteles y Restaurantes

Comprende la administración de asuntos y servicios relativos a la construcción, ampliación, mejoramiento, explotación y mantenimiento de hoteles y restaurantes; así como la supervisión y reglamentación. Incluye la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre los mismos.

### 3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

#### 3.8.1 Investigación Científica

Incluye las actividades relacionadas con la investigación científica en la administración pública. Consiste en el trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, así como en la investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

#### 3.8.2 Desarrollo Tecnológico

Incluye las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico en la administración pública, así como la introducción de nuevas tecnologías para los productores. Consiste en el trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación o experiencia práctica, dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos o servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

#### 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos

Incluye todas las actividades que relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico contribuyen a la producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en la administración pública. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

#### 3.8.4 Innovación

Incluye las actividades relacionadas con la implementación de un producto (bien o servicio) o proceso nuevo o significativamente mejorado; un nuevo método de comercialización; o un nuevo método organizacional en prácticas de negocios, la organización del área de trabajo o de relaciones públicas en la administración pública. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

### 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

#### 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con el comercio, distribución y la industria de almacenamiento y depósito; así como la supervisión y reglamentación del comercio al por mayor y al por menor (concesión de licencias, prácticas de venta, rotulación de alimentos envasados y otras mercaderías destinadas al consumo doméstico, inspección de balanzas y otras máquinas de pesar, etcétera) y de la industria de almacenamiento y depósito (inclusive concesión de licencias y reglamentación de almacenes aduaneros públicos etcétera); producción y difusión de información a los comerciantes y al público sobre precios, sobre la disponibilidad de mercaderías y sobre otros aspectos del comercio de distribución y de la industria de almacenamiento y depósito; recopilación y publicación de estadísticas sobre el comercio de distribución y la industria de almacenamiento y depósito.

#### 3.9.2 Otras Industrias

Comprende las actividades y prestación de servicios relacionadas con otras industrias no consideradas en las funciones anteriores.

#### 3.9.3 Otros Asuntos Económicos

Comprende las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

## 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

#### 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

##### 4.1.1 Deuda Pública Interna

Incluye el pago de compromisos por concepto de intereses, comisiones y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública interna.

##### 4.1.2 Deuda Pública Externa

Incluye el pago de compromisos por concepto de intereses, comisiones y gastos de deuda pública emitida y contratada en el exterior.

#### 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

##### 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

Comprende el registro de las transferencias que le corresponden a los entes públicos.

##### 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

Comprende el registro de los recursos que corresponden a los estados y municipios de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

##### 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

Comprende el registro de los recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que no resultan asociables a otras funciones específicas.

#### 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

##### 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas instrumentados por el Gobierno para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

##### 4.3.2 Apoyo IPAB

Apoyo a los programas dirigidos a ahorradores y deudores de la banca por conducto del instituto para la protección del ahorro bancario.

#### 4.3.3 Banca de Desarrollo

Apoyo a los programas a favor de los deudores por conducto de la banca en desarrollo.

#### 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)

Apoyo a los programas a favor de reestructura en unidades de inversión (UDIS).

### 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Comprende los pagos que realiza el Gobierno derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

#### 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Comprende los pagos que realiza el Gobierno derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Funcional del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2012, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso. Así mismo, respetarán la descripción de finalidad, función y subfunción, pudiendo incorporar redacción complementaria en las sub-subfunciones que permitan precisar la orientación del gasto en las mismas y omitir aquellas funciones y subfunciones que no les sean aplicables.

**SEPTIMO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**OCTAVO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**NOVENO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**DECIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Funcional del Gasto** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2010.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 18 fojas útiles denominado **Clasificación Funcional del Gasto**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.



**MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA  
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ  
ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL  
ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE  
LAS FINANZAS PÚBLICAS CON  
RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y  
PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA,  
ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN  
EN LA CUENTA PÚBLICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE  
LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS  
DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS  
Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO,  
PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA**

**ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las entidades federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los tres órdenes de gobierno cumplan con las obligaciones que les imponen los artículos transitorios cuarto, fracción IV y quinto de la Ley de Contabilidad.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra con los siguientes apartados:

#### **Preámbulo**

#### **Aspectos Generales**

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de Consolidación

#### **Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas**

- Panorama Económico y Postura Fiscal
- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Aplicación de los Recursos Provenientes del Gobierno Federal
- Deuda Pública

#### **Glosario de Términos**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar e implementar el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Los gobiernos Federal y de las entidades federativas emitirán las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012. En tanto que los ayuntamientos de los municipios elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de esta Ley y en el presente acuerdo, a partir del 01 de enero de 2013.

**CUARTO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los tres órdenes de gobierno realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, deberán remitir al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**QUINTO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

**SÉPTIMO.-** El Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública, que se aprueba mediante el presente acuerdo, se complementará en la próxima reunión del CONAC con otros instrumentos relacionados con el mismo y que tienen como propósito el cumplimiento pleno de los objetivos que en materia de información sobre finanzas públicas y cuentas nacionales establece la Ley de Contabilidad, tales como:

- La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento.
- Los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.
- La identificación y captación de datos adicionales que se requieran para la generación de las cuentas nacionales y el análisis de las estadísticas de las finanzas públicas correspondientes al Sector Público no Financiero, así como para satisfacer otras solicitudes de información financiera de organismos internacionales de los que México es miembro.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 30 fojas útiles, denominado **Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

## Marco Metodológico para el Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas

**CONTENIDO**

C O N T E N I D O	PÁGINA
<b><i>PREÁMBULO</i></b>	8
<b><i>ASPECTOS GENERALES</i></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO</li><li>• COBERTURA INSTITUCIONAL</li><li>• BASE DE REGISTRO</li><li>• PRÁCTICAS DE CONSOLIDACIÓN</li></ul>	13 14 16 17 18
<b><i>ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</i></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL</li><li>• INGRESOS PRESUPUESTARIOS</li><li>• GASTOS PRESUPUESTARIOS</li><li>• APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL</li><li>• DEUDA PÚBLICA</li></ul>	19 20 25 31 37 40
<b><i>GLOSARIO DE TÉRMINOS</i></b>	46

# PREÁMBULO

Una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno radica en fortalecer la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos.

En este ideal de mejora de las prácticas de gobierno se distingue la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en vigor a partir del 1 de enero de 2009, en cuyo marco y contando con el apoyo institucional del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se avanza en la construcción de un andamiaje moderno para el registro, control y seguimiento de los recursos públicos y el control del patrimonio nacional. Se trata de compartir los mismos estándares en la contabilidad, en la emisión de información y en las cuentas públicas de los tres órdenes de gobierno, con el fin de lograr su adecuada armonización en un horizonte temporal que se prevé culminar en 2012.

En este marco, atendiendo a lo señalado en el Artículo Tercero Transitorio de la LGCG, durante 2009 y el primer semestre de 2010, el CONAC ha emitido 13 documentos técnico normativos que más adelante se relacionan.

Como parte de este proceso, durante el segundo semestre de 2010, el CONAC deberá emitir, entre otras normas y lineamientos, el “Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública”.

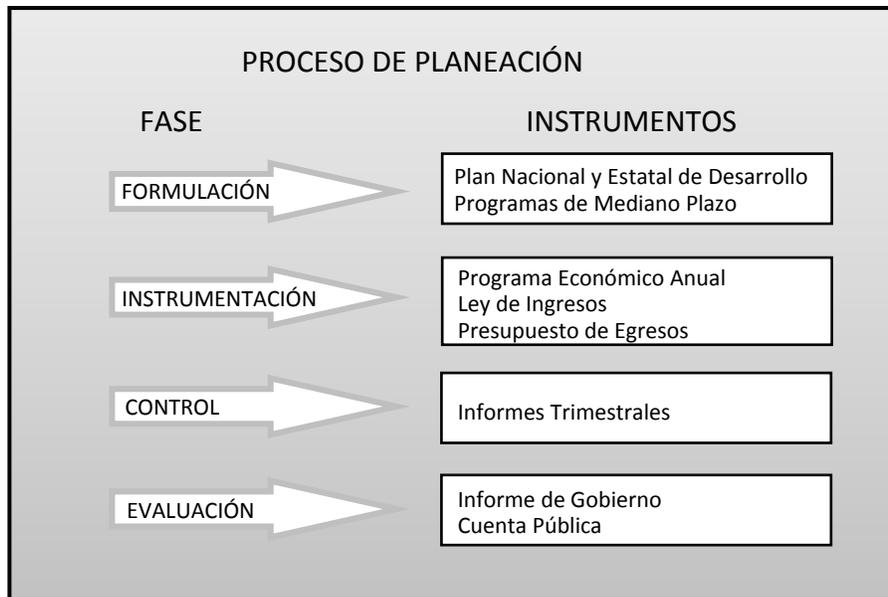
Al respecto, cabe aclarar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46 y 53 de la Ley.

Sobre esta base, es necesario precisar lo que se debe entender por Cuenta Pública, cuáles son los componentes de las finanzas públicas y cómo se vincula su comportamiento con los objetivos y prioridades de la planeación.

La Cuenta Pública se define como el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo informa anualmente al Poder Legislativo, y a la sociedad en general, sobre los resultados logrados con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal.

Los componentes de las Finanzas Públicas son el ingreso, el gasto y la deuda pública. Sobre esta base se define la postura fiscal entendida como el resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Ésta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar. Entre otros, se deberán reportar cuando menos, el Balance del Sector Público Presupuestario y el Balance Primario del Sector Público Presupuestario.

El análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos de la planeación se logra mediante el vínculo existente entre la Cuenta Pública y el Programa Económico Anual, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, documentos que forman parte de las fases del proceso de planeación, como se muestra a continuación:



Las fases del proceso de planeación son: formulación, instrumentación, control y evaluación.

La fase de **formulación** comprende el conjunto de actividades orientadas a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo. Incluye la realización de diagnósticos económicos y sociales de carácter global, sectorial, institucional y regional; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad; y el señalamiento de la estrategia y las políticas congruentes entre sí. Los instrumentos de esta fase son: el Plan Nacional y los Planes Estatales de Desarrollo, así como, los Programas de Mediano Plazo Sectoriales, Estratégicos e Institucionales.

La fase de **instrumentación** es aquella en la que los lineamientos y estrategias de mediano plazo se traducen a objetivos y metas de corto plazo. Con este propósito se elaboran programas de carácter anual que constituyen la referencia de las vertientes de instrumentación. Las actividades fundamentales de esta etapa consisten en precisar las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; elegir los principales instrumentos de política económica y social; asignar recursos; determinar responsables, y estimar los tiempos de ejecución. Los principales instrumentos de esta etapa son: Programas Económicos Anuales, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y de las entidades federativas.

La fase de **control** se relaciona con el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda con la normatividad que las rige y con los objetivos establecidos. Es un mecanismo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos. El principal reporte que contribuye al control en el orden de Gobierno Federal es el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a nivel estatal se dispone de algunos documentos similares.

La fase de **evaluación** comprende el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de la ejecución del Plan y los Programas en un lapso determinado. Los principales instrumentos de evaluación a nivel federal y estatal son: el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

Dentro de los instrumentos de evaluación mencionados destaca la Cuenta Pública, cuyas características distintivas pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables, en consecuencia la información es congruente y homogénea.

- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos, lo cual permite dar seguimiento a las acciones propuestas en la fase de instrumentación, dentro del Proceso de Planeación.

En este orden de ideas, y con el fin de armonizar, en lo posible el análisis de los componentes de las finanzas públicas que se presentan en las cuentas públicas de cada orden de gobierno, en la LGCG se estableció cuál debe ser la información que como mínimo debe contener su Cuenta Pública. Así, se determinó que dicho informe deberá incluir, entre otros reportes, el “Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual” con los siguientes apartados:

- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Postura Fiscal
- Deuda Pública

## ASPECTOS GENERALES

### Marco Jurídico y Normativo

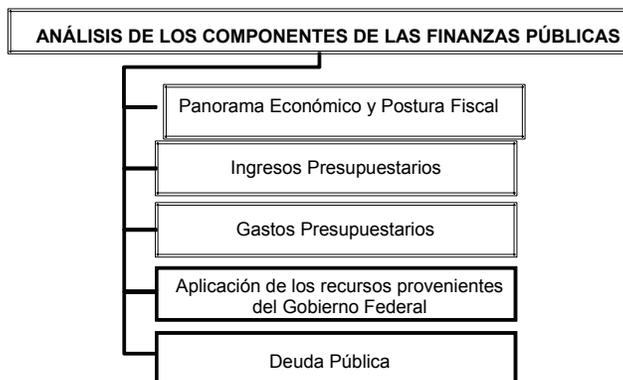
El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV, de la LGCG, en el que se establece que durante 2010 el CONAC deberá: "... emitir el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública...".

Se trata de orientar bajo criterios comunes, el análisis cuantitativo y cualitativo del ingreso, el gasto, la deuda pública y la postura fiscal que se presentará en las **cuentas públicas**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, fracción IV, de la propia Ley. De igual forma, se da cumplimiento al Artículo 9, fracción VII, de la citada Ley, misma que establece como facultad del Consejo “Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y presupuestarios, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos”. Así, al tiempo que se favorece la generación de información armonizada sobre las finanzas públicas, se fortalecen las funciones de evaluación y fiscalización.

En este contexto, se describen los apartados y criterios fundamentales a considerar, con el fin de presentar un panorama general de la gestión financiera del sector público, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, nacional y estatales.

Al respecto, se propone analizar los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal, según corresponda.

La conformación capitular para el análisis de los componentes de las finanzas públicas será la siguiente:



Es importante reiterar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46, 52 y 53 de la Ley.

Por otra parte, resulta fundamental que la información que se presente y el análisis de la misma se sustente en el marco técnico y normativo emitido por el CONAC, el cual a la fecha se conforma por los siguientes documentos:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Clasificador por Rubros de Ingresos.
6. Plan de Cuentas.
7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
9. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.
10. Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica.
11. Clasificador por Tipo de Gasto.
12. Clasificación Funcional del Gasto.
13. Manual de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, además de contemplar la información considerada como mínima para comunicar al Poder Legislativo y a la sociedad los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, cada orden de gobierno realizará las adiciones que considere necesarias para cumplir con sus disposiciones jurídicas y normativas, y con los requerimientos particulares de sus órganos fiscalizadores.

### **Cobertura Institucional**

La cobertura institucional de la información que se presente en la Cuenta Pública estará determinada por los entes públicos sujetos a la LGCG y el universo institucional considerado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, como se muestra a continuación:

## Sector Público Presupuestario

### Sector Gobierno

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Poder Ejecutivo
- Órganos Autónomos

### Sector Paraestatal no Financiero <sup>5/</sup>

- Entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- Entidades paraestatales empresariales y no financieras
- Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Así, para efecto del análisis de los componentes de las finanzas públicas que se incluirá en la Cuenta Pública, el sector público presupuestario de cada orden de gobierno se dividirá en dos grandes grupos: el Sector Gobierno, que incluirá a los poderes y los órganos autónomos; y el Sector Paraestatal no Financiero, en el que se incorporarán únicamente las entidades incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, considerando los siguientes grupos:

Entidades paraestatales no empresariales y no financieras	Cuentan con personalidad jurídica propia y en general proveen bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
Entidades paraestatales empresariales y no financieras	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

## Base de Registro

La LGCG establece que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa o devengada, concepto que fue definido en el Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, como lo establece el Artículo 52, tercer párrafo de la Ley, para efectos del contenido de la Cuenta Pública “Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la **base de devengado** y, adicionalmente, se presentarán en **flujo de efectivo**”.

<sup>5</sup> Para efectos del análisis de los indicadores de la postura fiscal, se incluirán únicamente las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Al respecto cabe comentar que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional recomiendan **el registro de las transacciones del gobierno cuando se devengan**, por lo siguiente:

- Las transacciones se registran en el momento que se crean o modifican los derechos y las obligaciones de las unidades institucionales relacionados a la actividad económica realizada. El momento del pago puede o no coincidir con lo anterior.
- Permite medir todos los flujos económicos, incluidas las transacciones no monetarias, lo que posibilita integrar y explicar los cambios en los acervos entre el inicio y el final de un período de tiempo.
- Facilita el seguimiento de los adeudos y pagos, y de esta forma evita retrasos.

#### **Prácticas de Consolidación**

En el ámbito presupuestario, para consolidar las cifras del Sector Público no Financiero, se eliminarán en términos generales los gastos por concepto de pago de derechos y enteros que efectúan las entidades del Sector Paraestatal no Financiero al Gobierno, y los recursos que el Gobierno entrega por concepto de aportaciones a la seguridad social y transferencias a los organismos del Sector Paraestatal no Financiero.

# **ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

## **PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL**

Elemento fundamental en el análisis del comportamiento de las Finanzas Públicas Federales y locales, lo representa el disponer de un apartado que refleje en forma sucinta y clara la situación general de la economía durante el ejercicio, tanto a nivel nacional como estatal.

Al efecto, se incorporará un marco de referencia de los resultados a describir, para lo cual se enlistarán los objetivos, estrategias y metas de la política económica establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente, utilizando esquemas, como en los siguientes ejemplos hipotéticos:

---

**POLÍTICA ECONÓMICA EN 2011\***

---

**OBJETIVOS**

- Alcanzar un crecimiento económico acelerado y sostenido.
- Crear un mayor número de empleos formales.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo de la población.

---

**ESTRATEGIAS**

- Fortalecer los determinantes transversales de la productividad y la competitividad de la economía.
- Eliminar las limitantes del crecimiento de los sectores económicos causadas por un marco legal regulatorio o de competencia inadecuados, o por una disponibilidad insuficiente de recursos.

---

**METAS**

- Incremento del producto interno bruto 1.8%
  - Nivel de la inflación anual 3.8%
  - Déficit en cuenta corriente -2.0% del PIB.
- 

\* Ejemplos hipotéticos.

Se continuará con la descripción de la evolución de las principales variables económicas: el producto interno bruto nacional, estatal y por sectores, empleo, inflación, tasas de interés, importaciones y exportaciones.

Una vez examinado el contexto económico, se procederá a reportar los resultados generales de las finanzas públicas federales o locales, acotándolos a la cobertura establecida en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, de cada orden de gobierno o bien a lo dispuesto en la legislación respectiva. En tal sentido, se señalarán los objetivos, estrategias y metas de la política fiscal, así como las líneas de acción para el ejercicio que se reporta.

---

**POLÍTICA FISCAL EN 2011\***

---

**OBJETIVOS**

- Obtener un balance público en equilibrio que contribuya a la estabilidad macroeconómica y amplíe la disponibilidad de recursos para la inversión.
- Ampliar el impacto del gasto social y de fomento a la productividad y el empleo.

---

**ESTRATEGIAS**

- Elevar la eficiencia de la administración tributaria instrumentando medidas para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incrementar el número de contribuyentes y mejorar los procesos de vigilancia.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público, reduciendo distorsiones que afecten las decisiones de producción y consumo de los agentes económicos.

---

**METAS**

- Balance del sector público presupuestario 0.0
  - Incremento real del gasto programable 8.0%
  - Crecimiento de la inversión pública 10.5%
- 

\* Ejemplos hipotéticos.

### LÍNEAS DE ACCIÓN\*

#### INGRESOS

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### GASTO

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

\* Ejemplos hipotéticos.

A continuación, se destacarán los resultados obtenidos con base en los principales indicadores de la postura fiscal, a saber: Balance del Sector Público Presupuestario y Balance Primario del Sector Público Presupuestario, mismos que se confrontarán con la meta prevista en el programa económico y con lo observado en el período anterior.

Una vez identificados los principales resultados, se explicará la forma en que los ingresos y el gasto presupuestario impactaron en su desempeño. Al efecto, se comentará la evolución de los agregados más representativos, los cuales se contrastarán con su meta original y con lo registrado un año antes, tanto en términos reales, como en proporción del producto interno bruto nacional o estatal, según corresponda.

#### BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

( Millones de Pesos )

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010 Registrado	2011 Aprobado	2011 Registrado	Presupuesto Aprobado Importe	%	2010 % Real *
<b>SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO</b>						
Ingreso						
Gasto						
<b>SECTOR GOBIERNO</b>						
Ingreso						
Gasto						
<b>SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO</b>						
Ingreso						
Gasto						
<b>ENTIDADES NO EMPRESARIALES</b>						
<b>NO FINANCIERAS</b>						
Ingreso						
Gasto						
<b>ENTIDADES EMPRESARIALES</b>						
<b>NO FINANCIERAS</b>						
Ingreso						
Gasto						
<b>FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES</b>						
<b>Y NO FINANCIEROS</b>						
Ingreso						
Gasto						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

BALANCE PRIMARIO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

( Millones de Pesos )

CONCEPTO	PRESUPUESTO			Variaciones Respecto a:		
	2010	2011	2011	Presupuesto Aprobado	2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	%	% Real *
<b>SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO</b>						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
<b>SECTOR GOBIERNO</b>						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
<b>SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO</b>						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
<b>ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS</b>						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
<b>ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS</b>						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						
<b>FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>						
Ingreso						
Gasto Primario 1/						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

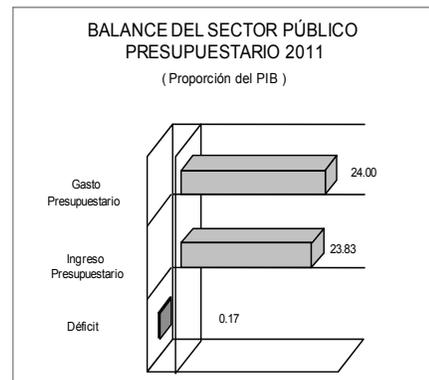
\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Gasto menos costo financiero de la deuda.

FUENTE:

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos en este capítulo y facilitar la interpretación de los resultados, se incorporarán cuadros estadísticos que permitirán mostrar los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo aprobado y lo registrado el año previo, como en los ejemplos anteriores.

Asimismo, la interpretación de los resultados se apoyará en algunas gráficas como la siguiente:



## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para analizar los **Ingresos Presupuestarios**, se iniciará con la descripción de los objetivos, estrategias, metas y medidas específicas adoptadas por el Gobierno Federal o Estatal en materia tributaria, y de precios y tarifas para el ejercicio correspondiente, estableciendo su vínculo con las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual. Al efecto se emplearán esquemas, como en el siguiente ejemplo hipotético:

## POLÍTICA DE INGRESOS EN 2011\*

### OBJETIVOS

- Coadyuvar al impulso de un mayor crecimiento económico, al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la preservación de la estabilidad macroeconómica.
- Hacer frente a un entorno externo de creciente competencia y menor crecimiento de la economía global.

### ESTRATEGIAS

#### Política Tributaria

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### Política de Precios y Tarifas

- Fortalecer financieramente al sector paraestatal.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público.

### METAS

- Incrementar la recaudación tributaria en 1.0 por ciento real.
- Captar ingresos equivalentes a 22.0 por ciento del PIB (Federal o Estatal).
- Aumentar la base de contribuyentes en un 2.0 por ciento.

\* Ejemplos hipotéticos.

Los resultados cuantitativos se examinarán a partir de las cifras del ingreso por fuente de los recursos y atendiendo el Clasificador por Rubros de Ingresos. Los **Ingresos del Sector Público Presupuestario** a nivel Federal se desagregarán en **Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero**. En el primer caso además se subdividirán en tributarios y no tributarios.

Para el orden Estatal, tratándose de los ingresos provenientes de **fuentes locales** también se diferenciarán en tributarios y no tributarios; mientras que, los de **origen Federal** se especificarán por el concepto correspondiente. Asimismo, se considerarán, en su caso, los generados por el **Sector Paraestatal no Financiero**.

El análisis se orientará de acuerdo con la desagregación que se presenta en dicho clasificador y por origen de los ingresos, al tiempo que en su desarrollo se distinguirán los correspondientes al Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero.

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos y facilitar su interpretación, se incorporarán cuadros y gráficas que muestren los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo estimado y lo registrado el año anterior.

#### NIVEL FEDERAL INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Registrado	Ingreso Estimado Importe	%	2 0 1 0 % Real*
<b>T O T A L</b>							
Sector Gobierno							
Tributarios							
No Tributarios							
Sector Paraestatal no Financiero							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

**NIVEL ESTATAL**  
**INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Importe	%	2 0 1 0 % Real*
<b>T O T A L</b>							
Sector Gobierno							
De Fuentes Locales							
Tributarios							
No Tributarios							
De Origen Federal							
Participaciones							
Fondos de Aportaciones							
Otros							
Sector Paraestatal no Financiero							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Los ingresos obtenidos se compararán con los estimados en la Ley de Ingresos del ejercicio respectivo y con los registrados el año anterior. Las diferencias que se generen se presentarán tanto en términos absolutos y relativos como en reales, según sea el caso.

Para explicar las variaciones anuales se considerarán, al menos, el efecto de las reformas fiscales efectuadas en el año y el desempeño de las variables económicas y sociales relacionadas con las fuentes de ingreso que se analicen, a saber: el empleo, las tasas de interés, el tipo de cambio, el crecimiento de la población y el dinamismo de la actividad productiva a nivel nacional o estatal, según corresponda.

Las diferencias con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se acompañarán con comentarios sobre los supuestos económicos que sustentaron la elaboración del proyecto original.

Posteriormente, se analizarán por separado los recursos captados por el **Sector Gobierno** y **Sector Paraestatal no Financiero**. En el primer caso, los recursos que recaude el **Gobierno Federal** se desagregarán en tributarios y no tributarios.

**NIVEL FEDERAL**  
**INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Importe	%	2 0 1 0 % Real*
<b>T O T A L</b>							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos obtenidos por el **Gobierno Estatal**, además de desagregarse en tributarios y no tributarios, comprenderán los recursos de **origen Federal**, mismos que se agruparán en cuatro grandes grupos: **participaciones, aportaciones, convenios y otras transferencias federales**.

**NIVEL ESTATAL**  
**INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	2010	2011
				Importe	%	% Real *
<b>T O T A L</b>						
De Fuentes Locales						
Tributarios						
Impuestos						
No Tributarios						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Contribución de Mejoras						
De Origen Federal						
Participaciones a Estados y Municipios						
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios						
Convenios o Programas entre el Gobierno Federal y el Estado						
Otras Transferencias Federales						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Por su parte, los **ingresos captados por el Sector Paraestatal no Financiero** de orden Federal o Estatal se analizarán en **clasificación administrativa y por rubros de ingresos**, comparándolos con lo estimado originalmente y lo registrado el ejercicio previo, como se muestra en los siguientes cuadros. Ello se complementará con la explicación de las principales causas de las variaciones observadas.

**NIVEL FEDERAL O ESTATAL**  
**INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
(Millones de Pesos)

ENTIDAD	2010	2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	2010	2011
				Importe	%	% Real *
<b>T O T A L</b>						
• Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras						
• Entidades Paraestatales empresariales y no financieras						
• Fideicomisos públicos empresariales y no financieros						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

**NIVEL FEDERAL O ESTATAL**  
**INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado		2010
					Importe	%	% Real *
<b>TOTAL</b>							
Venta de Bienes y Servicios							
Contribuciones a la Seguridad Social							
Ingresos Diversos							
Venta de Inversiones							
Otros Ingresos							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.  
\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).  
\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.  
FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

# GASTOS PRESUPUESTARIOS

Para contar con un marco de referencia que permita evaluar los alcances de la política de gasto, se iniciará con una exposición general de los objetivos, estrategias y metas anuales, vinculándolos con los establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el programa económico de corto plazo respectivo.

Al efecto se emplearán esquemas, como los del siguiente ejemplo hipotético:

## POLÍTICA DE GASTO EN 2011\*

### OBJETIVOS

- Promover la actividad económica y la generación de empleos formales mejor remunerados.
- Fortalecer y hacer más eficientes los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades básicas de los mexicanos.

### ESTRATEGIAS

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Avanzar en la lucha frontal contra el crimen organizado, particularmente el narcotráfico y el secuestro.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

### METAS

- Incremento real del gasto programable 8.0%
- Crecimiento de la inversión pública 10.5%
- Reducción del Gasto Administrativo -5.2%
- Aumento del Gasto destinado al Desarrollo Social 15.0%

\* Ejemplos hipotéticos.

Para analizar la información cuantitativa del gasto, es indispensable compararla con el presupuesto aprobado por el Congreso Federal o Estatal y con lo erogado el año anterior. Las diferencias con el presupuesto aprobado se presentarán en términos absolutos y relativos, y las variaciones con respecto al ejercicio previo se expresarán en términos reales. En este último caso, las entidades federativas utilizarán como referencia el índice de precios al consumidor de la capital del estado. Las variaciones observadas se explicarán destacando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y los ajustes efectuados por cambios de política. Al efecto, es necesario utilizar las diferentes clasificaciones de gasto, a saber: económica, administrativa y funcional.

El análisis de los resultados iniciará con el Gasto del Sector Público Presupuestario, clasificado en Gasto Programable y No Programable, junto con las explicaciones generales del comportamiento de cada uno de estos agregados.

#### GASTO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

( Millones de Pesos )

CONCEPTO	2010		2011		Variación Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado		2010
					Importe	%	% Real *
<b>TOTAL</b>							
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>							
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>							
Participaciones							
Intereses y otros gastos de la deuda							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Posteriormente se analizará el Gasto Programable en **clasificación económica**, es decir, aquella que distingue los egresos de carácter corriente de los de capital.

#### GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

( Millones de Pesos )

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado		2010
					Importe	%	% Real*
<b>TOTAL</b>							
<b>GASTOS CORRIENTES</b>							
Gastos de Consumo / Operación							
Prestaciones de Seguridad Social							
Gastos de la Propiedad							
Transferencias y Asignaciones Corrientes							
Otorgadas							
Otros Gastos Corrientes							
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>							
Formación de Capital							
Transferencias y Asignaciones de Capital							
Otorgadas							
Inversión Financiera							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Adicionalmente, se analizará el gasto programable en **clasificación administrativa**, distinguiendo al Sector Gobierno y al Sector Paraestatal no Financiero. A su vez, estos grupos se desagregarán para conocer los montos ejercidos por cada ente público.

**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
( Millones de Pesos )

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Importe	Aprobado %	2 0 1 0 % Real *
<b>TOTAL</b>							
<b>SECTOR GOBIERNO</b>							
Poder Legislativo							
Poder Judicial							
Poder Ejecutivo							
Órganos Autónomos							
<b>SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO</b>							
Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras							
Entidades Paraestatales empresariales y no financieras							
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.  
 \* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).  
 \* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.  
 FUENTE:

Con el propósito de mostrar la distribución del gasto de acuerdo a las actividades sustantivas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, a continuación se analizarán las erogaciones programables en **clasificación funcional**. Al efecto, se considerará la siguiente estructura:

- Funciones de Gobierno.
- Funciones de Desarrollo Social.
- Funciones de Desarrollo Económico.

Se precisarán las prioridades establecidas en la asignación de los recursos, vinculándolas con las líneas estratégicas del Programa Económico Anual y las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo, según corresponda. Asimismo, se comentará la evolución de los egresos en cada uno de los grupos funcionales, comparando el monto del gasto del ejercicio que se reporta con el aprobado y lo registrado el año anterior, y se explicarán las causas de las variaciones observadas resaltando las funciones con mayor impacto en las mismas.

Posteriormente, se procederá a describir los principales logros obtenidos en el desempeño de cada función, vinculándolos con lo previsto inicialmente, mediante el empleo de indicadores estratégicos o de gestión.

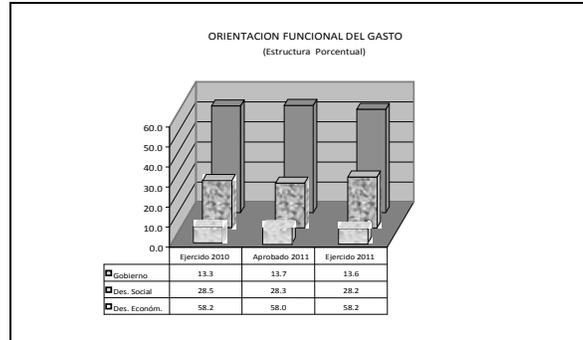
Es necesario presentar los resultados de cada una de las funciones con la apertura conveniente para su análisis, por ejemplo:

Función: Educación  
 Subfunción: Educación Básica  
 Educación Media Superior  
 Educación Superior  
 Posgrado  
 Educación para Adultos  
 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes

A su vez, la Educación Básica en:  
 Preescolar  
 Primaria  
 Secundaria

Y la Secundaria en:  
 General  
 Técnica

También es necesario incorporar cuadros con información sobre los recursos ejercidos y el presupuesto autorizado por el Congreso correspondiente, así como de las actividades y metas realizadas. Además, se presentarán gráficas con indicadores o datos estadísticos sobre el desempeño de cada función, como a continuación se ejemplifica:



**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 1 0		2 0 1 1		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2 0 1 0
					Importe	% Real *
<b>TOTAL</b>						
<b>Funciones de Gobierno</b>						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
<b>Funciones de Desarrollo Social</b>						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
<b>Funciones de Desarrollo Económico</b>						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no clasificadas en funciones anteriores 1/</b>						

NOTA: Está pendiente por definir el nivel de subfunción. Asimismo, se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Incluye únicamente las erogaciones que correspondan al gasto programable, como son: las transferencias y las aportaciones que no son susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

FUENTE:

# APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

Con el propósito de dar a conocer a los congresos locales y a la sociedad en general los resultados del ejercicio de los recursos recibidos del Gobierno Federal, se incluirá en las cuentas públicas de las entidades federativas un capítulo específico que muestre la aplicación de estos recursos y las metas alcanzadas con los mismos en los diferentes sectores en los que tienen impacto.

El análisis iniciará consignando el gasto realizado con recursos provenientes de cada uno de los instrumentos a través de los cuales reciben apoyos del Gobierno Federal. Dicho monto se comparará con el gasto aprobado originalmente, explicando el origen de la variación. Asimismo, en caso de que no se hubiera ejercido la totalidad de las aportaciones recibidas, es indispensable exponer las causas y el destino que se les dio a dichos recursos.

En complemento, se destacará la participación relativa de cada uno de los instrumentos en el total de los gastos realizados con los recursos federales. Para este apartado se incorporará el cuadro siguiente:

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**  
( Millones de Pesos )

CONCEPTO	2 0 1 0	2 0 1 1		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Presupuesto Aprobado Importe	%	2 0 1 0 % Real *
<b>TOTAL</b>						
Aportaciones Federales						
Ramo 33						
Ramo 25						
Convenios						
De Descentralización						
SEP						
SAGARPA						
SEMARNAT						
De Reasignación						
SCT						
SECTUR						
Otros Recursos						
FIES						
FEIEF						
PROFIS						
Fondo Regional						
Otros						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

Posteriormente, se analizará la aplicación de los recursos por cada uno de los instrumentos considerados, así como las metas programadas y alcanzadas y, en su caso, la explicación de la variación. Ello se apoyará en los indicadores diseñados para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC el 9 de diciembre de 2009.

# DEUDA PÚBLICA

Este capítulo tiene por objeto dar a conocer la evolución de la **Deuda Pública** Federal o Estatal, para lo cual se efectuará una breve descripción de los alcances más significativos de la **política de crédito público** durante el año de estudio, al tiempo que se desarrollarán tres apartados: **saldo de la deuda, endeudamiento neto y costo financiero**.

Al inicio se hará una exposición esquemática y sucinta de los objetivos y estrategias de la Política de Deuda Pública, estableciendo su vínculo con los trazados en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente. Enseguida se detallarán los límites de endeudamiento autorizados por el Poder Legislativo Federal o Estatal, en su caso, y la descripción de las principales líneas de acción adoptadas en la materia para el ejercicio que se reporta. Ello se complementará con el análisis de los principales resultados alcanzados.

## POLÍTICA DE DEUDA EN 2011\*

### OBJETIVOS

- Satisfacer las necesidades de financiamiento, manteniendo en todo momento un nivel de riesgo compatible con la estabilidad de las finanzas públicas y el desarrollo de los mercados locales.
- Mantener una estructura de la deuda pública de bajo costo y con un nivel de riesgo prudente.

### ESTRATEGIAS

- Captar recursos para satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a través de fuentes internas y externas.
- Seguir mejorando la microestructura de los mercados locales, la eficiencia del mercado secundario y adoptar las medidas necesarias para continuar impulsando el desarrollo de nuevos instrumentos financieros.

### LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN O ESTATAL

- Ejercer un endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos.
- Emitir valores en moneda nacional y contratar empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.
- Contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que...

\* Ejemplos hipotéticos.

### LÍNEAS DE ACCIÓN\*

- Obtener el financiamiento requerido en un marco de eficiencia y buen funcionamiento de los mercados financieros locales.
- Seguir instrumentando una política de reapertura de emisiones encaminada a mantener un número reducido de referencias a lo largo de la curva, con un saldo en circulación importante para cada una de ellas.

\* Ejemplos hipotéticos.

**Saldo de la Deuda**

Al inicio del apartado se presentará la información del saldo de la deuda pública (bruta o neta para el orden Federal o Estatal, según corresponda) al 31 de diciembre del ejercicio que se informa, mismo que se comparará con lo registrado el año previo. En este orden, se procederá a explicar las principales causas o factores que den cuenta de la variación anual observada. Lo anterior se apoyará con el análisis de su evolución en términos del producto interno bruto nacional o, en su caso, estatal.

A nivel Federal, se mostrarán las clasificaciones establecidas conforme al Artículo 46 de la LGCG, a saber:

- Corto y largo plazo;
- Por su origen en interna y externa;
- Por fuentes de financiamiento;
- Por moneda de contratación; y
- Por país acreedor

Por su parte, las entidades federativas presentarán sus saldos de acuerdo con el Artículo 47 de la LGCG, que considera la siguiente agrupación:

- Corto y largo plazo; y
- Por fuentes de financiamiento

**NIVEL FEDERAL**  
**SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO**  
(Millones de Pesos)

C O N C E P T O	Saldo al 31	Endeuda- miento Neto	Revaluación y Otros	Saldo al 31	Variación Respecto		Proporción Respecto	
	de Diciembre 2 0 1 0			de Diciembre 2 0 1 1	al Saldo de 2010 Importe	% Real *	al PIB 2 0 1 0	2 0 1 1
<b>Por Origen</b>								
Interna								
Externa								
<b>Sector Gobierno</b>								
Interna								
Externa								
<b>Sector Paraestatal</b>								
no Financiero								
Interna								
Externa								
<b>Por Moneda de Contratación</b>								
Sector Gobierno								
•								
•								
Sector Paraestatal								
no Financiero								
•								
•								
<b>Por País Acreedor</b>								
Sector Gobierno								
•								
•								
Sector Paraestatal								
no Financiero								
•								
•								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.  
FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

**NIVEL FEDERAL O ESTATAL**  
**SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31	Endeudamiento Neto	Revaluación y Otros	Saldo al 31	Variación Respecto al Saldo de 2010		Proporción Respecto al PIB	
	de Diciembre 2010			de Diciembre 2011	Importe	% Real *	2010	2011
<b>TOTAL</b>								
Sector Gobierno								
•								
Sector Paraestatal no Financiero								
•								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley. Para el nivel Federal además deberá clasificarse en interna y externa.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

**NIVEL FEDERAL O ESTATAL**  
**SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR VENCIMIENTO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31	Saldo al 31	Variación Respecto al Saldo de 2010		Proporción Respecto al PIB	
	de Diciembre 2010	de Diciembre 2011	Importe	% Real *	2010	2011
<b>TOTAL</b>						
Sector Gobierno						
Corto Plazo						
Largo Plazo						
Sector Paraestatal no Financiero						
Corto Plazo						
Largo Plazo						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

### Endeudamiento Neto

Aquí se mostrará la información cuantitativa del endeudamiento neto, es decir, la diferencia entre el monto de los ingresos captados por financiamiento y la amortización de la deuda. Para el orden Federal se agrupará además conforme a sus componentes interno y externo. Lo anterior se complementará mostrando su comparación con lo aprobado originalmente y lo registrado el ejercicio previo.

**NIVEL FEDERAL O ESTATAL**  
**ENDEUDAMIENTO NETO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	2010		Aprobado	
					Importe	%	Importe	%
<b>TOTAL</b>								
Sector Gobierno								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								
Sector Paraestatal no Financiero								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE:

## Costo Financiero de la Deuda

En este apartado se presentará la información correspondiente al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del orden Federal o Estatal, derivados de títulos, créditos colocados o contratos desembolsados. El análisis de sus resultados se hará en función de lo aprobado y lo reportado el año anterior. Las diferencias con la meta se explicarán con base en sus componentes interno y/o externo, según corresponda. Para ello se comentarán las causas que den cuenta de su desviación, tales como: los movimientos en las tasas de interés y tipo de cambio. También se determinará su variación anual en términos reales y su proporción con respecto al producto interno bruto nacional o estatal.

**NIVEL FEDERAL O ESTATAL**  
**COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
	PRESUPUESTO		Registrado	Registrado	Estimado		2010	
	Registrado	Aprobado			Importe	%	Importe	% Real
<b>TOTAL</b>								
Sector Gobierno								
•								
•								
Sector Paraestatal no Financiero								
•								
•								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

\* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Aportaciones de Seguridad Social:** son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**Aportaciones Federales:** recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Aprovechamientos:** son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

**Balance del Sector Público Presupuestario:** diferencia entre los ingresos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

**Balance Primario del Sector Público Presupuestario:** diferencia entre los ingresos totales de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo de estos últimos, las erogaciones asociadas al costo financiero y a la amortización de la deuda.

**Comisiones de la Deuda Pública:** asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**Contribuciones de Mejoras:** son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

**Convenios de Descentralización:** los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Convenios de Reasignación:** los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Costo Financiero de la Deuda:** los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos.

**Derechos:** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

**Endeudamiento Neto:** la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa.

**Formación de Capital:** componente de la demanda final que incluye la formación de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición de objetos valiosos.

**Función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

**Función Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, estatales y municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, y servicios de protección contra incendios.

**Función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General:** comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

**Función Asuntos Financieros y Hacendarios:** comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

**Función Combustibles y Energía:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

**Función Comunicaciones:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

**Función Coordinación de la Política de Gobierno:** comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

**Función de Ciencia, Tecnología e Innovación:** comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

**Función Educación:** comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación, y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

**Función Justicia:** comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

**Función Legislación:** comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

**Función Minería, Manufacturas y Construcción:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

**Función Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos:** comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

**Función Otros Asuntos Sociales:** comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

**Función Otros Servicios Generales:** comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

**Función Protección Ambiental:** comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

**Función Protección Social:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

**Función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, y actividades recreativas.

**Función Relaciones Exteriores:** incluye la planeación, formulación, diseño e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

**Función Salud:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

**Función Seguridad Nacional:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

**Función Transporte:** comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

**Función Turismo:** comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

**Función Vivienda y Servicios a la Comunidad:** comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

**Funciones de Desarrollo Económico:** comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

**Funciones de Desarrollo Social:** incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

**Funciones de Gobierno:** comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

**Gasto de Capital:** son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de inventarios y a la adquisición de objetos valiosos y de activos no financieros no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito, y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

**Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**Gasto No Programable:** las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

**Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

**Gasto Programable:** las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

**Gastos Corrientes:** erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

**Gastos de Consumo:** son las erogaciones que realizan los entes públicos para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos, si corresponde.

**Gastos de la Deuda Pública:** asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**Gastos de la Propiedad:** erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se incluyen en esta clasificación los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

**Gastos de Operación:** comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de “consumo intermedio” y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

**Impuestos:** son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Ingreso Estimado:** monto de recursos que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como los provenientes de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**Ingreso Recaudado:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

**Ingresos no Tributarios:** son los ingresos que el Gobierno Federal o Estatal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios generados por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios:** son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal por sus actividades de producción y/o comercialización.

**Ingresos por Ventas de Inversiones:** son todos aquellos ingresos derivados de la venta de acciones, títulos, bonos, activos fijos y valores realizados por las entidades del sector paraestatal.

**Ingresos Propios del Sector Paraestatal:** los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Ingresos Tributarios:** son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

**Intereses de la Deuda Pública:** asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

**Inversiones Financieras y Otras Provisiones:** erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

**Participaciones:** recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

**Postura Fiscal:** resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Ésta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar.

**Prestaciones de Seguridad Social:** son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

**Productos:** son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**Saldo de la Deuda Bruta:** total de obligaciones de pasivo, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, a una fecha determinada.

**Saldo de la Deuda Neta:** se obtiene restando al saldo de la deuda bruta los activos financieros disponibles, a una fecha determinada.

**Transferencias Corrientes:** son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculados ni condicionados a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias.

Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo.

**Transferencias de Capital:** erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 30 fojas útiles, denominado **Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.-----

**Dr. Moisés Alcalde Virgen**  
**Secretario Técnico del**  
**Consejo Nacional de Armonización Contable**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que debemos ser conscientes de que la consolidación y el desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión, la que, desde luego, no es una concesión de los estados, sino un derecho fundamental.
2. Que cuando se obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones, se limita la libertad de expresión y el efectivo desarrollo del proceso democrático.
3. Que es necesario reconocer que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información.
4. Que la libertad de expresión, de manera genérica, se encuentra tutelada por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El jurista mexicano J. Jesús Orozco Enríquez, la define como la facultad o potestad de los individuos para manifestar o expresar sus ideas, pensamientos, opiniones, etc.
5. Que como antecedente, podemos encontrar la existencia de varios ordenamientos jurídicos y documentos que dispusieron en su texto la necesidad de respetar el derecho de expresión, así como de establecer límites al mismo, desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, expedido en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, hasta la promulgación de nuestra actual Carta Magna, de fecha 5 de febrero de 1917, por lo que, sin duda, el derecho a expresarse, a manifestarse por escrito, ha sido inherente a nuestros derechos fundamentales.
6. Que esta garantía aparece de manera explícita, por primera vez, en la Constitución de 1857, en su artículo 6o., el que literalmente y sin afectarlo pasa a ser parte textual de la Constitución de 1917. Lo mismo sucede con el artículo 7o., que consagra la libertad de imprenta, hasta entonces, único medio de publicitar las ideas, mismo fue modificado en el año 1883, al introducir la figura de "jurado popular", destinado exclusivamente a juzgar los delitos de la prensa. Posteriormente, el Constituyente Permanente en Querétaro lo elimina y retoma el texto original de 1857.
7. Que en el contexto internacional, en el año 1789, mediante la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por primera vez, de manera coherente, se proclama la necesidad de tutelar el derecho de expresión. De igual forma, dentro de este periodo, se llegó al reconocimiento de que dicho derecho no es absoluto, sino que siempre se encuentra acotado por otros derechos de igual jerarquía y que mediante la armonización de éstos, se puede encontrar el camino para lograr el desarrollo y la superación de un pueblo.
8. Que con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948, se llega a la evolución de la doctrina sobre el derecho de expresión y se reconoce la necesidad de proteger, no solamente el ejercicio del derecho del sujeto que manifiesta sus ideas sino también de tutelar el derecho que tiene el sujeto que recibe dicho mensaje, toda vez que la desinformación o tergiversación de la misma, es tan nociva para el desarrollo pleno del ser humano como la represión del derecho de expresión.
9. Que en 1969, tiene verificativo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Este instrumento internacional, en su artículo 13, prevé como una obligación de los Estados miembros de dicha Convención, respetar la "libertad de pensamiento y de expresión", estableciéndose en su numeral 2, que dicho derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto de los derechos o de la reputación de los demás o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

10. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido, al interpretar la prohibición de censura previa, contenida en este instrumento internacional, que "la libertad de expresión no puede ser objeto de medidas de control preventivo, sino fundamento de responsabilidades para quien lo haya cometido".
11. Que derivado de lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su relator sobre la libertad de expresión, se han pronunciado para evitar toda normativa penal y ubicar, en cambio, los ilícitos cometidos por la prensa, únicamente por la vía civil.
12. Que de igual forma y ante la realidad evidente de que la libertad de expresión no consiste en un derecho ilimitado sino que, ya sea por interés general o por conveniencia social existen límites a su ejercicio, se considera necesario, de manera alterna y correlativa, llevar a cabo reformas a nuestro Código Civil del Estado de Querétaro.
13. Que el derecho a la libre expresión, es uno de los de mayor prevalencia por ser esencial para la lucha del respeto y la promoción de todos los derechos humanos.
14. Que la libertad de prensa, nos retroalimenta con críticas propias, constructivas o no, sobre cualquier tema y nos permite mantener una identidad elegida, no impuesta, que nos dejará, en su momento, decidir correctamente por nuestros pueblos. Éste, es un tema de discusión de muchas generaciones frustradas por no hablar, encadenadas por el miedo o la apatía, situadas en la evolución de un concepto más grande que ellas mismas. Un tema mencionado, pero no conocido, pues en la profundidad está el peligro, en el conocimiento el pecado y en la palabra la culpa.
15. Que la historia nos muestra múltiples casos de opresión en la prensa, pero también nos enseña sus logros. Aquellas publicaciones que nos relataron fraudes, asesinatos, corrupción, reportajes que cambiaron incluso el curso de naciones. Pero nuestras vidas van a un ritmo diferente ahora y la libertad de prensa es una de nuestras armas más poderosas, sobre todo en este momento en que la información esta al alcance de todos.
16. Que en lo referente al orden legal, el Código Civil del Estado de Querétaro, en sus artículos 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803 y 1804, prevé lo que se conoce como daño moral, mismo que, en términos de nuestro sistema jurídico, requiere el cumplimiento de determinadas hipótesis para la procedencia de su reclamación, por lo que, de contar con la presente reforma, se trasladará al ámbito civil cualquier ofensa al honor, reputación moral o cualquier otro bien jurídico tutelado similar.
17. Que particularmente, en cuestiones artísticas y de libertad de expresión, se ha sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que: "...sería contrario a la libertad constitucional que las autoridades pudieran, por cualquier título, imponer patrones artísticos o culturales a los ciudadanos, como si tuvieran facultades más altas que la Constitución Federal".
18. Que en la opinión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta reforma legal constituirá un avance para proteger la libertad de expresión y las libertades informativas, salvaguardando el derecho al honor.
19. Que por su parte, tanto la legislación federal como la de estados como Durango, Morelos y el Distrito Federal, han sufrido diversas reformas al respecto, por lo que, en un ejercicio de congruencia, resulta necesario legislar en la materia y poner a Querétaro como un Estado que se encuentra inmerso en la dinámica social y a la vanguardia en materia legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 1802 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 1802 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 1802.** No estará obligado. . .

No se considerarán ofensas al honor, las opiniones que se realicen de forma desfavorable sobre la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho, cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tengan un propósito ofensivo.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 1802 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 del mes de enero del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a su naturaleza, el derecho es un orden jurídico institucionalizado en la medida en que su creación, aplicación y modificación, son fundamentalmente realizados o regulados por ciertas instancias o entidades sociales, cuyos actos, en vez de atribuirse a sus autores, son referidas a la comunidad.
2. Que conscientes de que la nación mexicana tiene una composición pluricultural, como lo establece la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estar sustentada en sus pueblos indígenas, conceptuados como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, es importante reconocer y respetar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del país.
3. Que en México, la conciencia de la identidad indígena deberá ser un criterio básico para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, tal y como se desprende del artículo 2 de la Constitución Federal.
4. Que la consulta pública en los Pueblos y Comunidades Indígenas, es un derecho fundamental establecido tanto en nuestra Carta Magna, como en distintos tratados internacionales sobre la materia indígena y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, donde la propuesta para la inserción de un Catálogo de Comunidades Indígenas, fue producto de varios foros en los que se contó con la participación de diversas instituciones gubernamentales, educativas y de la sociedad civil; además de escuchar la participación directa de las comunidades indígenas de nuestra Entidad.
5. Que para la mencionada propuesta, se tomaron en cuenta, como lineamientos: la composición lingüística y demográfica, la auto adscripción o auto reconocimiento, la geografía territorial de cada comunidad, el calendario agrícola-ceremonial y festivo, así como la estructura mecánica de la autoridad comunitaria y la costumbre jurídica, ajustándose a lo que dispone la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y los tratados internacionales sobre la materia.
6. Que atendiendo a la preocupación del Consejo Estatal de Participación Ciudadana de Asuntos Indígenas en el Estado, en cuanto a que aún existen Comunidades Indígenas en la Entidad, que no han sido contempladas en el Catálogo que se describe en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, así como a las propuestas de diversos Ayuntamientos de los municipios del Estado y de sus autoridades auxiliares, se concluye que es necesario modificar dicho numeral, para incluir a las comunidades faltantes.

7. Que al respecto, es importante resaltar la participación de los Ayuntamientos que cuentan con comunidades plenamente indígenas o con población indígena dispersa, quienes de manera decidida, asumiendo un compromiso con sus gobernados y sus pueblos, realizaron propuestas para que éstas sean reconocidas dentro del artículo en cita, sin olvidar que la auto adscripción o auto reconocimiento, es un aspecto fundamental para su inserción en el texto de la Ley que se reforma.
8. Que en efecto, el respeto a los derechos colectivos e individuales de las comunidades indígenas, es una tarea que debemos impulsar cotidianamente, tal como se reconoce en el Eje Rector de Desarrollo Social y Humano, en el rubro de Grupos Prioritarios, del Primer Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quedando manifiesto el interés que se tiene de apoyar a este sector.
9. Que una de las estrategias para la atención de los pueblos indígenas, es la adecuación y armonización del marco jurídico nacional y estatal, en la materia, de manera que permitan generar condiciones para lograr el ejercicio pleno de sus derechos, tal como se deduce del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 12 de Abril de 2010.
10. Que siendo el compromiso de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, ser la voz de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la Entidad y en atención a las peticiones de sus habitantes, se aprueba la presente reforma, para que las comunidades con origen étnico tengan su reconocimiento en la Ley de la materia, en el entendido de que el sistema normativo debe ajustarse a las necesidades de la propia ciudadanía, para garantizar su desarrollo y mantener el orden social.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Esta Ley reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán.

Para los efectos...

- I. **Amealco de Bonfil:** Barrio de la Cruz (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio de la Ladera (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio de Sta. Teresa (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Barrio del Barco (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio la Isla (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Barrio Ojo de Agua (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio Presa del Tecolote (El Lindero), Chitejé de Garabato, Chitejé de la Cruz, Cuicillo (Barrio de San Ildefonso), Ejido de San Juan Dehedó, El Bothé, El Cacahuate (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Carmen (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Jaral (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El Lindero, El Picacho, El Pueblito (San Miguel Tlaxcaltepec), El Rincón de Agua Buena (San Miguel Tlaxcaltepec), El Rincón de San Ildefonso, El Río (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), El

Saucito, El Tepozán (Barrio de San Ildefonso), El Varal, Guadalupe el Terrero, La Joya del Capulín, La Manzana, La Piní, La Soledad, La Venta (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Las Salvas, Loma de las Víboras (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Loma de los Blases, Los Árboles, Los Arenales (San Juan Dehedó), Mesillas, Rancho el Sol (Chitejé de la Cruz), San Felipe (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), San Ildefonso Tultepec (Centro), San José Ithó, San Juan Dehedó, San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro), San Pablo, San Pedro Tenango, Santiago Mexquititlán Barrio 1o., Santiago Mexquititlán Barrio 2o., Santiago Mexquititlán Barrio 3o., Santiago Mexquititlán Barrio 4o., Santiago Mexquititlán Barrio 5º., Tenasdá (Barrio de San Ildefonso), Tesquedó (Puerta del Chivato), Tierras Negras (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.), Veinte de Noviembre, Xahay y Yosphí;

- II. **Arroyo Seco:** El Crucero del Sabinito, El Riachuelo, El Sabinito, La Cantera, Las Trancas, San José de las Flores, San Juan Buenaventura y Tuna Manza;
- III. **Cadereyta de Montes:** Altamira (La Bondotita), Boxasní, Boyé, Boyecito, Chavarrías, Corral Blanco, Culebras, El Banco, El Chilar, El Membrillo, El Rincón, El Sombrerete, El Soyatal, Jabalí, La Adarga, La Culata, La Florida, La Laja, La Pastilla, La Puerta, La Tinaja, Las Viguitas, Los Juárez, Los Llanitos (de Pathé), Pathé, Pueblo Nuevo, Rancho Nuevo Sombrerete, Santo Domingo, Sombrerete, Taxidhó, Xidhí y Xodhé;
- IV. **Colón:** El Álamo Cuate, El Arte, El Carrizal, El Fuenteño, El Leoncito, El Poleo, El Potrero, El Zamorano, Los Trigos, Nuevo Álamos, Peña Blanca, Pueblo Nuevo, Puerto del coyote, Salitrera (Presa de la Soledad) y Tierra Adentro;
- V. **Ezequiel Montes:** Barreras, El Bondotal, El Cardonal, El Ciervo, El Coyote, El Gallito, Guanajuatito, La Higuera, La Nueva Unidad, La Purísima, Las Rosas, Loberas, Los Pérez, Los Ramírez, Los Velázquez, Palo Seco, Punta de la Loma, San Antonio, San José de los Trejo, Sombrerete y Villa Progreso (Barrios Santa María, San José y San Miguel);
- VI. **Huimilpan:** Carranza, La Haciendita, Puerta del Tepozán, El Vegil y Zorrillo;
- VII. **Jalpan de Serra:** Carrizal de los Durán, Carrizalito, El Cañón, El Pocito, El Rincón, Espadañuela, La Cercada, La Esperanza, Laguna de Pitzquintla, Las Flores, Las Nuevas Flores, Los Jasso, Mesa de Pino, Mesa del Sauz, Ojo de Agua, Orilla del Plan (La Laguna), Rancho Nuevo, San Antonio Tancoyol, San Isidro, San Juan de los Durán, Tancoyol, Valle Verde y Zoyapilca;
- VIII. **Peñamiller:** Agua Caliente, Agua de Pedro, Cruz del Milagro, Cuesta Colorada, El Carrizal, El Moral, El Puerto de la Guitarra, El Tequezquite, La Laja, Las Mesas, Mesa del Troje, Milpillas, Peña Blanca y San Miguel Palmas (Misión de Palmas); y
- IX. **Tolimán:** Adjuntillas, Barrio de Casas Viejas, Barrio de García, Barrio La Loma, Bomintzá, Carrizalillo, Casa Blanca, Ciprés, Derramadero, Diezmero, Don Lucas, El Aguacate, El Cerrito Parado, El Chilar, El Jabalí, El Madroño, El Molino, El Patol, El Pedregal, El Saucito, El Sauz, El Shaminal, El Terrero, El Tule, Granjeno, Gudinos, Horno de Cal, La Cañada, La Cebolleta, La Estancia, La Peña, La Presita, La Puerta, La Vereda, Laguna de Álvarez, Las Crucitas, Las Moras, Lindero, Lomas de Casa Blanca, Los González, Maguey Manso, Manantial, Mesa de Chagoya, Mesa de Ramírez, Nogales, Panales, Peña Blanca, Puerto Blanco, Rancho de Guadalupe, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Sabino de San Ambrosio, San Antonio de la Cal, San Miguel, San Pablo Tolimán, Tequesquite (Chalma), Tierra Volteada, Tolimán y Zapote de los Uribe (El Zapote).

Esta relación de...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MA. MICAELA RUBIO MÉNDEZ**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 del mes de enero del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que retomando algunas palabras citadas por el doctrinario Raúl Carrancá y Trujillo, se estima que si bien, el fin general del derecho es la protección de los bienes jurídicos, entendidos como los intereses de la persona humana, corresponde al derecho penal tutelar sólo a aquellos que se estiman especialmente merecedores y necesitados de protección, en virtud de su jerarquía, protección que se evidencia a través de la amenaza y ejecución de la pena; esto es, empleando medios penales conforme al límite del poder coercitivo del Estado, advirtiendo en dicho empleo la defensa social frente a un daño, ya sea individual o social, así como la reparación particular de una ofensa de característica valoración y de especial jerarquía: la vida, la integridad corporal, la libertad sexual, entre otros.
2. Que acorde a la noción sociológica de la función punitiva del Estado, éste debe reprimir todo aquello que ponga en peligro la convivencia social; sin embargo, no debe extralimitarse, pues, de lo contrario, se rompería el estado de derecho, referido como el Estado en el que autoridades e individuos se rigen por el Derecho, en el que se incorporan los derechos y las libertades fundamentales, siendo aplicado por instituciones imparciales y accesibles, de tal forma que generan certidumbre en el gobernado.
3. Que tratándose de la materia que nos ocupa, es importante que el Estado contenga o castigue, cuando sea pertinente, las conductas que rompen la armonía de la sociedad, pues una vez que ocurre la negación del derecho o un ataque al orden jurídico, se actualiza la comisión de un delito o hecho punible, ya sea de manera intencional o imprudencial, cuyos caracteres constitutivos son tratarse de una acción o una omisión (una acción, una conducta humana) y encontrarse sancionada por una ley penal.
4. Que en la especie, atendiendo a las condiciones que hoy en día se presentan en la Entidad, es intención del legislador queretano procurar a la ciudadanía mayor seguridad en su patrimonio, tratando de inhibir las conductas criminales, mediante la actualización de la norma penal.
5. Que en primer término, respecto al delito de robo, contemplado en el artículo 182 del Código Penal para el Estado de Querétaro, como el apoderamiento de una cosa mueble, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se estima que las sanciones previstas para evitar su comisión, resultan ya insuficientes para quebrantar la intención de delinquir de las personas, pues, lejos de reducirse la cantidad de robos ocurridos en el Estado de Querétaro, su ejecución se ha incrementado durante los últimos años, según se desprende de los datos publicados en el portal electrónico de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Esto se asevera, en razón de que al consultar en dicha página electrónica la información proveniente de las averiguaciones previas iniciadas en las Agencias del Ministerio Público, sobre la incidencia delictiva en Querétaro, se observa un claro aumento. En tratándose del delito de robo a casa habitación, refiriéndonos únicamente a los cometidos en el municipio de Querétaro, entre los años 2006 y 2009 hubo un incremento del 32.84%; y en el caso de robo de vehículos, en el mismo periodo y extensión territorial, el incremento fue del 45.11%.

En su informe de actividades 2009-2010, el titular del Tribunal Superior de Justicia advierte que el robo a casa habitación, se encuentra catalogado como uno de los cinco delitos de mayor incidencia en el Estado.

Lo anterior, denota que cada vez es más frecuente la transgresión de un derecho que afecta al patrimonio del gobernado; sin embargo, más allá de la pérdida económica que sufre, el daño mayor se traduce en el miedo que le produce la inseguridad ocasionada por la invasión de un espacio vital y privado, como es el lugar donde reside con el ánimo de vivir (su casa, su hogar). Por esta razón, resulta pertinente reformar la fracción II del artículo 183, eliminando de la misma, la parte que señala: “...o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos;” para integrar su contenido en un artículo independiente, 183 TER, a fin de sancionar con mayor severidad dichas conductas.

6. Que sobre el particular, se cree suficiente aumentar la pena mínima a tres años de prisión, no así la máxima a 18 años, puesto que, ya de suyo, el artículo 183 la eleva a 15 años, máxime que la seguridad patrimonial no debe tener prevalencia ante otros bienes jurídicos tutelados como es la vida, donde, para el homicidio simple se prevé una penalidad menor a la propuesta, ya que su límite superior es de 15 años. Así tampoco es dable incrementar el monto de la multa en el parámetro máximo indicado, que es hasta de 1000 ó 1500 días, según las modalidades propuestas, en virtud de que el artículo 34 del propio Código Penal para el Estado de Querétaro, precisa que: “La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de setecientos cincuenta”; por lo tanto, el máximo aplicable no puede rebasar dicho límite.

Por otro lado, discurriendo que el primer párrafo del mencionado artículo 183 TER, constituye la agravante de la conducta prevista en el artículo 182, no debe incluirse el segundo párrafo propuesto para el numeral en cita, puesto que se trataría de la agravante de una agravante, amén de que la sanción máxima considerada, como ya se dijo, excede en mucho la prevista para el delito de homicidio y la pecuniaria resulta inaplicable por exceder el máximo contemplado en el ya referido artículo 34.

Sobre la propuesta de adicionar una fracción IX y reformar las fracciones VII y VIII del mencionado artículo 183, atingente a la primera de las mencionadas, cabe señalar que no es oportuna su inclusión, pues en la especie lo que se trata de sancionar de una manera agravada, son las condiciones bajo las que se comete el delito y no la materia del delito; es decir, el objeto no es penalizar más duramente el robo de una cosa determinada o la cantidad de cosas robadas, sino las situaciones específicas que median para la comisión del ilícito; en este caso, se considera que el objeto de la reforma se encuentra contenida en el robo genérico. Respecto al contenido de la fracción VII, debe decirse que no hay argumento propuesto, ni razón alguna que cause convicción para eliminar la sanción determinada para el delito cometido respecto de la “maquinaria” estacionada en vía pública o privada para su guarda o reparación, motivo por el cual deberá quedar en sus términos, así como la fracción VIII, en consecuencia.

7. Que tocante a la reforma de la fracción XVIII al artículo 194 del Código Penal para el Estado de Querétaro, relativa a considerar como fraude específico las conductas consistentes en vender, hacer efectivo o intercambiar por algún otro bien, vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales, utilizados para canjear bienes o servicios con conocimiento de que son falsos, se estima oportuna la modificación, dada la trascendencia del daño económico que se genera para quienes, obrando de buena fe, han sido engañados para que entreguen una cantidad de dinero, un bien o un servicio, a cambio de un documento o un dispositivo falso, por el que no podrán obtener la equivalencia que correspondía al momento de hacerlos efectivos en la negociaciones que los reciben como pago de bienes o servicios. Situación que provoca la disminución del poder adquisitivo del ciudadano.
8. Que por cuanto ve a la inclusión de una fracción V y la reforma de las fracciones III y IV del artículo 232 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro, perteneciente al Capítulo destinado a sancionar la obtención de un beneficio indebido o si para causar daño, falsifique, altere, enajene o haga desaparecer cualquier clase de sellos, marcas, llaves, estampillas, boletos, contraseñas, troqueles o cuños oficiales,

se aprecia acertada la adición de la fracción V, en virtud de la afectación económica y de certeza que representa para las empresas que otorgan a sus empleados un apoyo a su salario mediante la entrega de vales de despensa, puesto que, no obstante las lleguen a recibir en pago de los bienes o servicios que ofrecen, ya sea vales o tarjetas falsificadas, de cualquier manera realizan el cobro del equivalente a las empresas emisoras de tales documentos, quienes tienen que soportar la pérdida de ese capital, así como el costo que representa la adopción de medidas de seguridad que eviten sigan siendo víctimas de este ilícito.

Las consecuencias de estas conductas también pueden llegar a afectar el patrimonio de los trabajadores, ya que puede ocurrir que las empresas empleadoras les supriman este beneficio o prestación denominada como canasta básica, apoyo a la economía o cualquier otro concepto similar. Razón por la que se estima necesario adicionar el referido artículo, se sancione la producción, impresión, enajenación, distribución, alteración o falsificación de vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales, utilizados para canjear bienes y servicios, con una penalidad de tres a nueve años de prisión y multa por el equivalente de doscientos a cuatrocientos días.

Asimismo, es necesario precisar que la reforma de las fracciones III y IV del mencionado artículo 232 BIS, no tocan la esencia de su contenido, sino que únicamente se recorre al final de la segunda de las fracciones indicadas, el conectivo “y” para ligar la fracción V que se adiciona.

9. Que en relación a la reforma de la fracción VII del artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, dada la reforma del artículo 183 y la adición de un artículo 183 TER al Código Penal para el Estado de Querétaro, resulta necesario reformar el citado artículo 121, cuya fracción VII menciona: *“El robo previsto en la fracción III del artículo 182 en los supuestos establecidos en los artículos 183 y 183 bis. Del Código Penal”*, a fin de adicionar a la misma, el robo previsto en el referido artículo 183 TER, pues éste ha dejado de ser parte del 183, constituyendo una disposición independiente, pero de naturaleza similar, a la que también debe darse la calificativa de grave, por las condiciones en que se realiza la conducta sancionable, aportándose con ello mayor seguridad a la ciudadanía queretana.
10. Que con lo anterior, se pone de manifiesto el interés de quienes integramos la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, de continuar en una revisión constante de la norma local, en aras de procurar la seguridad y la paz social de nuestra Entidad, cumpliendo con ello el compromiso contraído, mediante el trabajo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 183, 194, 232 BIS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 183 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 183, 194, 232 BIS y se adiciona un artículo 183 TER, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 183.-** Se aumentarán hasta...

- I. ...
- II. Se verifique en paraje solitario o en lugar cerrado;
- III. a la VIII. ...

**ARTÍCULO 183 TER.-** Se sancionará con pena de tres a quince años de prisión y de 100 a 750 días multa, si el robo se realiza en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos.

**ARTÍCULO 194.-** Se aplicarán las...

I. a la XVII. ...

XVIII. Quién venda, haga efectivo o intercambie por algún otro bien, vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes o servicios con conocimiento de que son falsos;

XIX. a la XXII. ...

**ARTÍCULO 232 BIS.-** Se impondrán de...

I. y II. ...

III. Acceda, obtenga, posea, utilice o detente indebidamente información de los equipos electromagnéticos o sistemas de cómputo de las organizaciones emisoras de los boletos, contraseñas, fichas u otros documentos a los que se refiere la fracción I de este artículo o de módem o cualquier medio de comunicación remota y los destine a alguno de los supuestos que contempla el presente artículo;

IV. Adquiera, utilice o detente equipos electromagnéticos, electrónicos o de comunicación remota para sustraer en forma indebida la información contenida en la cinta magnética de los boletos, contraseñas, fichas, tarjetas de crédito, tarjetas de débito u otros documentos a los que se refiere este artículo o de archivos de datos de las emisoras de los documentos; y

V. Produzca imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

Las mismas penas...

Si el sujeto...

En el caso...

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción VII del artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, cuyo contenido queda de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 121.- (Derecho a la...**

Para los efectos...

I. a la VI. ...

VII. El robo previsto en la fracción III del artículo 182 en los supuestos establecidos en los artículos 183, 183 BIS y 183 TER del Código Penal para el Estado de Querétaro.

VIII. a la XXIII. ...

En caso de...

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MA. MICAELA RUBIO MÉNDEZ  
SEGUNDA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley por la que se reforman los artículos 183, 194, 232 Bis y se adiciona un artículo 183 Ter al Código Penal para el Estado de Querétaro y se reforma el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 del mes de enero del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 5 de diciembre del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que dicho Decreto se expide como resultado de lo dispuesto en el artículo segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre producción y Servicios”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de diciembre del año 2007 y en el cual se estableció que el Poder Ejecutivo Federal debe diseñar un programa para la regularización de adeudos que tengan con la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, incluyendo a sus organismos descentralizados, por concepto del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, por lo que dicho programa debe incluir la regularización de los adeudos que tenga la Federación con los citados entes, para lo cual se debe considerar un finiquito de adeudo entre los tres niveles de gobierno referidos, esto con el propósito de mantener el equilibrio de las finanzas públicas de los mismos y generar incentivos para el futuro cumplimiento oportuno en el entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores.
3. Que en el artículo segundo del Decreto citado con anterioridad, se determina que las entidades federativas y los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, gozarán de beneficios fiscales, tales como la condonación del total de los adeudos, incluyendo sus accesorios, que tengan por la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 y anteriores, así como un estímulo fiscal para los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, del 60%, 30% y 10%, respectivamente sobre diferencias; así como condonación total de adeudos de 2006, 2007 y 2008, si se cumple correctamente en 2009, 2010 y 2011.
4. Que de igual forma, se prevé que las entidades federativas y los municipios que deseen acogerse a los beneficios fiscales, señalados, debieron celebrar un convenio con el Gobierno Federal, a más tardar el 30 de abril del 2009. El Gobierno del Estado de Querétaro celebró dicho convenio el 28 de abril del 2009, para la compensación de adeudos en materia de Impuesto Sobre la Renta.
5. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio DALJ/1826/09, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, solicitó su adhesión al “*Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta*”, para obtener los beneficios fiscales establecidos en el multicitado Decreto.
6. Que con fecha 19 de mayo de 2009, mediante oficio SP/2009/00043, suscrito por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se informó a la Dirección General Adjunta de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la adhesión de la Legislatura del Estado, al convenio que suscriben con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la compensación de adeudos en materia del Impuesto Sobre la Renta.
7. Que para disfrutar de los beneficios que concede el “*Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamiento*”, la Legislatura del Estado, debe estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que establece que las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
8. Que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala en su artículo 113, primer párrafo, que quienes hagan pagos por salarios, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Asimismo, el Código Fiscal de la Federación menciona en el artículo 26, fracción I, que son responsables solidarios los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

9. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, alude que los sujetos de dicha Ley, entre ellos la Legislatura del Estado, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar su contabilidad conforme a lo establecido en la misma Ley, obligación que aún no se cumple.
10. Que derivado de lo anterior, se propone facultar al Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, como dependencia encargada de la prestación de los servicios administrativos, a efecto de inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a esta Legislatura, para cumplir con dicha obligación y que se lleven a cabo las declaraciones directamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A ESTA LEGISLATURA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, faculta al Director de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efecto de inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a esta Legislatura.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** EL Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, deberá de informar, por escrito, a la Mesa Directiva, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.** El Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, en coordinación con el Director de Servicios Financieros de la misma, establecerá los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Legislatura del Estado, ante las autoridades fiscales.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la migración, como desplazamiento de la población humana es aquella que se produce de un lugar a otro y lleva consigo un cambio de residencia habitual. La mayoría de los mexicanos que emigran a los Estados Unidos de Norteamérica, lo hacen con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias que se quedan en México.
2. Que el migrante mexicano es aquel ciudadano que cuenta con todos los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, deben ser garantizados sus derechos que como connacional le corresponden.
3. Que la migración entre México y los Estados Unidos, tiene una larga historia histórica y continúa siendo un tema actual de vital importancia para ambos países.
4. Que la mayoría de los migrantes mexicanos en el vecino país del norte, mantienen interrelaciones sociales, culturales, económicas y políticas en ambos países, generando cambios en sus estilos de vida.
5. Que es necesaria la implementación de programas que impulsen el regreso seguro a sus lugares de origen y, en general, de atención apoyo a los migrantes, fomentando la operación de albergues temporales o establecimientos públicos y privados donde se les atiendan, se les proporcione alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica y protección a víctimas de delitos, orientación social y, en casos especiales, cuando las circunstancias lo ameriten, servicios de transportación y funerarios, entre otros.
6. Que muchos connacionales acostumbran regresar a su país de origen a pasar las temporadas decembrinas con sus familiares, por tal razón, las dependencias gubernamentales, a nivel federal y estatal, deben contar con apoyos a fin de beneficiarlos, así como a sus familiares.
7. Que es fundamental otorgar atención al sector migratorio en las temporadas en que éste regresa a México, a efecto de darle confianza y certeza de que, por ser mexicano, tiene beneficios que puede aprovechar.
8. Que el programa "Paisano" es un instrumento permanente del Poder Ejecutivo Federal, que se lleva a cabo desde hace ya 20 años, cuyo propósito es establecer políticas, estrategias, acciones preventivas y de orientación para la atención de los mexicanos que visitan a sus familiares durante las vacaciones, en las que se refuerzan las acciones de vigilancia y supervisión, durante los operativos de semana santa, verano e invierno.
9. Que debe ponerse especial atención y reforzar la presencia de observadores en los principales puntos de ingreso al País, como centrales camioneras, casetas de peaje y aeropuertos, para que vigilen que los funcionarios públicos que tienen contacto con los migrantes, respeten los derechos de éstos y, en caso de extorsión o abuso de autoridad, se ejerciten las acciones legales correspondientes.
10. Que es necesario sumar esfuerzos en los tres ordenes de gobierno, realizar acciones preventivas de manera conjunta, de tal manera que contribuyan a que el ingreso, tránsito y salida de nuestros connacionales, sea en absoluta garantía de sus derechos, la seguridad de sus bienes y personas, así como el pleno conocimiento de sus obligaciones, asegurando un trato digno, conforme al derecho de los mexicanos.

11. Como legisladores, debemos impulsar programas y beneficios a este sector de la población, es por ello que, a través del presente Acuerdo, pretendemos que los programas existentes sean llevados a cabo con la mejor eficacia posible, sin ser insensibles a sus requerimientos, respondiendo así a las necesidades económicas, sociales y políticas de nuestro Estado, al procurar un cálido recibimiento a nuestros migrantes y brindarles toda la ayuda necesaria para que realicen su recorrido en las temporadas decembrinas en las que regresan a sus tierras, sin ningún contratiempo y proporcionándoles la seguridad y la información que requieran para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PROGRAMA “PAÍSANO” Y OTROS EN BENEFICIO DE LOS MIGRANTES, A QUE EN ESTA TEMPORADA DECEMBRINA BRINDEN LOS APOYOS NECESARIOS A LOS MIGRANTES Y A SUS FAMILIARES Y LES DEN A CONOCER LOS PROGRAMAS A QUE TIENEN DERECHO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a las autoridades competentes en la aplicación de los programas “Paisano” y otros en beneficio de los migrantes, para que en esta temporada decembrina brinden los apoyos necesarios a los migrantes y a sus familiares y les den a conocer los diversos programas a que tienen derecho.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Procuraduría General de la República y Policía Federal, para que adopten las medidas que estimen pertinentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce a los animales como parte del medio ambiente, otorgándole además el derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie, con capacidad para incidir como factor de convivencia social.
2. Que en nuestro País deben solucionarse los problemas que impiden que la fauna silvestre, así como los animales domésticos abandonados, los ferales, los utilizados en la práctica deportiva, terapéutica, de espectáculos, artística y de trabajo, sean respetados y protegidos como lo establece la Declaración Universal de los Derechos del Animal de 1977, en virtud de que el hecho de no solucionar dichos problemas, genera cada día más actitudes negativas hacia ellos, lo que finalmente se refleja en conductas de crueldad y negligencia.
3. Que por otra parte, en ocasiones, los animales generan accidentes de tránsito, lesiones a personas e inclusive afectaciones graduales o severas, al patrimonio físico cultural de las ciudades, lo que confirma la peligrosidad de la fauna no controlada.
4. Que como legisladores, debemos procurar las condiciones normativas necesarias para impedir el desorden y la contaminación de las zonas donde residimos. Si bien, la razón última del Estado es proveer seguridad y justicia, también debe asegurar condiciones mínimas para una vida humana digna y ordenada.
5. Que la proliferación de la fauna urbana y rural doméstica, son ya un problema de salud pública por la propagación de enfermedades parasitarias, la contaminación del medio ambiente, por la defecación al aire libre, así como la transmisión de otras enfermedades como la rabia y las lesiones que causan por los ataques a las personas.
6. Que en tan sólo el Municipio de Querétaro, se hayan de nueve mil a once mil perros aproximadamente y de cuatro mil a cinco mil gatos, existiendo aproximadamente 500 000 perros en el resto del Estado sin control de reproducción ni de sacrificio, situación que hace necesarias las Unidades de Control Animal en cada uno de los municipios de nuestro Estado.
7. Que con las Unidades de Control Animal, se tendría un mejor control sanitario, además, mediante la esterilización, se tendría un mejor control de la población de perros y gatos, tal es el caso del Municipio de Corregidora, que cuenta con la mejor Unidad de Control Animal del País, logrando con ello acotar los problemas de salud que pudieran generar los perros y gatos con dueño, callejeros y ferales.
8. Que en cumplimiento a la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, cada uno de los municipios del Estado de Querétaro, debe contar por lo menos con una Unidad de Control Animal, misma que procurará la donación de mascotas, captura de animales callejeros, atención a denuncias por maltrato animal, servicios veterinarios, realización de campañas de vacunación y esterilización, pláticas educativas, quirófano, unidades pre y post operatorias.
9. Que con las unidades de control animal, se establecen las bases, definiendo los principios para proteger la vida y el bienestar de los animales, promoviendo la cultura para su trato digno y respetuoso.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, CONSIDEREN UNA PARTIDA NECESARIA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE CONTROL ANIMAL, EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que en sus respectivos presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, consideren una partida necesaria para la creación y funcionamiento de Unidades de Control Animal, en cada uno de sus Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la práctica del deporte, al establecer que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, englobando en el desarrollo la práctica de actividades deportivas que fomenten e impulsen la integración e interacción de la sociedad.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3, párrafo tercero, el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico y hace énfasis en la obligación que ha contraído el Estado y los Municipios de organizar y promocionar las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.
3. Que en este sentido, el artículo 1° de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, establece la necesidad de fomentar, promocionar, difundir, planear, organizar y dar impulso a las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en nuestro Estado. Así mismo, la fracción III del artículo 22 del mismo ordenamiento legal, contempla la obligación de los Municipios de asignar las partidas presupuestales suficientes para cumplir sus metas y objetivos en materia de deporte, con la finalidad fomentar y difundir de las prácticas deportivas en el Estado.
4. Que por cuanto ve al rubro de juventud, el artículo 2 de la Ley por la que se crea el Instituto Queretano de la Juventud, establece que se considerará joven a la población comprendida entre los 12 y 29 años, quienes serán objeto de los programas, servicios y acciones que lleve a cabo el Instituto. Asimismo, la fracción I del artículo 3 de la ley citada, se establece como objeto del Instituto el definir e instrumentar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo de nuestro Estado.
5. Que la fracción IV del artículo 3 de la Ley que crea el Instituto Queretano de la Juventud, establece que el Instituto promoverá coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas en materia social, cultural, salud, trabajo y derechos. Acciones que necesariamente requieren de un presupuesto suficiente, para poder cumplir con su objetivo.
6. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que en la entidad, el 37 % de la población está formada por jóvenes de entre los doce y los veintinueve años, lo cual representa a 646,459 jóvenes, y a su vez, el 37.7 % de los jóvenes actualmente son económicamente activos, tomando en consideración que una gran cantidad de estos se encuentran estudiando.
7. Que los organismos públicos descentralizados, creados en los municipios en apoyo a la juventud, deben de contar con recursos provenientes del presupuesto de egresos del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, fracción I de los Decretos por los que se crean los Institutos Municipales de la Juventud en los municipios de San Joaquín, Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Arroyo Seco y El Marqués, en diversas fechas, esto en relación con el capítulo séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Asimismo, el artículo 20 fracción I de los Decretos por los que se crean dichos institutos, se establece que forma parte del patrimonio del Instituto la asignación presupuestal que cada año determine el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos.
8. Que en el Municipio de Amealco de Bonfil, se creó el Instituto Municipal de la Juventud, mediante Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2006, organismo que actualmente no cuenta con presupuesto, aunado a que actualmente el Municipio destina para fomento al deporte únicamente el 0.38% del presupuesto anual de egresos.

9. Que por su parte, el Municipio de Arroyo Seco no cuenta dentro de su presupuesto con una partida destinada al rubro de la juventud y deporte, a pesar de contar con un Instituto Municipal de la Juventud a partir del 28 de mayo de 2005, fecha en que se publicó el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el que se establece la asignación de recursos por parte del municipio, recursos que no han sido contemplado en los presupuestos de egresos dicho Municipio.
10. Que en el caso del Municipio de Cadereyta de Montes, el apoyo que se le otorga al Instituto Municipal de la Juventud apenas alcanza el 0.65% del total del presupuesto anual, sin que exista recursos para el desarrollo del deporte en el Municipio
11. Que el Municipio de Colón, destina al rubro deportivo el 0.49% de sus egresos, carece de Instituto Municipal de la Juventud, y no se destinan recursos al rubro de la juventud.
12. Q en el Municipio de Corregidora, se crea el Instituto Municipal de la Juventud mediante Decreto de fecha 16 de enero de 2004, fecha en que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y le otorga apenas el 0.68% de su gasto total, y el 0.57% de total de sus ingresos al fomento deportivo, que aunque es uno de los municipios que en cantidad de dinero es de los que más aporta recursos, comparado con sus ingresos es una cantidad que no refleja mayores beneficios para estos rubros.
13. Que el Municipio de El Marqués, solo destina recursos para el salario del Director del Instituto Municipal de la Juventud, organismo creado mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2004, sin que el organismo pueda ejercer las funciones por las que fue creado, ya que al carecer de recursos para incrementar su patrimonio, se ve imposibilitado para llevar a cabo proyectos tales como la creación de comités juveniles municipales, construcción de canchas, entre otros; actualmente solo se limita a recibir apoyos mínimos y a depender administrativamente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal.
14. Que el Municipio de Ezequiel Montes cuenta con Instituto Municipal de la Juventud desde el 9 de diciembre de 2005, fecha en que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", sin embargo no le asigna cantidad alguna de su Presupuesto de Egresos, tampoco lo hace en el rubro del deporte.
15. Que el Municipio de Huimilpan, actualmente no se cuenta con un Instituto Municipal de la Juventud, y destinó este año 2010, la cantidad de \$208,546.32 pesos, para el deporte, lo que representa apenas el 0.19% de sus egresos.
16. Que el Municipio de Jalpan de Serra, creó su Instituto Municipal de la Juventud mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "LA Sombra de Arteaga" en fecha 16 de septiembre de 2005, y actualmente solamente cubre los salarios de los directivos del Instituto, sin dar la oportunidad de crear programas o proyectos en materia de juventud y deporte.
17. Que el Municipio de Landa de Matamoros no cuenta actualmente con Instituto Municipal de la Juventud e invirtió este año 2010 la cantidad de \$2, 250,000 pesos, para la construcción de espacios deportivos.
18. Que el Municipio de Pedro Escobedo no ha creado Instituto Municipal de la Juventud, y utiliza el 0.35 % de sus recursos en el fomento al deporte en el Municipio.
19. Que el Municipio de Peñamiller, cuenta con un coordinador y un auxiliar del área de deportes, y destinó el 0.51% de sus recursos para apoyos deportivos.
20. Que el Municipio de Pinal de Amoles, no cuenta con Instituto y solo destina \$80,000 pesos para artículos deportivos, sin que esto represente un presupuesto propio para el fomento al deporte, ya que solo limita a algunos artículos, sin que signifique apoyo para la creación de programas o proyectos deportivos.
21. Que el Municipio de Querétaro, a pesar de ser el más importante del Estado y el Municipio que ocupa el lugar número 19, dentro de los más poblados del País, no cuenta con presupuesto en el ramo de la juventud y solo invierte el 0.54% de sus recursos en fomento deportivo.

22. Que el Municipio de San Joaquín solo invierte una pequeña parte de una aportación Federal al deporte, que representa el 0.09% de su gasto total en el año.
23. Que el Municipio de San Juan del Río, siendo el segundo Municipio más poblado del Estado, no hace ninguna inversión de su gasto en estos dos importantes rubros de juventud y deporte, el mismo caso para el Municipio de Tequisquiapan y el Municipio de Tolimán actualmente cuenta con una dirección del deporte de la cual solo cubre el salario de sus integrantes.
24. Que resulta pertinente recalcar la necesidad de creación de programas tanto en materia de deporte, como los que atienden a los jóvenes, así como dar seguimiento a los ya existentes, a efecto de dar continuidad, fomento y apoyo constante a los deportistas en nuestro Estado, para lo cual es menester incrementar el presupuesto con el que actualmente cuenta el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, pues los programas que se han creado son aún funcionales pero no han cumplido totalmente con sus objetivos primordialmente por falta de recursos económicos y es evidente que el deporte es uno de los rubros más importantes e indispensables para el adecuado desarrollo de la sociedad.
25. Que nuestro País enfrente desde hace unos años uno de los más serios problemas de salud pública que existen, el de la obesidad. Cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, señalan que en México, aproximadamente un 30% de la población sufre de obesidad, y un 70% de sobrepeso. Más alarmante aún es que ocupamos el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, por lo que el problema se ha trasladado a los menores que en años venideros habrán de constituirse en la generación que vaya tomando las riendas del país. Las enfermedades relacionadas con la obesidad cuestan al Estado Mexicano varios miles de millones de pesos en tratamientos e intervenciones médicas, millones que bien podrían ocuparse en el combate a la pobreza o en aulas para una mejor educación etc. Y si esto no se resuelve, se va a necesitar una cantidad mayor de recursos para el futuro.
26. Que otro caso que se ve beneficiado por la falta de deporte es el de las adicciones. La juventud que no tiene una actividad deportiva, artística o de sano esparcimiento es un blanco muy atractivo para el consumo de alcohol, tabaco o estupefacientes. La drogadicción se ha abierto paso en nuestra sociedad gracias a las facilidades que le dan la ignorancia sobre los efectos por su consumo, así como la falta de una actividad alterna a los estudios, que brinden al joven un espacio para ocupar su tiempo de manera sana. Los efectos derivados del consumo en exceso de alcohol son enfermedades que de igual manera requieren un gran presupuesto, así como accidentes en donde pierden la vida o son afectados gravemente el consumidor y ciudadanos inocentes. El tabaco presenta similares efectos en cuestión de costo en el sector salud y sobre la drogadicción en estos momentos todos estamos conscientes de lo que el consumo está ocasionando en nuestro país: violencia, convulsiones sociales, una guerra que es alimentada con cada joven que a la fuerza, con engaños o por falta de oportunidades se arroja al consumo de estas sustancias.
27. Que el deporte no sólo representa una opción viable para que los jóvenes ocupen su tiempo, sino que también constituye un sector que daría al Estado un margen de acción muy amplio para combatir los problemas anteriormente mencionados; con un proyecto de ley, que contemple medidas integrales, todas ellas relacionadas directamente con el deporte, se atacan diversos problemas de raíz y se da el primer paso para lograr algo que es crucial, la cultura del deporte en nuestro Estado.
28. Que la falta de difusión de información, referente a las diversas unidades deportivas que se encuentran en todo el Estado de Querétaro y las actividades que en ellas se pueden realizar, reduce el número de usuarios. Por lo que las posibilidades de redituabilidad podrían aumentar si se hiciera una inversión considerable para mejorar la infraestructura y los diferentes accesorios o materiales que se utilizan para impartir o practicar alguna actividad deportiva. De esta manera se le ofrece al usuario un servicio de alta calidad y accesible al público. Por esta razón, la probabilidad de que más usuarios utilicen las instalaciones deportivas estatales o municipales para realizar cualquier tipo de actividad física que deseen, aumentará, captando mayor número de usuarios permitiendo recuperar la inversión.
29. Que por otro lado, el sector más amplio de la sociedad está formado por la juventud, por lo cual resulta indispensable crear y ejecutar programas encaminados a la realización y el fomento de actividades que fortalezcan la productividad y desarrollo de los jóvenes, quienes son el futuro de nuestro Estado y de nuestra Nación.

30. Que por tales circunstancias, y tomando en consideración que actualmente contamos con un órgano descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llamado Instituto Queretano de la Juventud, y que este órgano cuenta con un presupuesto de aproximadamente \$4,245,719.00 pesos anuales, contemplados en la ley de egresos del año 2010, es necesario contemplar un incremento en el presupuesto destinado a esta Institución por la labor tan importante que realiza y para el posible cumplimiento de los fines para los cuales fue creado.
31. Que por su parte, ninguno de los Municipios del Estado llegan a invertir ni el 1% de su ingreso en juventud y deporte, siendo que la población de jóvenes oscila entre el 30 y 40% de la población de cada Municipio; cerrando la oportunidad de crecimiento de los jóvenes en su ámbito.
32. Que aunado a lo anterior, resulta prioritario el incremento a estos dos rubros dado que con ello se verían favorecidos grupos estratégicos de la población como lo es la juventud y los deportistas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A OTORGAR UN MAYOR PRESUPUESTO AL INSTITUTO QUERETANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO, A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE ESTOS DESTINEN UN MAYOR PRESUPUESTO EN EL RUBRO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a otorgar un mayor presupuesto al Instituto Queretano de la Juventud, así como, a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que estos destinen un mayor presupuesto en el rubro de la Juventud y el Deporte.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce al Municipio Libre como la base de la división territorial y organización política y administrativa de la Federación, otorgándole completa independencia en los términos del citado precepto.
2. Que respecto de la Hacienda Municipal y en congruencia con la autonomía que les es propia, el artículo 115 de la Constitución Federal dispone, en su fracción IV, penúltimo párrafo, que serán los ayuntamientos con base en los recursos disponibles, los que aprobarán los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios.
3. Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce, en su artículo 35, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Querétaro, estableciendo además en el artículo 14, segundo párrafo, la sujeción de todo gasto al respectivo Presupuesto de Egresos.
4. Que la citada norma constitucional es reglamentada por la “Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”, disposición que establece, en su artículo 2º, que los Municipios tendrán la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Que así las cosas, son los ayuntamientos los competentes para administrar el patrimonio del Municipio y vigilar la correcta aplicación de su Presupuesto de Egresos, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
6. Que de conformidad con la fracción XI del artículo 30 y el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Querétaro formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal.
7. Que queda claro que la referida norma es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para programar los gastos del Municipio que, conforme a sus leyes de ingresos se encontrarán disponibles en cada ejercicio.
8. Que en este orden de ideas, es propicio señalar que el gasto público es uno de los elementos más importantes en la política económica de un País, que le permite moldearla según los objetivos que se quieran alcanzar. Comprende las compras y gastos que realiza una entidad, en este caso los municipios.

9. Que el gasto público bien puede impulsar la economía local o ser el causante de fenómenos como el estatismo económico, el subempleo y la economía informal, así también puede constituir uno de los elementos que inciden en la política impositiva de un Estado.
10. Que ahora bien, una vez identificada la competencia de la autoridad municipal respecto a la integración de los Presupuestos de Egresos Municipales y su importancia, es preciso resaltar lo siguiente:
- a) Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno, porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.
  - b) Que los ingresos constituyen el soporte para que los gobiernos decidan, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que, como responsables de la planeación y desarrollo del Estado, se debe buscar el beneficio permanente de la población.
  - c) Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la hacienda pública de los municipios estará constituida, entre otros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en dicha Ley.
  - d) Que debido a la importancia del gasto público para cualquier nivel de gobierno, es favorable y oportuno que los municipios tomen en cuenta los principios del gasto público como son la austeridad, la eficacia, la eficiencia y el bien común.
  - e) Que la austeridad parte de la premisa que no debe existir exceso de gastos, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población, reducido a lo necesario y apartado de lo superfluo.
  - f) Que la eficacia es definida como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello los recursos o los medios empleados.
  - g) Que al hablar de eficiencia nos referimos a optimizar los recursos y tratar de racionalizarlos, economizando esfuerzos, planificando el gasto, tratando siempre de obtener el mayor provecho posible.
  - h) Que el bien común en estas circunstancias consiste en que la autoridad, al realizar su política de gasto, debe tratar que la mayor parte de la población, quede plenamente ocupada; y en general puede ser entendido como aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos.
11. Que por todo lo manifestado anteriormente, esta Legislatura del Estado estima conveniente exhortar a los ayuntamientos de los dieciocho municipios, para que en la integración de sus respectivos presupuestos de egresos, tomen en cuenta los principios del gasto público como son: la Austeridad, la Eficacia, la Eficiencia y el Bien Común.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO, POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, SE REALICE CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que la integración de los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios, se realice conforme a los principios de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto público.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Aprobado el presente acuerdo, envíese a los dieciocho ayuntamientos del Estado de Querétaro para que determinen lo conducente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º; que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
2. Que es responsabilidad del Estado establecer las bases y lineamientos para garantizar a la sociedad, el acceso total a los servicios de salud; los cuales deben ser prestados con eficiencia, calidad, respeto y calidez.
3. Que la Ley General de Salud reglamentaria del artículo 4º Constitucional, establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad esencial; el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de las condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social y a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
4. Que la Cruz Roja es una institución que asiste a personas que sufren en su salud un malestar físico, mental y social. A nivel mundial desde 1963 y basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, México se adhiere a la Cruz Roja y media luna roja, el 02 de agosto de 1907.
5. Que el General Porfirio Díaz expidió el decreto presidencial no. 401, con fecha 21 de febrero de 1910, en el que se reconoce oficialmente a la Cruz Roja Mexicana, con el nombre de Asociación Mexicana de la Cruz Roja, éste decreto entró en vigor con su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de marzo del mismo año.
6. Que la Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana.
7. Que la misión de la Cruz Roja Mexicana es ofrecer atención eficiente a la población en casos de emergencia y situaciones de desastre; impulsando acciones tendientes a incrementar la capacidad de las personas y las comunidades con el impulso de una acción voluntaria.
8. Que el objetivo de la Cruz Roja es la de contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a éstos fines, de acuerdo a sus posibilidades y a las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.
9. Que la Cruz Roja realiza su labor bajo siete principios fundamentales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad, proclamados en Viena en 1965.
10. Que gracias a personas con sensibilidad y compromiso social, la Cruz Roja es una de las asociaciones más grandes del País y el mundo, por el compromiso y tenacidad que entregan día a día los voluntarios
11. Que dentro de sus áreas existen: capacitación, socorristas, servicios médicos, juventud y damas voluntarias.

12. Que en el 2008, tan sólo en el Estado de Querétaro se otorgaron 13,533 (trece mil quinientos treinta y tres) servicios de ambulancia, 18,571 (dieciocho mil quinientos setenta y uno) servicios médicos, 2053 (dos mil cincuenta y tres) beneficiados en servicios de asistencia a la comunidad y 1657 (mil seiscientos cincuenta y siete) personas capacitadas en primeros auxilios; todo esto con un costo de \$11'818,374.00 (Once millones ochocientos dieciocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
13. Que es importante fortalecer a la Cruz Roja Mexicana para que pueda extender su presencia en todo el Estado de Querétaro; como la única institución privada en el Estado que presta atención médica prehospitolaria y de urgencias gratuitas las 24 horas del día, los 365 días del año.
14. Que es nuestro deber como legisladores, proponer medidas que coadyuven al mejoramiento de la prestación de servicios en materia de salud.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UNA PARTIDA PARA LA CRUZ ROJA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de que se considere una partida dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, destinada a apoyar a la Cruz Roja Mexicana.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de ésta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que determine lo conducente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la educación es una garantía social consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, debe ser una política de estado que responda a los principios establecidos en el artículo 3o. de este ordenamiento, garantizando la obligatoriedad, laicidad y acceso equitativo a servicios educativos de calidad.
2. Que de igual forma, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4 retoma dicho principio, aceptando que la educación que se brinde en su territorio, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, orientada a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre, promoviendo y atendiendo la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando la partida presupuestal suficiente y oportuna para el cumplimiento eficaz de sus fines.
3. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en los lineamientos del Marco de Acción de Dakar "*Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes*" del Foro Mundial sobre la Educación en Dakar, Senegal, en abril del año 2000, del que México forma parte, se establecen las políticas que en materia educativa deben adoptar los países miembros, durante el periodo 2000 a 2015, donde se desprende que es poco el esfuerzo realizado en la educación, por la falta de inversión para su desarrollo. Sin embargo, queda clara la función social de la educación y la obligación del Estado de otorgarla plenamente, debiendo éste considerar la inversión en educación, como una inversión social a mediano plazo, exhortando a los países en desarrollo, como el nuestro, a reforzar el financiamiento, para permitir el crecimiento de su matrícula.
4. Que los resultados contenidos en el estudio: "Equidad, Calidad e Innovación en el Desarrollo Educativo Nacional" elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), no pueden ser ajenos para quienes integramos esta honorable representación popular, cuando de su contenido se desprende que el rezago educativo en el país creció durante el período comprendido entre los años 2001 y 2006. Los datos obtenidos en dicho estudio son contundentes: una tercera parte de los mexicanos se encuentra con retraso en su formación; es decir, 33 millones de personas no han logrado concluir sus estudios de primaria o secundaria, quienes por necesidad económica, presión social o incluso decisión cultural, ha tenido que abandonar sus estudios básicos, limitando casi de manera automática sus expectativas laborales, profesionales y económicas; en suma, su desarrollo humano, familiar y social. De igual forma, el estudio indica que de esos 33 millones de personas, todos mayores de 15 años, 6 millones son analfabetas, 10 millones no tienen primaria y secundaria concluida y 17 millones están sin secundaria.
5. Que es nuestro deber, como representantes populares, impulsar una política educativa, implementando nuevos planes y programas de estudio con enfoques que correspondan, no a las necesidades del pasado reciente sino a las del futuro, mejorando la habilitación de los docentes y la infraestructura física de las escuelas de educación básica, porque cuando hablamos de un cambio hacia la calidad, no es referirse a una moda o a un objetivo pasajero, debe dirigirse a la calidad de la educación para que trascienda como forma de vida.

6. Que es fundamental otorgar mayores recursos al sector educativo, a efecto de dar viabilidad y certeza al compromiso nacional que responde al genuino derecho social de la educación de calidad, por lo que es imperativo resolver rezagos en ámbitos estratégicos como la capacitación, actualización y formación de docentes, tecnología y conectividad, atención a grupos vulnerables, factores socioculturales y económicos de los estudiantes, inversión en infraestructura y equipamiento.
7. Que el 15 de mayo de 2008, el titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, con la presencia del gabinete económico y social, Gobernadores Estatales, Legisladores Federales, académicos, investigadores, representantes de padres de familia y sociedad civil, firmó la *“Alianza por la Calidad de la Educación”* un acuerdo entre el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dando muestra de la voluntad de la Secretaría de Educación Pública y del sector magisterial, para trabajar a favor del desarrollo de las capacidades y habilidades de los alumnos y consolidar los instrumentos de evaluación, para saber cómo se avanza cualitativamente.
8. Que hoy, el reto es dotar de las herramientas necesarias a los alumnos para su ingreso posterior al mercado laboral sin problemas. No se trata de asistir a la escuela para sobrevivir en una sociedad cada vez más compleja, competitiva, globalizada y modernizada por los avances tecnológicos en cualquier ramo, sino de trabajar para concretar el compromiso contraído; dejar de lado los esquemas que han deteriorado la educación nacional; avanzar como sociedad y observar mejoras en las aulas escolares con evaluaciones continuas, mediante la aplicación de instrumentos que permitan medir la calidad educativa y el análisis objetivo de los resultados. Con el compromiso de los maestros y del sindicato, podremos apreciar que la política pública del Gobierno Federal se traducirá en beneficio de las generaciones que utilizan la educación pública.
9. Que la *“Alianza por la Calidad de la Educación”* constituye el marco para promover una estrategia compartida y avanzar en la construcción de una política de estado en materia educativa, conformada por acciones y procesos alineados hacia la calidad de la educación, como instrumento de la política educativa que tiene como antecedentes documentales el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 y el documento que contiene las Conclusiones y Propuestas del IV Congreso Nacional de Educación y del Segundo Encuentro Nacional de Padres de Familia y Maestros, organizados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
10. Que por lo anterior, debe considerarse de suma importancia el incremento del presupuesto destinado a la educación para el año 2011, a fin de que permita atender los compromisos adquiridos mediante el acuerdo en cita, así como a la demanda amplia, sentida y urgente de muchos mexicanos, cuya confianza hacia la escuela pública de educación básica requiere reposicionarse, lo que comprende un espectro amplio de rezagos y desafíos, que van desde la desactualización de los enfoques, hasta la obsolescencia de las normas y procedimientos que regulan la prestación de los servicios educativos.
11. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su estudio denominado *“Programme for International Student Assessment”* (PISA) por sus siglas en inglés, demuestra que los estudiantes mexicanos están por debajo de los estudiantes de sus países miembros; el promedio más alto de gasto por estudiante, tiende a ser asociado con un mejor desempeño, pero no lo garantiza. El gasto acumulativo por estudiante en México, desde el inicio de la educación primaria hasta los 15 años de edad, es de 11 mil 239 dólares, muy por abajo del promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de 43 mil 520 dólares. En nuestro país, el desempeño en la escuela de los jóvenes de 15 años, está mucho más abajo del promedio de lo que podría esperarse con base en su gasto menor por estudiante. Para disminuir esta diferencia en el desempeño entre estudiantes mexicanos y los de otros países, será necesario aumentar los recursos en materia educativa. Mientras que, en promedio, el presupuesto destinado a la educación en América Latina y el Caribe es del 14.3% del gasto gubernamental, para los países árabes la cifra es de 20.5%.

12. Que antes del año 2008, México destinaba el 23.4% del gasto público a la educación. Sin embargo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha hecho notar que gran parte de esos recursos se utilizan para pagar salarios de los docentes. En primaria, sólo 2.3% del gasto se destina a inversión de capital, cuando el promedio de los países miembros es de 8.9%. En secundaria es de 2.7%, cuando la media es de 7.8%, mientras que en el sector universitario sólo alcanza un 4.5%, comparado con 9.5% en la mayoría de los países miembros de la organización, lo que revela que hay poco margen para hacer mejoras en la infraestructura escolar.
13. Que nuestra nación, destina el 5.3% de su producto interno bruto (PIB) a la educación, cifra muy inferior a la de Cuba (14%). Es decir, si bien México tiene un PIB muy superior al de los cubanos y en términos relativos gasta mucho más en educación, en términos absolutos, la asignación de recursos que hace la mayor de las Antillas para el sector educativo es infinitamente mayor al gasto mexicano. No en balde Cuba tiene recursos humanos altamente calificados reconocidos a nivel mundial, con todo y las penurias económicas que padece el país, amén del embargo de Estados Unidos. La diferencia entre México y Cuba es que para el gobierno cubano la educación es crucial, fundamental. Cuba piensa en su futuro. México, en cambio, piensa en la coyuntura.
14. Que no puede pasar desapercibido el tema referente a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Según datos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en los últimos nueve años el presupuesto destinado a ciencia y tecnología ha sido menor al 0.4% del Producto Interno Bruto (PIB), sin atender a la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), quien manifiesta debe destinarse como mínimo, a tal concepto, el 1% del Producto Interno Bruto.
15. Que en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, el rubro educativo presentó un incremento con respecto a años anteriores; sin embargo, no fue suficiente para satisfacer las necesidades básicas de educación del país, incumpliendo lo que establece la Ley General de Educación, en su artículo 25, al señalar que el Estado debe destinar al menos el ocho por ciento del PIB a la educación.
16. Que la educación y la formación de capital humano de excelencia y de ciudadanos integrales, debe ser una prioridad nacional y una política de estado. Sólo a través de la inversión en materia educativa, se podrán enfrentar los retos que imponen a nuestra Entidad y a nuestro País, la globalización y los diversos desafíos de un entorno cada día más competitivo.
17. Que los integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura de Querétaro, no debemos ser insensibles a los requerimientos presupuestales para la educación, por lo que estimamos imperativo fortalecerla como política de estado, mediante el presente Acuerdo que tiene el propósito de responder a las necesidades políticas, socioculturales y productivas de nuestro Estado y, con ello, de nuestro país, más allá de un trienio o un sexenio; así como a ofrecer a los niños y jóvenes, las herramientas conceptuales, habilidades y conocimientos, valores y principios necesarios para enfrentar los retos del presente y construir un futuro digno.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES QUE PERMITAN CUMPLIR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA “ALIANZA POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos Presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal de 2011, se destinen recursos suficientes a la materia educativa, que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la “Alianza por la Calidad de la Educación”.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese el acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas y que para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.
2. Que los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política, se ocuparán rotativamente entre los coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de la Legislatura, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
3. Que en sesión del Pleno de fecha 27 de julio de 2010, se eligió como Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, al Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y al Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia, respectivamente, para ejercer en el período comprendido del día 01 de agosto al día 31 de diciembre del año 2010.
4. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los Coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas podrán ceder o intercambiar el periodo de la Presidencia y Secretaria de la Junta de Concertación Política, de conformidad con los acuerdos suscritos entre los interesados, sin perjuicio de los que no intervengan.
5. Que en virtud de que el periodo señalado en el considerando tercero, concluye el día 31 de diciembre del año 2010, se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el período comprendido del día 01 de enero al día 28 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EJERCER EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011.**

**Artículo Primero.** Se eligen al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el siguiente período:

- a) Del día 01 de enero al día 28 de febrero de 2011, la Presidencia será ocupada por el Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la Secretaría, por el Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia.

**Artículo Segundo.** Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas que no se prevean para ocupar la Presidencia y Secretaría en los períodos señalados en el artículo anterior, tendrán el carácter de integrantes de la Junta de Concertación Política.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el año 2010, conmemoramos el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, epopeya en la que reivindicamos el sufragio y las garantías individuales, además de los derechos sociales y la soberanía de la nación sobre los bienes y los recursos naturales. Rendimos homenaje, desde luego, a todos y cada uno de los protagonistas de aquella gesta nacional, a los grandes líderes de la Revolución: Francisco I. Madero (apóstol de la democracia), Emiliano Zapata y Francisco Villa, quienes lucharon por los derechos de la población, por los derechos de los campesinos y por los derechos de los que menos tienen. Al General Venustiano Carranza y a los integrantes del Congreso Constituyente de 1917, que nos legaron un Código Supremo, democrático e innovador en su tiempo, en el que, incluso ahora, se defienden las libertades, las capacidades de las personas y se establecen, además, sus derechos sociales.
2. Que las características íntimas de una nación, se expresan en la manera de narrar su historia. Así se conoce la trayectoria de un país, sus logros y también sus faltas. Es este contexto, siempre se requiere de un replanteamiento constante del pasado, en un sentido muy amplio y revisionista. Es por ello que el Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se declara al año 2010 como *"El año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"* y se crea la Comisión organizadora de dicha conmemoración, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 16 de junio de 2006.
3. Que la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de esta Legislatura, es consiente de que el México actual no puede entenderse sin el movimiento revolucionario iniciado en 1910. Éste, fue determinante por su intenso dinamismo, dramáticas paradojas y cambios sustanciales para toda la sociedad, en los que, si bien, no se puede soslayar la violencia, se vieron coronados por obras humanas que dieron fruto en la creación de la vida institucional de esta nación.
4. Que es de gran importancia para esta Soberanía, impulsar la celebración de los festejos con motivo del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, sumándonos a las demás Legislaturas Locales.
5. Que sin duda alguna, Querétaro ha sido un lugar protagónico en la historia de México. Aquí, los problemas agrarios no se consideraron sustantivos, como sí lo fueron los de la industria. La fábrica de textiles Hércules (actualmente un museo), alcanzó su auge durante El Porfiriato, llegando a contar con más de dos mil obreros, fue lugar de abusos, vejaciones, castigos y explotación. Al descontento social se le sumó el político, pues el General Porfirio Díaz se negaba a dejar la silla presidencial. El resultado fue una revolución que se extendió por casi todo el territorio de la República Mexicana, sin afectar de la misma manera a las diferentes regiones. Se ha dicho que durante la Revolución Mexicana los queretanos se limitaron a observar a los diferentes grupos que peleaban por el poder y que pasaron por aquí, pero la presencia de Villistas y Carrancistas en la ciudad, hizo que se formaran bandos, centrándose la lucha más en la cuestión religiosa que en la diferencia de ideas políticas.
6. Que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, considera de elemental justicia histórica, ubicar, identificar y reconocer a quienes nacieron en esa época tan relevante para nuestro país, que vivieron, en su temprana edad o en su juventud, los avatares de un movimiento de emancipación social y política, de transcendencia mundial, como lo fue la Revolución Mexicana, ya que fueron testigos presenciales de los hechos históricos de nuestra nación.
7. Que el presente Acuerdo, tiene como propósito enaltecer y homenajear, en vida, a las mexicanas y mexicanos nacidos en el Estado de Querétaro en el año de 1910 y anteriores, reconociéndolos como la "Generación Centenaria" del Estado de Querétaro, honrando a los habitantes de una tierra donde se libraron batallas heroicas de sus antepasados.
8. Que los integrantes de esta Legislatura, también somos partícipes de momentos de gran transcendencia para México. Hoy, tenemos la oportunidad única de congregarnos y homenajear, en la medida de lo posible, mediante la entrega de una medalla conmemorativa, a quienes nacieron junto al citado movimiento armado, en el que lamentablemente perdieron a sus padres, hermanos u otros parientes en el fragor de la batalla, o bien, vivieron un incesante peregrinar o zozobra.

Esa experiencia de vida que ahora podemos recopilar a través de sus relatos, serán el testimonio histórico de nuestro pasado y servirán para hacer un llamado a la conciencia patriótica de los queretanos.

9. Que amén de lo anterior, también será el momento oportuno para que los Cronistas Municipales puedan llevar a cabo la recopilación de los acontecimientos y experiencias de la “Generación Centenaria”, con el fin de que nosotros no olvidemos nuestra historia y las futuras generaciones conozcan el pasado de su nación.
10. Que la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, son una oportunidad de unidad, de fraternidad, de solidaridad y de reconciliación entre los mexicanos, valores que debemos transmitir a los jóvenes y a la sociedad en general, ya que el año 2010, es considerado como el año de la Patria, en el que compartamos el orgullo de lo que se ha construido, de lo que fueron, de lo que somos y de lo que llegaremos a ser.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y EL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A REALIZAR UNA CONVOCATORIA A LOS QUERETANOS NACIDOS EN LOS AÑOS DE 1910 Y ANTERIORES, PARA RENDIRLES UN HOMENAJE EN VIDA Y SE LES RECONOZCA COMO LA “GENERACIÓN CENTENARIA”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Comisión Estatal para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y el Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, para que realice una convocatoria a los queretanos nacidos en los años de 1910 y anteriores, a efecto de rendirles un homenaje en vida y se les reconozca como la “Generación Centenaria”.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a la Comisión Estatal para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y el Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana para su conocimiento.

**Artículo Tercero.** Envíese el Acuerdo a los Cronistas Municipales del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**Resolutivo Tercero.** Remítase este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ratificada por México el 7 de abril de 1948, los Estados partes declaran como principios básicos para la felicidad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas: las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos. En este contexto, la salud se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, que depende de la más amplia cooperación de las personas y los Estados. Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, en su artículo 4o., que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución". En ese sentido, la Ley General de Salud determina, en su artículo 2, que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidades: el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
3. Que es objeto de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, acorde a lo establecido en su primer artículo: "Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población en el Estado de Querétaro". Así mismo, reconoce que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades: el bienestar biopsicosocial de los seres humanos, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; prologar y mejorar la calidad de la vida humana; proteger y fortalecer los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; promover actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población sin que exista ningún tipo de discriminación; y el conocimiento, para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica para la salud.
4. Que actualmente, la salud mental cobra cada vez mayor importancia. El Banco Mundial calcula que, dentro del panorama epidemiológico, los padecimientos neurológicos y psiquiátricos representan el 12% del costo total de las enfermedades médicas en el mundo, mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima este porcentaje en un 20%. En México, la Secretaría de Salud ha revelado que los trastornos neuropsiquiátricos ocupan el quinto lugar, como carga de enfermedad.
5. Que la OMS la define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad; concluye que la salud mental no es sólo la ausencia de trastornos mentales, sino el resultado de la armonía entre los aspectos biológicos y sociales del individuo; el desequilibrio entre ellos, es lo que puede generar un trastorno.

6. Que las enfermedades mentales presentan manifestaciones clínicas que reflejan alteraciones en las funciones cerebrales, interfiriendo en la vida y productividad del individuo, tales como la atención, la memoria, el pensamiento, el estado de ánimo, la sensopercepción, el aprendizaje y la conducta, entre otras.
7. Que según el Manual de Desórdenes Mentales (DSM-IV), los trastornos mentales se clasifican en trastornos: de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia (retraso mental, del aprendizaje, de las habilidades motoras, de la comunicación, déficit de atención, etc); delirium, demencia y amnésicos, y otros cognoscitivos; relacionados con sustancias (alcohol, alucinógenos, anfetaminas, cocaína, etc); esquizofrenia y otros psicóticos; del estado de ánimo (depresión, bipolaridad); de ansiedad; sexuales y de la identidad sexual; disociativos; de la conducta alimentaria; del sueño; y de la personalidad, entre otros.
8. Que tanto la Ley General de Salud, como la Ley de Salud del Estado de Querétaro, consideran a la salud mental como un servicio básico que comprende: la atención de personas con padecimientos mentales; la rehabilitación psiquiátrica y psicológica de enfermos mentales crónicos, deficiencias mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, padezcan de depresión crónica o algún otro trastorno emocional similar; y la creación, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos.
9. Que los artículos 1 y 3, fracción VI del inciso A, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, establecen la competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para regular las bases y modalidades que garanticen el acceso a los servicios de salud mental de la población; fijar las normas para ejercer atribuciones y competencias para la prestación de servicios de salud mental; y determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para la prestación de dichos servicios.
10. Que la fracción I del inciso B, del artículo 13 de la Ley General de Salud, determina la competencia de las entidades federativas para organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salud mental.
11. Que la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, señalan que las diez causas más comunes de discapacidad en el mundo son, en orden de prevalencia: la depresión mayor, la anemia por deficiencia de hierro, las caídas accidentales, el uso de alcohol, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el trastorno bipolar (manía-depresión), las anomalías congénitas, la osteoartritis, la esquizofrenia y el trastorno obsesivo-compulsivo (*La Carga Global de las Enfermedades*, publicación de la OMS, 1996). En este sentido, podemos concluir que 5 de estas causas de discapacidad están relacionadas con la salud mental de los individuos. En México, la Secretaría de Salud ha reconocido que 4 de los 10 padecimientos más discapacitantes en el país, son la esquizofrenia, la depresión, el trastorno obsesivo-compulsivo y el alcoholismo.
12. Que de acuerdo a estudios realizados por la OMS, se estima que, en el mundo, 400 millones de personas sufren actualmente trastornos psiquiátricos y neurológicos. Asimismo, se calcula que en América Latina y el Caribe 17 millones de niñas y niños de entre 4 y 16 años de edad, padecen algún trastorno de este tipo que amerita atención.
13. Que en México, la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (ENEP-2003), realizada por el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente" y aplicado a personas de entre 18 y 65 años de edad, reveló que el 28.6% de los encuestados, en cierto momento de su vida, padeció alguno de los 23 trastornos mentales más comunes, entre ellos ansiedad, uso de sustancias o trastornos afectivos, los más frecuentes. El estudio también arrojó como resultado, que el 13.9% de la población dijo haber padecido alguna de estas alternaciones en los últimos 12 meses y el 5.8% en los 30 días previos a la encuesta.
14. Que otros estudios relevantes en el contexto internacional y en nuestro país, indican que los problemas de salud mental se han incrementado en las últimas décadas, estimándose que del total de la población, entre un 5% y un 10% se encuentra afectada por complicaciones a causa del consumo de alcohol. En el caso específico de Querétaro, la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, muestra que nuestro Estado se encuentra ubicado en segundo lugar, a nivel nacional, en dependencia de alcohol y que, en bebedores altos, ocupamos el octavo lugar.
15. Que los trastornos mentales tienen grandes repercusiones en la vida individual, familiar y social; figuran entre los factores de riesgo de las enfermedades transmisibles y las no transmisibles, pudiendo dar lugar también a traumatismos intencionales y no intencionales. En el caso de los suicidios consumados, se estima una

prevalencia de trastornos mentales en el 80% y el 100% de ellos; tratándose de riesgo de suicidio en personas con diferentes trastornos, los índices indican que para los que padecen trastornos del humor, principalmente depresión, la prevalencia es entre un 6% y un 15%; los que sufren alcoholismo, entre el 7% y el 15%; y los que padecen esquizofrenia, entre un 4% y un 10%. En otro sentido, se cree que más de la mitad de las personas que se quitan la vida, tienen entre 15 y 44 años de edad.

16. Que la mayoría de estos trastornos suelen ser lentos y paulatinos, desencadenados por una situación de estrés intenso o mostrando el comportamiento de una enfermedad crónica; sin embargo, algunas veces pueden presentarse súbitamente. La detección temprana y la intervención oportuna, son factores determinantes en el desarrollo de la mayoría de estas enfermedades, logrando reducir significativamente la discapacidad que generan.
17. Que la Organización Mundial de la Salud refiere que cerca de la mitad de los trastornos en cita, se manifiestan antes de los 14 años de edad, considerando que aproximadamente el 20% de los niños y adolescentes del mundo padecen trastornos o problemas mentales, enfatizando que las regiones del mundo con los porcentajes más altos de niños y adolescentes que los sufren, son las que disponen de menos recursos para salud mental.
18. Que en los últimos años, a nivel internacional, se han observado importantes progresos en el campo de la neurología y la psiquiatría; sin embargo, no han tenido el impacto esperado, porque no han llegado a las poblaciones que padecen con mayor frecuencia los problemas de salud mental, lo que ha provocado incluso el incremento en las prevalencias de algunos trastornos.
19. Que las poblaciones de los países de bajos y medios ingresos, son las más afectadas por trastornos psiquiátricos, debido a factores como la pobreza, la violencia y las adicciones, entre muchos otros. Para hacer frente a esta problemática, las naciones deben desafiar muchos obstáculos, entre ellos, una latente carencia de infraestructura humana y material en el campo de la salud mental. La Organización Mundial de la Salud recomienda que se destine el 10% del presupuesto total de salud, a la salud mental; en México, este porcentaje es inferior al 1%, lo que resulta insuficiente, de acuerdo a los estándares internacionales; de igual forma se recomienda la disponibilidad de una cama de internamiento para pacientes psiquiátricos, por cada 10 mil habitantes; en México la ocurrencia es 28% menor.
20. Que en el tema de infraestructura, el Estado de Querétaro está muy por debajo de los estándares nacionales. Según el directorio de los Hospitales Psiquiátricos de la Secretaría de Salud, en México existen 33 psiquiátricos ubicados en 23 entidades federativas; Querétaro no figura entre ellas. En el Estado sólo existe un Centro de Salud Mental (CESAM) que opera en el primer nivel de atención, mediante consulta externa y atención de urgencias a usuarios con padecimientos mentales, proporcionando los siguientes servicios: clínica de adulto y adulto mayor, clínica de pareja y familia, clínica de niños y adolescentes, rehabilitación psicosocial, enseñanza y capacitación, investigación, peritajes en materia de psiquiatría y psicología para diferentes instancias oficiales y módulo de atención para víctimas de violencia.
21. Que otro obstáculo que se enfrenta, es el tiempo que pasa entre la identificación de los síntomas, por parte del individuo que los padece, y la atención especializada que se recibe. Según especialistas, esta situación se da por la estigmatización social que segrega a los pacientes psiquiátricos y que provoca que en su mayoría no acudan a solicitar atención médica (investigaciones revelan que las poblaciones piensan que las enfermedades mentales están relacionadas con la falta de voluntad, más que con trastornos médicos); por el miedo a pedir atención médica; y por el desconocimiento de los beneficios de la ayuda especializada, los costos y la escasez de servicios en esta área, principalmente.
22. Que en este sentido, la Secretaría de Salud federal dice que, según las encuestas, las personas con trastornos emocionales piden ayuda en primera instancia a sus redes sociales, pues 54% acuden con familiares y amigos el 10% con sacerdotes y ministros; mientras que el 15% se automedica o acude secundariamente a medicina general y a servicios especializados. Se estima que sólo el 20% de las personas con un trastorno de depresión mayor busca algún tipo de atención especializada.
23. Que atendiendo a los criterios de la Organización Mundial de la Salud, para que aumente la disponibilidad de servicios de salud mental, hay que superar cinco obstáculos clave: la no inclusión de la atención de salud mental en los programas de salud pública y las consiguientes consecuencias desde el punto de vista de la financiación; la actual organización de los servicios de salud mental; la falta de integración de la salud mental en la atención primaria; la escasez de recursos humanos para la atención de salud mental; y la falta de iniciativa en el terreno de la salud mental pública.

24. Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en su Título Tercero, Capítulo Octavo "De la Salud Mental", otorga a la prevención de las enfermedades mentales el carácter de prioritario, determinando que para la promoción de la salud mental, privilegiarán el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a su fortalecimiento; la difusión de campañas en su favor; la realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y de otra naturaleza que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; la elaboración de programas de prevención y atención de alteraciones y enfermedades emocionales; y las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental y emocional de la población.
25. Que en México, la Norma Oficial Mexicana NOM- 025- SSA2- 1994, "Para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica", concordante con los "Principios para la Protección de las Personas que Padecen Enfermedades Mentales y para el Mejoramiento de la Atención a la Salud Mental" (Publicada por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en febrero de 1991), reconoce que los esquemas de atención médica para el tratamiento de personas que padecen enfermedades mentales, han experimentado cambios continuos debido al desarrollo acelerado de la ciencia, la evolución de la enfermedad mental, la mejor comprensión multifactorial que la origina y el progreso de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención.
26. Que una de las características fundamentales de este cambio, es la tendencia hacia la reinserción social de la persona enferma al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la implementación de programas extra hospitalarios y comunitarios que pongan especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral (considerando aspectos biológicos, psicológicos y sociales de este tipo de enfermedades).
27. Que la mencionada Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto uniformar criterios de operación, actividades, actitudes del personal de las unidades que prestan servicios de atención hospitalaria médico-psiquiátrica, la que se proporcionará en forma continua e integral, con calidad y calidez. Establece también que las actividades inherentes a este tipo de servicios son preventivas, curativas, de rehabilitación, de enseñanza y capacitación, y de investigación científica.
28. Que la promoción de la salud mental, requiere que se adopten medidas multisectoriales en las que participen diversos sectores del gobierno y organizaciones no gubernamentales o comunitarias. El principal fin ha de ser promover la salud mental durante todo el ciclo de vida, para garantizar a los niños un comienzo saludable en la vida y evitar trastornos mentales en la edad adulta y la vejez.
29. Que en relación a todo lo expuesto, podemos concluir que la salud mental debe constituir una prioridad en la agenda gubernamental del Estado de Querétaro, debido a las fuertes prevalencias que se presentan en la población y la escasa infraestructura que existe en la Entidad.
30. Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece la facultad exclusiva del Gobernador del Estado para presentar las iniciativas de ley de ingresos y de presupuesto de egresos del Estado, documento desde el cual debe iniciarse la acción gubernamental en materia de salud mental, estableciéndose una partida presupuestal suficiente que permita atender las necesidades en la materia, de todos los queretanos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE A EFECTO DE ESTABLECER Y OPERAR UN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PSIQUIÁTRICAS, DONDE SE EJECUTEN PROGRAMAS INTEGRALES DE SALUD MENTAL, QUE INCLUYAN ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CURATIVAS, DE REHABILITACIÓN, DE ENSEÑANZA, DE CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN RELACIÓN CON TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2011, incluya una partida presupuestal suficiente a efecto de establecer y operar en Querétaro, un Hospital de Especialidades Psiquiátricas, donde se ejecuten programas integrales de salud mental, que incluyan actividades preventivas, curativas, de rehabilitación, de enseñanza, de capacitación y de investigación científica, en relación con trastornos psiquiátricos, cumpliendo así con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM- 025- SSA2- 1994.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el pasado 30 de junio de 2010, se publicó el Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, en el que se otorgan beneficios respecto de algunas obligaciones formales que tienen los contribuyentes.
2. Que en dicho acto administrativo, se concede a los contribuyentes facilidades administrativas, en cuanto a la presentación de declaraciones informativas mensuales que sirven de base para calcular el Impuesto Empresarial a Tasa Única; la presentación de información relacionada con el Impuesto al Valor Agregado en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta; la presentación del dictamen para efectos fiscales y de seguro social; para la devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; y también sobre a la vigencia de la firma electrónica avanzada.
3. Que respecto del Decreto de mérito, se destaca lo siguiente:
  - a) El contribuyente, ahora tiene la opción de presentar o no las declaraciones informativas de los conceptos base del cálculo mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
  - b) Para los contribuyentes que realicen actos o actividades afectas a la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado, se incluyó la posibilidad de no presentar la información relacionada con este gravamen, en las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta.
  - c) En atención a los principios en materia fiscal de “buena fe” y “autodeterminación”, la presentación de dictámenes para efectos fiscales, de seguro social y para la devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, ahora es optativa.
  - d) La firma electrónica avanzada de las personas físicas, expedidas después de la entrada en vigor del Decreto, tendrán una vigencia de hasta cuatro años.
4. Que del primer párrafo del artículo tercero y del artículo cuarto del Decreto de referencia, se desprende que, para acceder a los beneficios citados en el inciso c) del considerando anterior, se necesitan ciertos requisitos; es decir, la optatividad de la presentación de los dictámenes, está condicionada a “que se presente la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezca el Servicio de Administración Tributaria”.
5. Que de lo anterior, se colige la necesidad de las reglas generales que contemplen los requisitos y procedimientos que serán exigidos por el Servicio de Administración Tributaria, para que opere la optatividad de la presentación de los dictámenes en comento.
6. Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente exhortar al Honorable Congreso de la Unión para que, a su vez, solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expida las reglas que den operatividad al Decreto aludido.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SOLICITE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EXPIDA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 30 DE JUNIO DE 2010.**

**Artículo Único.** El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, hace un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expida las reglas de operación del “Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2010”, en beneficio de los contribuyentes, ya que, al ser omiso al respecto, el Decreto en mención no beneficia a la ciudadanía.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase este Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento, así como a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión al presente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Lic. Roberto Loyola Vera, en uso de las facultades que me confieren los artículos 9, 21 fracciones IX y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Cuarto Transitorio de la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, 6 fracción II y, artículo 4 del Programa para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 24 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que la Ley a que hace referencia el considerando que antecede, establece en su artículo Cuarto Transitorio la obligación del Titular del Poder Ejecutivo, de expedir el Programa para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se constituya como el mecanismo jurídico a través del cual los habitantes de la Entidad, puedan acceder a los beneficios de la Ley citada.

TERCERO. Que en fecha 24 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Que el Programa referido en el considerando que precede, establece en su artículo 4 la obligación de la Secretaría de Gobierno, de expedir y publicar el Manual de Procedimientos que establecerá los lineamientos por los que se llevará a cabo la regularización de los predios objeto del Programa.

En razón de lo expuesto en los considerandos que anteceden, tengo a bien expedir el siguiente:

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y SEMIURBANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MISIÓN. Generar certeza jurídica a los beneficiarios del programa, respecto de la propiedad que tienen, sobre los inmuebles que sean susceptibles de regularización, a través del mismo.

VISIÓN. Realizar con apego a la normatividad aplicable, con eficiencia y honradez, los procedimientos de orden jurídico administrativo, tendientes a obtener la regularización de predios urbanos y semiurbanos en el Estado, respecto de las solicitudes hechas por los beneficiarios del Programa.

OBJETIVO. Lograr la Titulación de los predios que soliciten los beneficiarios del Programa y que cumplan con los requisitos señalados en la Ley para la Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos en el Estado de Querétaro.

### MARCO LEGAL:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Ley para la Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.
5. Código Civil del Estado de Querétaro.
6. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
7. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
8. Ley de Catastro del Estado de Querétaro.
9. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
13. Programa para la Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Anexo 1.

## FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA

### VOCAL EJECUTIVO

- Coordinar administrativamente el funcionamiento del Programa.
- Elaborar y someter a consideración del Secretario de Gobierno los requerimientos humanos y materiales necesarios para cumplir con el Programa.
- Convocar en caso de ser necesario, a los Coordinadores del Programa, así como el personal a su cargo, para realizar reuniones de trabajo tendientes a lograr los fines del Programa.
- Realizar con base en sus atribuciones, los actos necesarios para cumplir con el objetivo del Programa.
- Rendir informes mensuales al Secretario de Gobierno, sobre el desarrollo de cada una de las etapas que conforman el Programa.
- Las demás que le confiera la Ley para la Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro, el Programa que deriva de la misma, así como el presente Manual.

### COORDINADORES

- Realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el objetivo del Programa.
- Intercambiar y facilitar información relativa al Programa.
- Realizar, por lo menos cada tres meses, reuniones con el Vocal Ejecutivo, a efecto de evaluar los avances del Programa.
- Informar periódicamente al titular de su área sobre los avances del Programa.
- Coordinar al personal a su cargo que participe en la operación del Programa.
- Auxiliarse en el ámbito de su competencia, para lograr el cumplimiento del objetivo del Programa.

### JEFE DEL PROGRAMA

- Mantener comunicación y desarrollar acciones con los Coordinadores con base a las instrucciones del Vocal Ejecutivo.
- Formular y enviar al Vocal Ejecutivo, los requerimientos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del Programa.
- Coordinar y supervisar al personal adscrito a la oficina del Programa de Regularización de Predios.
- Rendir informes mensuales al Vocal Ejecutivo, respecto del estado que guarda el Programa.
- Realizar las acciones legales y administrativas, que conforme a las disposiciones legales aplicables, reciba del Vocal Ejecutivo, para el cumplimiento del Programa.
- Las demás que le confiera la Ley para la Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos en el Estado de Querétaro, el Programa que deriva de la misma y el presente Manual.

### NOTIFICADORES

- Realizar a los beneficiarios del Programa y terceros, las notificaciones y demás comunicaciones procesales, derivadas de la ejecución del Programa, con excepción de aquellas ordenadas por el Poder Judicial.
- Realizar a los beneficiarios del Programa y terceros, la notificación de requerimientos derivadas de la ejecución del Programa, con excepción de aquellos ordenados por el Poder Judicial.

**AREA DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN**

- Orientar y asesorar al interesado sobre los requisitos para ingresar al Programa
- Recibir las solicitudes que presenten los interesados, y realizar, en su caso, el registro correspondiente.
- Revisar que las solicitudes presentadas, reúnan los requisitos que señala el artículo 9 inciso a) de la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.
- Verificar que las solicitudes presentadas, se acompañen de los documentos requeridos por el artículo 9 inciso b) de la Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.
- En su caso, expedir al solicitante el recibo que por concepto de pago de derechos de deslinde y avalúo catastral, deberá realizar.
- Turnar al área de Integración de Expedientes, las solicitudes que cumplan con los requisitos legales.

**AREA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES**

- Solicitar el Certificado de Antecedentes Registrales a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Elaborar el acuerdo mediante el cual se da vista al Ministerio Público, a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga.
- Solicitar y en su caso, recibir de las Oficinas de Catastro del Estado o Municipios, el croquis certificado del inmueble a regularizar así como el valor catastral del mismo que se tenga registrado en dichas dependencias.
- Elaborar el acuerdo mediante el que se ordena la publicación en uno de los diarios de circulación local del procedimiento instaurado.
- Recabados los elementos referidos con antelación, turnar el expediente integrado al Área Jurídica.

**AREA JURÍDICA**

- Elaborar las promociones que habrán de presentarse ante los Juzgados competentes, derivadas de los expedientes integrados; las que deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro.
- Recibir las notificaciones de las resoluciones que se emitan por parte de los Juzgados competentes, derivadas de los expedientes integrados.
- Realizar en su caso, las promociones para solicitar la rectificación de datos de las resoluciones que expida el órgano jurisdiccional que determina la regularización del predio objeto del programa.
- Solicitar la inscripción de la resolución judicial ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**FLUJO DEL PROCEDIMIENTO**

Anexo 2.

**TRANSITORIOS :**

**Único.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

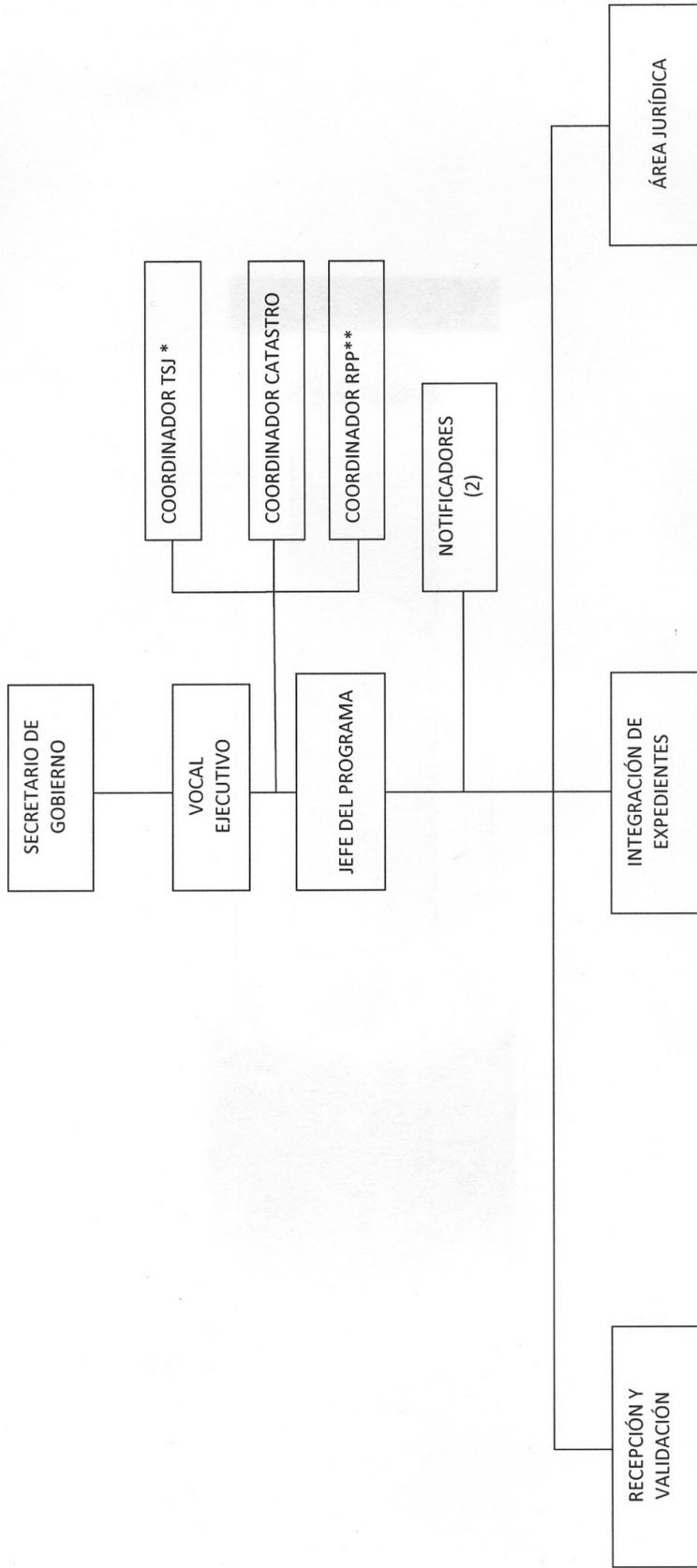
Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de enero de 2011.

**“Querétaro Cerca de Todos”**

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

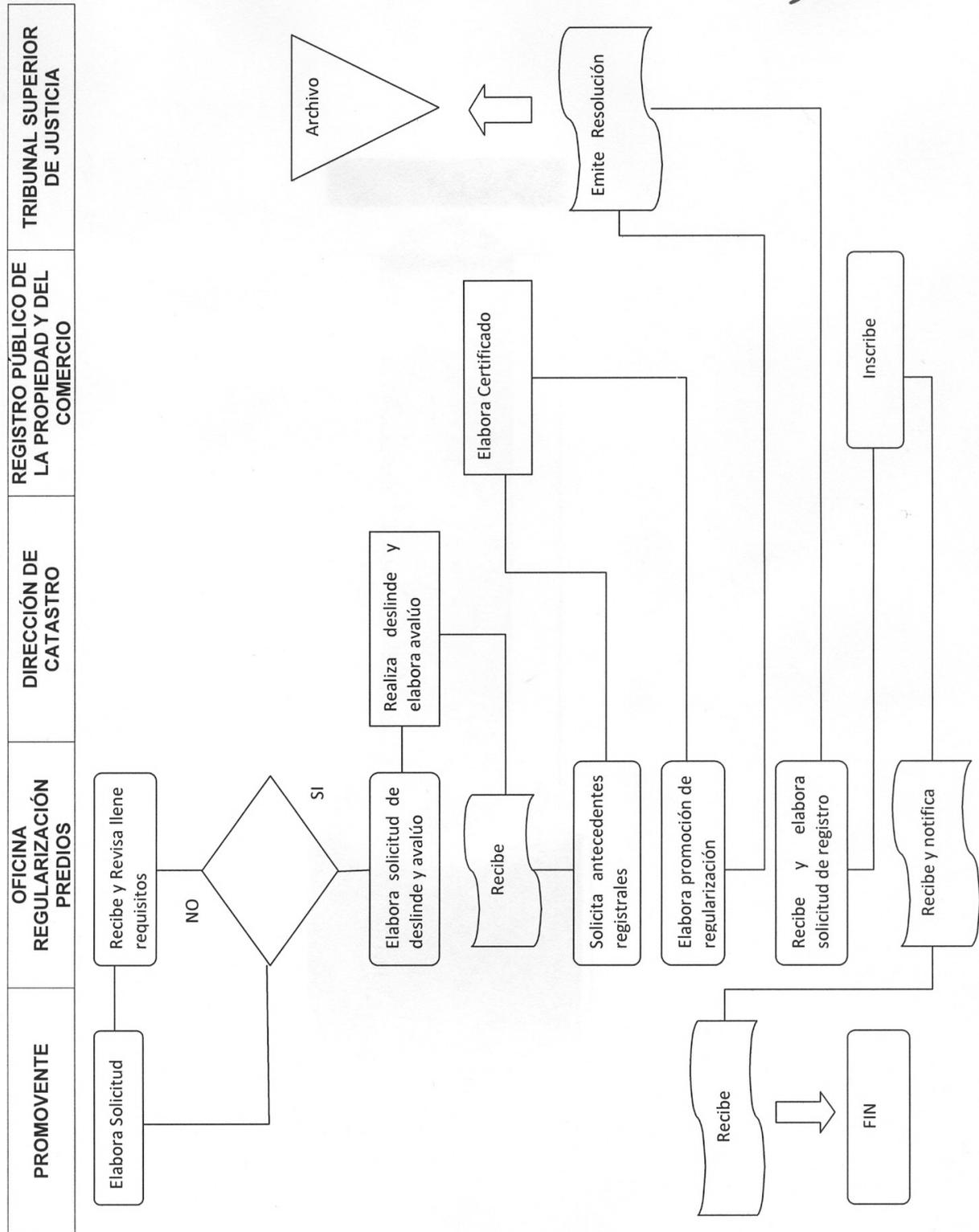
Rúbrica

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



\* Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro  
\*\* Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Flujo Procedimiento Regularización Predios Urbanos y Semiurbanos



# PODER EJECUTIVO

Lic. Roberto Loyola Vera, en uso de las facultades que me confieren los artículos 9, 21 fracciones IX y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 6 y Cuarto Transitorio de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 24 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que la Ley a que hace referencia el considerando que antecede, establece en su artículo Cuarto Transitorio la obligación del Titular del Poder Ejecutivo, de expedir el Programa para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se constituya como el mecanismo jurídico a través del cual los habitantes de la Entidad, puedan acceder a los beneficios de la Ley citada.

TERCERO. Que en fecha 24 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro.

CUARTO. Que el Programa referido en el considerando que precede, establece en su artículo 4 la obligación de la Secretaría de Gobierno, de expedir y publicar el Manual de Procedimientos que establecerá los lineamientos por los que se llevará a cabo la regularización de los predios objeto del Programa.

En razón de lo expuesto en los considerandos que anteceden, tengo a bien expedir el siguiente:

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE PREDIOS RÚSTICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MISIÓN. Generar certeza jurídica a los beneficiarios del programa, respecto de la propiedad que tienen, sobre los inmuebles que sean susceptibles de regularización, a través del mismo.

VISIÓN. Realizar con apego a la normatividad aplicable, con eficiencia y honradez, los procedimientos de orden jurídico administrativo, tendientes a obtener la regularización de la pequeña propiedad de predios rústicos en el Estado, respecto de las solicitudes hechas por los beneficiarios del Programa.

OBJETIVO. Lograr la Titulación de los predios que soliciten los beneficiarios del Programa y que cumplan con los requisitos señalados en la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.

### MARCO LEGAL:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Ley para la Regularización la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro.
5. Código Civil del Estado de Querétaro.
6. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
7. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
8. Ley de Catastro del Estado de Querétaro.
9. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
13. Programa para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Anexo 1.

## FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA

### VOCAL EJECUTIVO

- Coordinar administrativamente el funcionamiento del Programa.
- Elaborar y someter a consideración del Secretario de Gobierno los requerimientos humanos y materiales necesarios para cumplir con el Programa.
- Convocar en caso de ser necesario, a los Coordinadores del Programa, así como el personal a su cargo, para realizar reuniones de trabajo tendientes a lograr los fines del Programa.
- Realizar con base en sus atribuciones, los actos necesarios para cumplir con el objetivo del Programa.
- Rendir informes mensuales al Secretario de Gobierno, sobre el desarrollo de cada una de las etapas que conforman el Programa.
- Las demás que le confiera la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro, el Programa que deriva de la misma, así como el presente Manual.

### COORDINADORES

- Realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el objetivo del Programa.
- Intercambiar y facilitar información relativa al Programa.
- Realizar, por lo menos cada tres meses, reuniones con el Vocal Ejecutivo, a efecto de evaluar los avances del Programa.
- Informar periódicamente al titular de su área sobre los avances del Programa.
- Coordinar al personal a su cargo que participe en la operación del Programa.
- Auxiliarse en el ámbito de su competencia, para lograr el cumplimiento del objetivo del Programa.

### JEFE DEL PROGRAMA

- Mantener comunicación y desarrollar acciones con los Coordinadores con base a las instrucciones del Vocal Ejecutivo.
- Formular y enviar al Vocal Ejecutivo, los requerimientos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del Programa.
- Coordinar y supervisar al personal adscrito a la oficina del Programa de Regularización de Predios.
- Rendir informes mensuales al Vocal Ejecutivo, respecto del estado que guarda el Programa.
- Realizar las acciones legales y administrativas, que conforme a las disposiciones legales aplicables, reciba del Vocal Ejecutivo, para el cumplimiento del Programa.
- Las demás que le confiera la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro, el Programa que deriva de la misma y el presente Manual.

### NOTIFICADORES

- Realizar a los beneficiarios del Programa y terceros, las notificaciones y demás comunicaciones procesales, derivadas de la ejecución del Programa, con excepción de aquellas ordenadas por el Poder Judicial.
- Realizar a los beneficiarios del Programa y terceros, la notificación de requerimientos derivadas de la ejecución del Programa, con excepción de aquellos ordenados por el Poder Judicial.

**AREA DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN**

- Orientar y asesorar al interesado sobre los requisitos para ingresar al Programa
- Recibir las solicitudes que presenten los interesados, y realizar, en su caso, el registro correspondiente.
- Revisar que las solicitudes presentadas, reúnan los requisitos que señala el artículo 8 de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro.
- Verificar que las solicitudes presentadas, se acompañen de los documentos requeridos por el artículo 8 de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos del Estado de Querétaro.
- En su caso, expedir al solicitante el recibo que por concepto de pago de derechos de deslinde y avalúo catastral, deberá realizar.
- Turnar al área de Integración de Expedientes, las solicitudes que cumplan con los requisitos legales.

**AREA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES**

- Solicitar el Certificado de Antecedentes Registrales a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Elaborar el acuerdo mediante el cual se da vista al Ministerio Público, a fin de que manifieste a lo que a su interés convenga.
- Solicitar y en su caso, recibir de las Oficinas de Catastro del Estado o Municipios, el croquis certificado del inmueble a regularizar así como el valor catastral del mismo que se tenga registrado en dichas dependencias.
- Elaborar el acuerdo mediante el que se ordena la publicación en uno de los diarios de circulación local del procedimiento instaurado.
- Recabados los elementos referidos con antelación, turnar el expediente integrado al Área Jurídica.

**AREA JURÍDICA**

- Elaborar las promociones que habrán de presentarse ante los Juzgados competentes, derivadas de los expedientes integrados; las que deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley para Regularizar la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos de Estado de Querétaro.
- Recibir las notificaciones de las resoluciones que se emitan por parte de los Juzgados competentes, derivadas de los expedientes integrados.
- Realizar en su caso, las promociones para solicitar la rectificación de datos de las resoluciones que expida el órgano jurisdiccional que determina la regularización del predio objeto del programa.
- Solicitar la inscripción de la resolución judicial ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**FLUJO DEL PROCEDIMIENTO**

Anexo 2.

**TRANSITORIOS :**

**Único.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

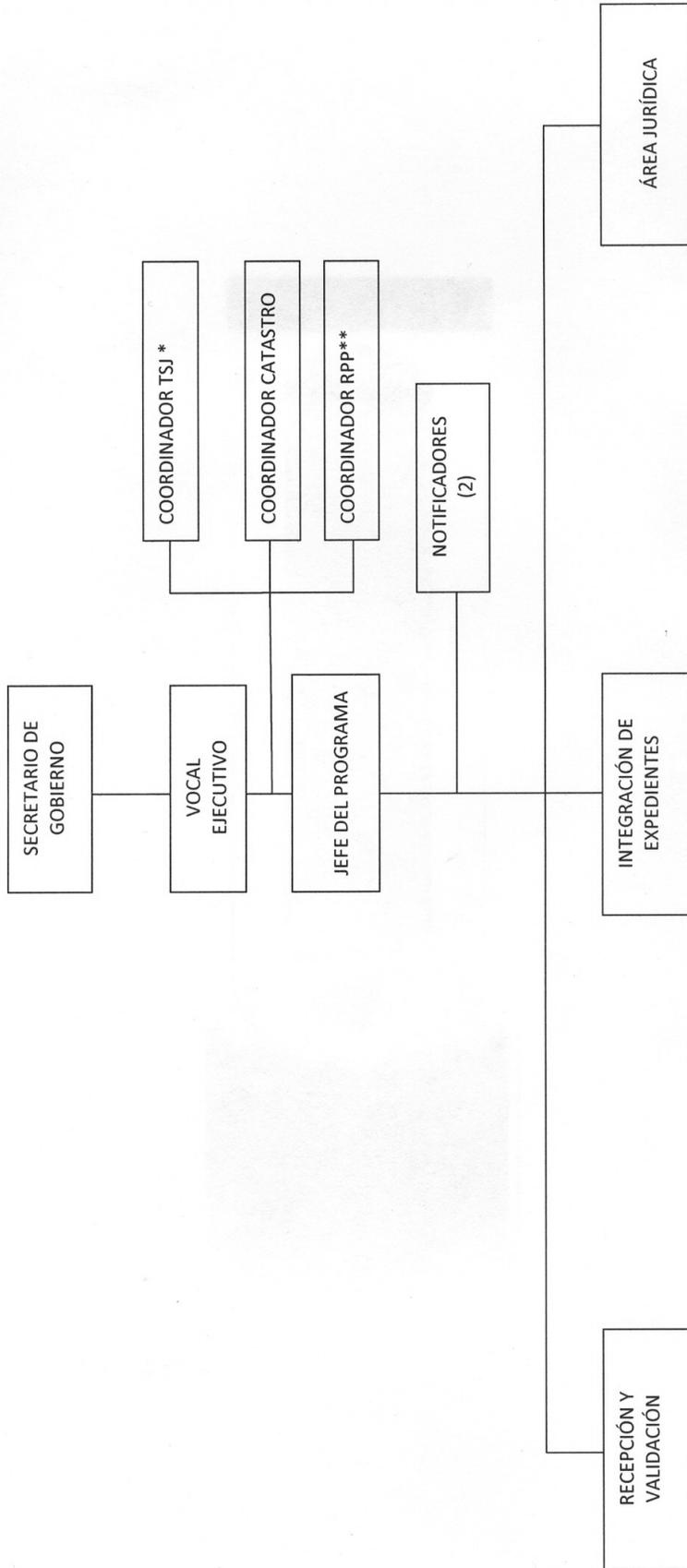
Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de enero de 2011.

**"Querétaro Cerca de Todos"**

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

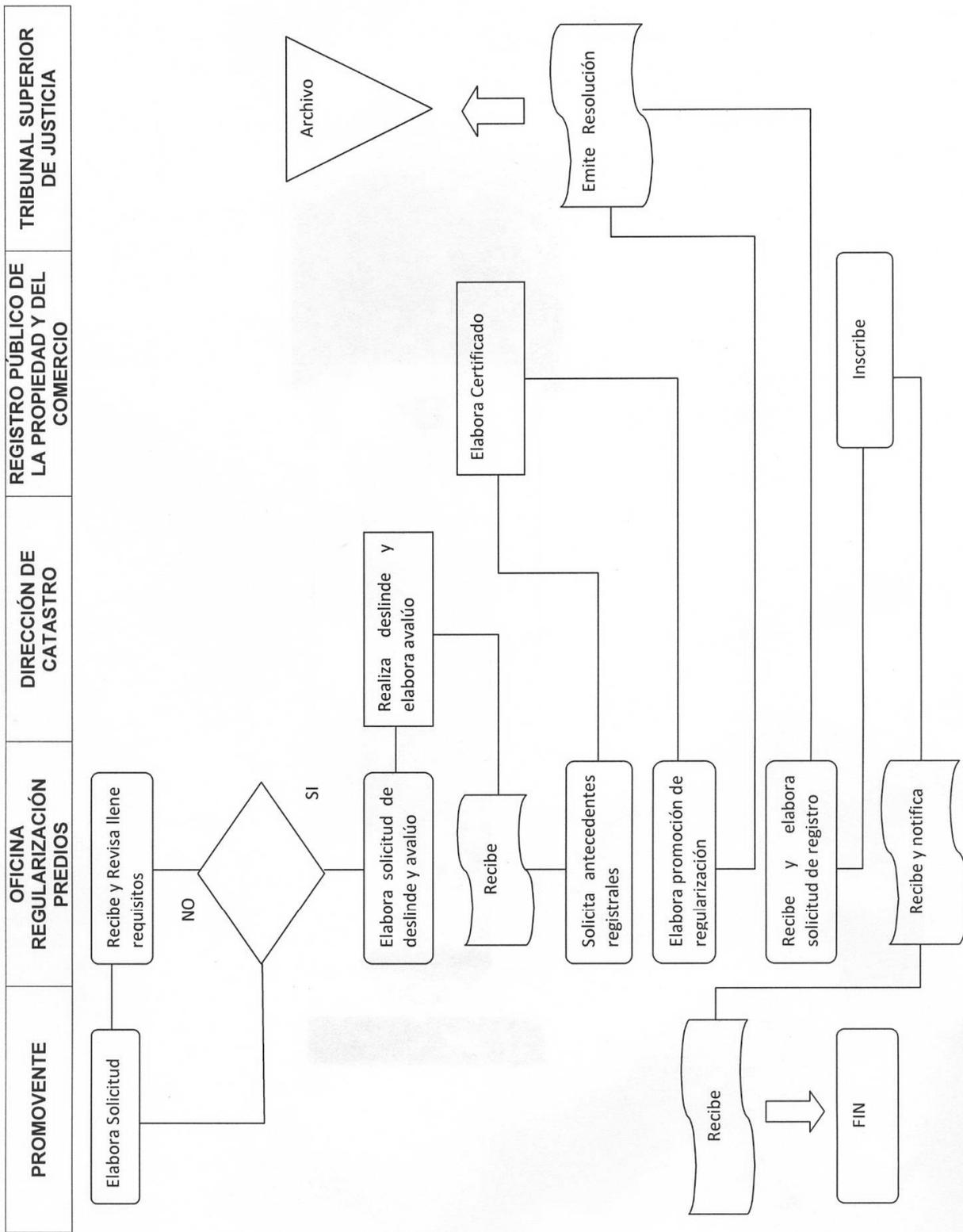
Rúbrica

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



\* Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro  
\*\* Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Flujo Procedimiento Regularización Predios Rústicos



# SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

## PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2011

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracciones I, 7 fracciones VII y XX, 24, 25, 125 fracciones I, V, IX, 128, 171 fracción I, 183, 186 y 188 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro se resuelve que:

### **OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el año 2011, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

### **DE LAS OBLIGACIONES**

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Estado de Querétaro.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa los responsables de los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, ubicados en el Estado de Querétaro los proveedores de equipo de verificación vehicular, así como los laboratorios de calibración que realizan esta verificación en los equipos analizadores de contaminantes.

En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público de transporte deberán:

- I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia;
- II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidos; y
- III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales

### **MARCO NORMATIVO**

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-047-SEMARNAT-1999
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-1999 NOM-050-SEMARNAT-1993
Vehículos que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2006 NOM-077-SEMARNAT-1995

Así como las demás normas que entren en vigor con posterioridad, los acuerdos, el presente Programa, la autorización de operación de los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, oficios, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

## CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tiene por objeto establecer y regular el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2011

**Artículo 2.** Para efectos de este Programa se entiende por:

**Autorización de verificación vehicular.** Oficio mediante el cual la Secretaría autoriza a los Centros de Verificación y Verificentros a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades, cuyos datos se señalan en la misma autorización y que no verificaron en el periodo ordinario pudiendo ubicarse en los supuestos para realizar con aplicación parcial o total de las sanciones del presente Programa debiendo para ello ajustarse a los requisitos y disposiciones contemplados en el artículo 24 del mismo.

**Centro de Verificación.** Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones en modalidad estatal de los vehículos automotores, con el objeto de cumplir con el presente Programa.

**Certificado de Verificación.** Documento que se expide en los Centros de Verificación y Verificentros, que registra la información general y el resultado de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el Estado o en algún otro, documento que se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro y que se entrega al propietario, poseedor o conductor del vehículo, sólo cuando el resultado de la prueba es aprobatorio;

**Certificado de Rechazo.** Es el documento que se expide en los Centros de Verificación o Verificentros, en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular.

**Constancia de Verificación.** Documento que expide la Secretaria, con la información general del vehículo, el cual acredita el cumplimiento de la verificación vehicular correspondiente a años anteriores o el actual Programa, folio de certificado entregado en su momento, aplica en casos de extravío, robo u otro que implica que el vehículo no cuenta con el último certificado de verificación y su valor se registrará por lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;

**DSM.** Días de salario mínimo vigente en la zona.

**Emisión de gases.** La descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores;

**Holograma.** Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional con medidas de seguridad, cuyo folio debe de ser el mismo en ambos y que el Centro de Verificación Vehicular ó Verificentro autorizado adherirá al cristal del vehículo automotor que haya cumplido con el Programa en cualquiera de sus modalidades;

**Humos.** Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta;

**Línea de Verificación.** Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades;

**Peso Bruto Vehicular.** Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal;

**Programa.** Programa Estatal de Verificación Vehicular;

**Prórroga.** Documento con el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente.

**Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

**Verificación Vehicular.** Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros autorizados;

**Vehículo antiguo o de colección,** Vehículo que porta placas de vehículo antiguo del Estado de Querétaro;

**Vehículos Automotores.** Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte;

**Vehículos de uso particular.** Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales;

**Vehículos de uso intensivo.** Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral como: asociación, gobierno, organizaciones sociales, escolar, turístico, de personal, de carga, empresas comerciales, industriales o de servicios, o con uso distinto al particular

**Vehículos de servicio público de transporte.** Es aquel que se presta al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social, de acuerdo a la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro sus modalidades son:

- I. Servicio colectivo, y
- II. Servicio de taxi.

**Vehículos Pesados.** Vehículo automotor con peso bruto vehicular sea mayor a 3,500 kg;

**Verificentro.** Es el establecimiento autorizado, destinado a la supervisión y regulación de los aspectos técnicos y mecánicos de las fuentes móviles susceptibles de generar contaminación a la atmósfera autorizado para expedir certificados y hologramas de tipo cero y doble cero;

**Artículo 3.** Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible, se sujetará a lo dispuesto en el presente Programa.

Cuando tengan más de un sistema de combustión interna deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

## **CAPITULO 2. DEL TIPO DE HOLOGRAMA Y CERTIFICADO QUE SE PUEDE OBTENER.**

### **SECCION I. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA ESTATAL.**

**Artículo 4.** Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría.

**Artículo 5.** El propietario o poseedor del vehículo, deberá de presentar:

1. Original y copia de la Tarjeta de circulación vigente, a partir del 1° de Abril de 2011, deberá contar con la tarjeta de circulación 2011 y tenencia 2011 pagada.
2. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con el certificado de verificación anterior y si haberla realizado, deberá de tramitar una Constancia de Verificación Vehicular ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría. Cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el comprobante de pago de la sanción correspondiente y/o Autorización emitida por la Secretaría.
3. En caso de alta/baja de placas, deberá anexar documento que la acredite, pudiendo ser copia de recibo de pago de derechos o tenencia.
4. En caso de realizar el trámite de cambio de propietario, esté no cancela la sanción, por lo que deberá de presentar los requisitos de la fracción II de este artículo, verificando en el Certificado de Verificación, Tarjeta de Circulación o recibo de pago correspondiente a la sanción, no indique que cuenta con placa anterior. De ser así, deberá comprobar haber cumplido con verificaciones anteriores, o el personal del Centro de Verificación deberá canalizarlo a los Módulos de Atención Ciudadana.
5. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos, como por ejemplo: pago de sanciones, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación o Verificentros involucrados, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

### **SECCION II. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA CERO.**

**Artículo 6.** Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a los Verificentros autorizados por la Secretaría, así como, cumplir con lo siguiente:

1. Los vehículos de uso particular a gasolina hasta con ocho años de antigüedad contados a partir de su año modelo. Los vehículos de modelo 2002 y anteriores no podrán obtener el presente holograma en el ejercicio 2011.
2. Original y copia de la Tarjeta de circulación vigente, a partir del 1° de Abril de 2011, deberá contar con la tarjeta de circulación 2011 y tenencia 2011 pagada.
3. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con él y si haberla realizado, deberá de tramitar una Constancia de Verificación Vehicular ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el pago de la sanción correspondiente y/o Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaría.

4. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos como por ejemplo: pago de sanciones, Constancia de Verificación o último Certificado de Verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación o Verificentros involucrados, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

**Artículo 7.** Los hologramas Cero que expidan los Verificentros autorizados en los términos del presente Programa tendrán validez en el territorio del Estado de Querétaro y serán reconocidos por las autoridades del Distrito Federal y del Estado de México para exentar restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 8.** Los vehículos de uso particular que obtuvieron el holograma Cero y que cambien a uso intensivo o a los de servicio público de transporte, deberán verificar semestralmente con lo previsto en el calendario de verificación vehicular.

**Artículo 9.** La vigencia de la verificación vehicular en su modalidad Cero, será hasta de 6 meses contados a partir del periodo de verificación vehicular por terminación de placa del presente Programa.

**Artículo 10.** Aquellos propietarios o poseedores de vehículos que por conveniencia realicen o hayan realizado la verificación vehicular en la modalidad Cero en el año en curso, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal del presente Programa.

### SECCION III. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DOBLE CERO.

**Artículo 11.** Este holograma permite exentar la verificación vehicular hasta por dos años de verificación vehicular próximos inmediatos al de su adquisición con cero kilómetros, además de exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 12.** Los vehículos de uso particular que obtuvieron el holograma Doble Cero y que cambien a uso intensivo o a servicio público de transporte, se les tomará como el cumplimiento del semestre en el que fue expedido el certificado, pudiendo solo verificar en la modalidad Cero de conformidad con lo previsto en el Programa.

**Artículo 13.** La obtención del holograma Doble Cero, será para los vehículos modelo 2010, 2011 y 2012 de uso particular y ligeros de uso intensivo a gasolina registrado en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, nuevos vendidos en agencia o arrendados como nuevos y deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición.
2. Original y copia de la tarjeta de circulación del mismo, la cual deberá ser vigente del ejercicio 2011, a partir del 1° de Abril de 2011.

**Artículo 14.** Aquellos propietarios o poseedores de vehículos que por conveniencia realicen o hayan realizado la verificación vehicular en la modalidad Doble Cero, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal señalada en el Programa.

### SECCION IV. CERTIFICADO DE RECHAZO

**Artículo 15.** La obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos y que no aprueben la prueba visual de humo y de los componentes del vehículo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**Artículo 16.** La vigencia de los rechazos es por veintinueve días naturales a partir de su expedición. Cuando el rechazo sea emitido por primera vez y dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de la placa, este no causará sanción, en caso contrario el propietario o poseedor del vehículo deberá de pagar la sanción correspondiente.

**Artículo 17.** Los vehículos de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte que hayan obtenido el rechazo y los veintinueve días naturales de su vigencia contemplen parte de su siguiente periodo para verificar deberán de realizar la verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa, es decir deberán verificar dos veces al año

**CAPITULO 3. DEL CALENDARIO, TARIFAS, SANCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

**SECCION I. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.**

**Artículo 18.** La verificación vehicular deberá realizarse conforme al último dígito de la placa de circulación del vehículo, al tipo de servicios de conformidad con el Artículo 2 del presente Programa, de acuerdo a los siguientes periodos:

1. Vehículos de uso particular, solo verifican una vez al año.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

2. Vehículos de uso intensivo y pesados, verifican 2 veces al año y periodos para vehículos que verifiquen modalidad Cero y Doble Cero:

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero	Julio-Agosto
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo	Agosto-Septiembre
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril	Septiembre-October
1 y 2	Verde	Abril-Mayo	October-Noviembre
9 y 0	Azul	Mayo-Junio	Noviembre-Diciembre

3. Vehículos de servicio público de transporte verifican 2 veces al año:

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo	Agosto-Noviembre

**Artículo 19.** El Certificado de Verificación emitido corresponderá al semestre en que se realice la prueba, para los vehículos de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte, siendo anual para los de servicio particular.

**Artículo 20.** Una vez aprobada la verificación correspondiente al año en curso o al semestre si así corresponde, y en caso de querer obtener un holograma distinto, el usuario podrá verificar dentro o fuera de su período.

**Artículo 21.** Todos los vehículos, que al realizar canje de placas le toque una terminación vencida a las que portaba con anterioridad, de acuerdo al calendario de verificación vehicular, así como, aquellos vehículos que provengan de otras Entidades Federativas o del Extranjero que se registren en el Estado, cuentan con 30 días hábiles para realizar la verificación vehicular.

**Artículo 22.** Podrán verificar de manera voluntaria todos aquellos vehículos de otras Entidades Federativas o Extranjeros, que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su período. La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. Dichos vehículos no podrán obtener el certificado ni holograma Cero o Doble Cero.

**Artículo 23.** Dentro del periodo ordinario conforme al calendario o el que ampare una Autorización de verificación vehicular emitida por la Secretaria o el primer Certificado de Rechazo expedido conforme al calendario de verificación por terminación de placa, el propietario, poseedor o conductor del vehículo automotor podrá efectuar tantos intentos de la prueba de verificación vehicular como desee, hasta que alcance los niveles de emisión de contaminantes aceptados por las Normas Oficiales Mexicanas y obtenga su Certificado de Verificación.

**Artículo 24.** Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación o alguna causa de fuerza mayor, deberán de solicitar por escrito a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría una autorización de verificación vehicular y en su caso la condonación total o parcial de la sanción por verificación extemporánea, deberá ser el propietario del vehículo quien la solicite, presentando copia de las pruebas de la causa, identificación oficial, Tarjeta de Circulación vigente, último Certificado de Verificación o en su caso Constancia de Verificación Vehicular y demás requisitos solicitados por la Secretaría.

**Artículo 25.** Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio de Autorización de Verificación Vehicular expedido por Secretaria, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en los oficios emitidos.

## **SECCION II. DE LAS TARIFAS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

**Artículo 26.** El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, dependerá del tipo de certificado que se entregue al usuario, y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

<b>TIPO DE CERTIFICADO</b>	<b>TARIFA</b>
<b>General para vehículos de uso particular</b>	\$135.00
<b>General para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio público de transporte</b>	\$125.00
<b>Cero</b>	\$288.00
<b>Doble Cero</b>	\$575.00
<b>Certificado de Rechazo</b>	\$65.00

**Artículo 27.** Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva.

**Artículo 28.** Por la expedición de Constancias de Verificación Vehicular, se pagará la cantidad que al respecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

TRAMITE	TARIFA
Constancia de Verificación Vehicular	0.6 DSM

Se cobrará el veinticinco por ciento adicional al monto arriba señalado para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales.

**Artículo 29.** Para el trámite de la Constancia de Verificación Vehicular, el usuario podrá gestionarla en los Módulos de Atención Ciudadana, presentando original y copia de la Tarjeta de Circulación vigente y pago de derechos, se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.

**Artículo 30.** Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera notoria y a la vista del público en todos los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros.

**Artículo 31.** Las tarifas y periodos señalados en el presente capítulo podrán ser actualizados mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SECCION III. DE LAS SANCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

**Artículo 32.** Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período ordinario, de acuerdo al calendario establecido en el Capítulo 3, podrán ser atendidos en un Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, previo pago y exhibición de su sanción correspondiente.

**Artículo 33.** Las sanciones a aplicar por incumplimiento con el Programa correspondiente, están expresadas en DSM vigente en el Estado y serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Sanciones de acuerdo al tipo de vehículo	Terminación de placa	Año													
		2 0 1 1													2012
		2008	2009	2010	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Para vehículos de uso particular, uso mercantil y/o pesados.	5 y 6	1a. 15 2a. 5	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5	2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.6	1a.12 2a.8	1a.12 2a.8
	7 y 8	1a. 15 2a. 5	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5		2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.6	1a.12 2a.8
	3 y 4	1a. 15 2a. 5	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5			2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.8
	1 y 2	1a. 15 2a. 5	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5				2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.8
	9 y 0	1a. 15 2a. 5	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5					2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.8
Para los vehículos de servicio público de transporte	Todas	1a. 15 2a. 5	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 10				10	12	14	16	18	20	1a.20 2a.10	1a. 20 2a. 10

**Artículo 34.** Las sanciones pagadas por extemporaneidad correspondiente al año en curso (2011), tienen vigencia durante el mes en que se paga. Las sanciones pagadas por extemporaneidad anual pagadas en años correspondientes al 2008, 2009 y 2010 tienen vigencia permanente.

Para los vehículos de uso particular que paguen la sanción referente a años anteriores, solo deberán de pagar la primera cantidad a que se refiere, es decir, para los años 2008 y 2009 solo serán 15 días de salario mínimo, por cada uno y para el 2010 serán 20 días de salario mínimo.

Para los vehículos de uso mercantil, pesados o de servicio público de transporte que paguen la sanción referente a ejercicios anteriores, si no realizaron ningún periodo de verificación deberá de pagar la suma de las dos cantidades referidas en la tabla, primera y segunda, es decir, para el año 2008 y 2009 serán 20 DSM por cada uno y para el 2010 serán 25 DSM. Si se realizó la primera verificación y no se efectuó la segunda entonces solo deberá de pagar lo correspondiente a esta, con la suma de las demás que no haya cumplido.

**Artículo 35.** Las sanciones deberán ser pagadas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

**Artículo 36.** Cuando la sanción correspondiente al año en curso sea pagada en los primeros 15 días después de haber vencido las terminaciones de placas anteriores al mes en curso, tendrá un descuento del 50%, debiendo de verificar una vez pagada la sanción dentro de los 15 días primeros del mes de su pago.

**Artículo 37.** Las sanciones pagadas correspondientes al año en curso, a excepción de las previstas en el artículo anterior tienen vigencia durante el mes en que se pagan. Las sanciones pagadas referentes a años anteriores, tienen vigencia permanente.

**Artículo 38.** Cuando el vehículo tenga resultados satisfactorios en la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades, podrá retirar los hologramas anteriores para no interferir en la identificación del holograma vigente, personal de los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros, deberán de recordar al conductor sobre esta disposición y en caso de ser requerido por el conductor, estos serán retirados sin costo alguno.

**Artículo 39.** Toda persona podrá denunciar por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría, cualquier hecho, acto u omisión que pueda constituirse como una infracción al Programa.

La denuncia ciudadana debe contener:

- I. Los datos necesarios para establecer el hecho, acto u omisión que constituya violación a las disposiciones señaladas en el artículo anterior.
- II. Los datos de identificación del denunciante.

#### **CAPITULO 4. DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHÍCULAR Y VERIFICENTROS.**

**Artículo 40.** Los documentos que se deben solicitar para realizar la verificación vehicular y anexar en el reporte, son los siguientes:

- a. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente, a partir del 1° de Abril de 2011 deberá presentar la 2011.
- b. Certificado de Verificación del periodo inmediato anterior y/o Constancia de Verificación Vehicular y/o el pago de la sanción o Autorización de Verificación Vehicular correspondiente, debiendo cubrir en cumplimiento los periodos **2008, 2009, 2010 y 2011**, en su caso.
- c. Para vehículos foráneos registrados por primera vez en el Estado de Querétaro, deberán presentar copia del Alta/Baja de la placa, o copia del documento oficial que lo acredite.

- d. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos como por ejemplo: pago de sanciones, Constancia de Verificación Vehicular o último Certificado de Verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación o Verificentros involucrados, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

**Artículo 41.** Los recibos de pago de sanciones, orden de pago, último Certificado de Verificación, Autorización de Verificación Vehicular, serán retenidos por el Centro de Verificación o Verificentro, cuando se expida Certificado de Verificación.

**Artículo 42.** Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el Certificado Oficial correspondiente con los resultados de la prueba. También emitirlos a vehículos que no hayan pasado por el analizador.

**Artículo 43.** En la captura de datos del vehículo deberá anotarse correcta y completamente el número de serie.

**Artículo 44.** Se deberá de corroborar perfectamente que en la carga de certificados en el analizador, sea el número de serie correcto y que coincida entre lo impreso y el folio asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.

**Artículo 45.** La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el **Holograma será adherido al parabrisas o medallón del vehículo por personal autorizado**. Hologramas entregados en mano, se encuentra tipificado como anomalía grave sujeta a sanciones conforme lo establece el Reglamento de Verificación Vehicular.

**Artículo 46.** El resguardo, uso y destino de toda la documentación Oficial del Programa, es responsabilidad del Titular o Representante Legal del Centro de Verificación o Verificentro y deberá conservarlos debidamente archivados, ordenados y a disponibilidad de consulta durante 3 años.

**Artículo 47.** No se pueden intercambiar certificados entre diferentes centros, ni líneas de verificación, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada autorice por escrito la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, previa solicitud firmada por el titular o Representante Legal del Centro de Verificación o Verificentro.

**Artículo 48.** Personal del Centro de Verificación Vehicular y Verificentro debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, a efecto de evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de verificación e información adicional que solicite el usuario.

Para los casos en que el usuario solicite información sobre: pago de la sanción por verificación extemporánea, Constancia de Verificación Vehicular; Prórroga; Autorización de Verificación Vehicular; Contaminación Ostensible; Sugerencias y Quejas, enviarlo directamente y de forma exclusiva a los Módulos de Atención de Verificación Vehicular, informándole la necesidad de llevar los requisitos documentales en original y copia: Tarjeta de Circulación vigente, último Certificado de Verificación, recibo de pago de sanción y documentos que demuestren el dicho del usuario, tales como: facturas, actas judiciales o ministeriales, documentos oficiales varios, fotografías, etc.

Evitar que acudan infructuosamente a las oficinas del Departamento de Verificación Ambiental.

**Artículo 49.** Ningún servicio de los denominados de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaria, por lo que las "preverificaciones" no condicionan el resultado de la verificación vehicular obligatoria.

**Artículo 50.** Antes de la prueba estática o dinámica el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual.

En ella el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARMAT-1999.

El técnico debe revisar los componentes de emisiones y elementos de diseños que han sido incorporados o instalados en el vehículo por el fabricante del mismo, con el propósito de cumplir con las normas de control de emisiones aplicables a la unidad; específicamente deberá revisar que se encuentren en buen estado y operando adecuadamente los siguientes dispositivos: el sistema de escape, el filtro de aire, tapón del aceite, el tapón del combustible, bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter, el sistema de ventilación, el filtro del carbón activado, las mangueras de conexión al motor y al tanque de combustible.

Si el técnico observa que algún componente de control de emisiones o elementos de diseño de fábrica del automóvil ha sido:

- I. Retirado del sistema de control de emisiones del vehículo,
- II. Alterado para que en el sistema de control de emisiones no funcione correctamente,
- III. Reemplazado con un componente que no fue diseñado para el uso del componente que se reemplaza, o
- IV. Desconectado aunque el componente esté presente y montado correctamente al vehículo.

No se deberá continuar con el procedimiento de medición y deberá tener por rebasados los límites máximos permisibles y establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y será motivo de la obtención de un Certificado de Rechazo.

Asimismo, si el técnico observa que el escape del vehículo no se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento o que tenga alguna salida adicional a las del diseño que pueda provocar dilución de los gases de escape o de una fuga de los mismos, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberán de tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y será motivo de la obtención de un Certificado de Rechazo.

**Artículo 51.** Los vehículos que hayan pasado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente.

**Artículo 52.** Los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros que ofrezcan, realicen y/o permitan servicios de "preverificación" dentro de sus instalaciones serán sancionados con la revocación de su autorización.

### SECCION I. DE LA PRUEBA ESTATICA.

**Artículo 53.** El horario de servicio de los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros, será de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a sábado, el cual podrá ser modificado previa autorización de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, tomando en cuenta siempre las disposiciones municipales que sean aplicables. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en el, mismos que deberán permanecer en el área de estacionamiento debidamente delimitada.

**Artículo 54.** El método de la prueba estática consiste en un procedimiento de medición de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbono, bióxido de carbono y oxígeno) en el tubo de escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

El método de prueba estática se debe utilizar para los vehículos que desean obtener un certificado de verificación y holograma modalidad Estatal y que consiste en tres etapas: Una revisión visual de humo, una prueba de marcha de crucero y una prueba de marcha lenta al vacío.

**Artículo 55.** Revisión visual del humo

Se deberá conectar el tacómetro del equipo de medición al sistema de ignición del motor del vehículo y efectuar una aceleración a  $2500 \pm 250$  revoluciones por minuto manteniéndose ésta por 30 segundos. Si se observa emisión de humo negro o azul y éste se presenta de manera constante por más de 10 segundos, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberán tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial correspondiente y será motivo de la obtención de un Certificado de Rechazo.

La emisión del humo azul es indicativa de la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro es indicativa de un exceso de combustible no quemado y por lo tanto cualquiera de las dos indica altos niveles de emisiones de hidrocarburos, entre otros contaminantes.

**Artículo 56.** Prueba de marcha crucero

Se deberá introducir la sonda de muestreo al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 centímetros. Si el diseño del escape del vehículo no permite que sea insertado a esta profundidad, se requiere el uso de una extensión al tubo de escape. En el caso de aquellos vehículos con más de un tubo de escape, siendo éstos funcionalmente independientes, es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo de todos los escapes simultáneamente.

Se procede a acelerar el motor del vehículo hasta alcanzar una velocidad de  $2500 \pm 250$  revoluciones por minuto, manteniéndose ésta por 30 segundos. Después de 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo debe determinar las lecturas promedio durante los siguientes 5 segundos y registrar estos valores.

**Artículo 57.** Prueba de marcha lenta en vacío

Se procede a desacelerar el motor del vehículo a la velocidad de la marcha en vacío especificado por su fabricante que no será menor a 350 ni mayor a 1100 revoluciones por minuto, manteniendo ésta durante un mínimo de 30 segundos. Después de 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo deberá determinar las lecturas promedio durante los siguientes 5 segundos, registrando estos valores.

**Artículo 58.** Análisis de resultados

Se considera que el vehículo pasa la prueba cuando no se haya registrado humo visible y cuando ninguno de los valores promedio registrados en las lecturas de las pruebas en marcha en crucero o en marcha lenta en vacío rebasa los límites máximos permisibles especificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999.

En el caso de que el vehículo cuente con más de un tubo de escape y siendo éstos funcionalmente independientes, el valor de emisiones de cada uno de los contaminantes será el promedio de la lectura registrada en cada sistema de escape.

**Artículo 59.** Los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros están obligados a entregar un Certificado de Verificación o de Rechazo, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice. Cuando sea un Certificado de Verificación, personal del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro deberá de adherir el holograma correspondiente en un cristal del vehículo.

**SECCION II. DE LA PRUEBA DINÁMICA.**

**Artículo 60.** El horario de servicio de los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros, será de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a sábado, el cual podrá ser modificado, previa autorización de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, tomando en cuenta siempre las disposiciones municipales que sean aplicables. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en el, mismos que deberán permanecer en el área de estacionamiento debidamente delimitada.

**Artículo 61.** La prueba dinámica consiste en el procedimiento de medición y las mediciones de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbón, bióxidos de carbón, oxígeno y óxidos de nitrógeno) en el tubo de escape de los vehículos de motores en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleración simulada con la aplicación externa de carga de motor.

**Artículo 62.** La prueba dinámica se deberá utilizar de manera voluntaria para todos los vehículos descritos en el Capítulo 2, Sección II y III.

La prueba dinámica consiste en tres etapas:

- I. Una revisión visual de humo a 24 kilómetros por hora de velocidad con el eje de tracción del vehículo en movimiento y con aplicación externa de carga.
- II. Una prueba a 24 kilómetros por hora con el eje de tracción del vehículo en movimiento con aplicación externa de carga y
- III. Una prueba a 40 kilómetros por hora con el eje de tracción del vehículo en movimiento con la aplicación externa de carga. Para alcanzar dichas velocidades se deberá acelerar en forma gradual en un intervalo de 10 segundos.

**Artículo 63.** Preparación para la prueba dinámica.

Antes de la prueba funcional de cada vehículo, es importante realizar las siguientes acciones:

- I. Se deberá posicionar las llantas motrices del vehículo en los rodillos del dinamómetro de chasis y asegurar el vehículo de tal forma que le impida el movimiento de acuerdo con las instrucciones del fabricante del dinamómetro.
- II. El técnico, opcionalmente puede colocar un ventilador enfrente del radiador del vehículo, cuando éste sea necesario para asegurar que el vehículo no se sobrecaliente durante el desarrollo de la secuencia de pruebas.
- III. El técnico debe avisarle al conductor del vehículo que se realizarán pruebas dinámicas a su vehículo con las aplicaciones de carga externa vía dinamómetro, siendo a su cuenta y riesgo cualquier daño causado por desperfecto del vehículo.

**Artículo 64.** Revisión visual del humo:

Esta etapa de prueba tendrá una duración de 30 segundos en el dinamómetro. Si se observa emisión de humo negro o azul y en ésta se presenta de manera constante, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberá tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999.

La emisión del humo azul es indicativa de la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro es indicativa de exceso de combustible no quemado y por lo tanto, cualquiera de las dos indican altos niveles de emisiones de hidrocarburos entre otros contaminantes. Asimismo, si no se alcanza estabilidad durante esta etapa de prueba y/o se tiene tres variantes de velocidad, se dará por concluida la prueba y el vehículo recibirá un Certificado de Rechazo ya que se encuentra fuera de especificaciones del fabricante.

**Artículo 65.** Se deberá introducir la sonda de muestreo al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 centímetros. Si el diseño del escape del vehículo no permite que sea instalado a esta profundidad, se requerirá el uso de una extensión al tubo de escape; en el caso de aquellos vehículos con más de un tubo de escape, y siendo éstos funcionalmente independientes, es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo simultáneo de todos los escapes.

**Artículo 66.** Análisis de resultados

Se considera que un vehículo pasa la prueba cuando ninguno de los valores registrados en las lecturas obtenidas de las prueba rebasen los niveles máximos permisibles especificados en la Norma Oficial Mexicana respectiva y que no se haya registrado humo visible, sin que haya concluido en su totalidad la prueba.

**Artículo 67.** Durante la prueba de verificación, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo.

No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional y se deberá realizar la prueba con los accesorios apagados del vehículo (aire acondicionado, estéreo, centro de entretenimiento y luces); en el caso de los vehículos que por diseño de fabricación, las luces no se pueden apagar, la prueba podrá realizarse con los faros encendidos.

**Artículo 68.** Los Verificentros están obligados a entregar un Certificado de Verificación o de Rechazo, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice. Cuando sea un certificado aprobatorio, personal del Verificentro deberá de adherir el holograma correspondiente en un cristal del vehículo.

### **SECCION III. DE LAS AUTORIZACIONES Y TARIFAS PARA PRESTAR EL SERVICIO.**

**Artículo 69.** La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de verificación vehicular, previa convocatoria pública o invitación restringida, dará autorizaciones para el establecimiento y operación de Centros de Verificación Vehicular y/o Verificentros.

**Artículo 70.** Para los efectos del artículo anterior, la Secretaria publicará la convocatoria o enviará invitación restringida de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

**Artículo 71.** La persona que pretenda obtener autorización deberá de ingresar su solicitud en los términos de la convocatoria o invitación restringida y de las bases de participación.

**Artículo 72.** Los interesados en obtener el refrendo de la Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular y/o Verificentro, además de acatar las disposiciones que sobre el particular señala la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Estado de Querétaro, Reglamento de Verificación Vehicular y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y deberán entregar dentro de los primeros 31 días naturales del año 2011 a la Secretaría lo siguiente:

1. Carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de seguir prestando el servicio de verificación vehicular para verificar en la modalidad estatal o dinámica (cero y doble cero), aquellos Verificentros que realicen ambas pruebas deberán presentar escrito para cada una de ellas, señalando que en caso de ser otorgado el permiso para su operación en cada Modalidad, en un término no mayor de 45 días naturales, se tramitará la fianza correspondiente para cada una. Dicho escrito deberá venir firmado por el propietario en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando Poder Notarial;
2. Copia certificada del Refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento, expedida en 2011, la cual deberá contemplar o señalar el servicio de verificación vehicular.

3. Relación de personal que estará a cargo de la operación, anexando curriculum de cada uno y dos fotografías recientes;
4. Datos del equipo analizador o equipos con los cuales se proporcionará el servicio, señalando marca, número de serie, modelo, tipo de combustible en que verifica, anexar copia de factura, Informe de última calibración;
5. Presentar copia certificada de:
  - a. R.F.C. (Personas Físicas o Morales).
  - b. Acta Constitutiva de Sociedad (en caso de personas Morales).
  - c. Contrato de Renta del inmueble que ampare mínimo tres años a partir de la fecha en que ingresan solicitud para refrendo.
  - d. Escritura Pública de la Propiedad comprometiéndose a no darle un uso distinto al menos por tres años a partir de la solicitud de refrendo;
6. Copia de Dictamen de Uso de Suelo del inmueble compatible para dar el servicio de verificación vehicular;
7. Previo a la Autorización se hará revisión en las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular y Verificentro para corroborar que cumple con los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen;
8. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior, la Secretaría emitirá una orden de Pago para que cada Centro de Verificación Vehicular y/o Verificentro pase a realizar su pago o pagos en caso de tener ambas modalidades de verificación.
9. Copia del dictamen de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, la cual deberá estar vigente y en la que se especifique la aprobación del uso de suelo para el establecimiento de un Centro de Verificación Vehicular o Verificentro;
10. Copia del comprobante de pago de derechos por autorizaciones para operar Centros de Verificación Vehicular, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Para el caso de los Verificentros que tengan la modalidad estática y dinámica deberán de pagar los derechos por cada una de las modalidades, dicho pago deberá efectuarse con fecha límite al 31 de Marzo de 2011 en una sola exhibición, De acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Pago de derechos DSM
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	320
Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	180
Jalpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón.	115

El pago de derechos esta expresado en DSM vigente en el Estado y conforme a la Ley de Hacienda para el Estado de Querétaro, se cobrará el veinticinco por ciento adicional a los montos arriba señalados, para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales;

11. La Orden de Pago correspondiente se les entregará a la brevedad una vez que la Secretaría determine que cumple con los requisitos establecidos para dicho propósito y que no existen antecedentes negativos o violatorios a la Normatividad Aplicable que impidan se refrende su operación;
12. Lo demás que determine la Secretaría.

**Artículo 73.** Una vez obtenida la autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular o Verificentro el Titular o Representante Legal de la autorización deberá tramitar la fianza de cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, por el monto equivalente a 3,000 DSM vigente en el Estado, que deberá ser expedida por una institución autorizada y en los términos que para este efecto contempla Gobierno del Estado y entregarla a la Secretaría dentro de los 45 días naturales manifestados en la carta compromiso. Aplica una Fianza por cada modalidad en que verifican, ya sea para certificados y Hologramas de tipo Estatal, o bien por certificados y Hologramas de Tipo Cero y Doble Cero.

#### **SECCION IV. DE LA DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS**

**Artículo 74.** Por cada certificado y holograma modalidad estatal de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación Vehicular autorizados, se pagarán 0.65 DSM.

**Artículo 75.** Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo "Cero" de que se dote a los Verificentros autorizados, se pagará el equivalente a 2.00 DSM;

**Artículo 76.** Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo "Doble Cero" de que se dote a los Verificentros autorizados, se pagará el equivalente a 3.3 DSM; y

**Artículo 77.** Por cada Certificado de Rechazo de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros autorizados, se pagarán 0.45 DSM.

**Artículo 78.** Se cobrará el veinticinco por ciento adicional a los montos de los certificados para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales.

**Artículo 79.** La dotación de certificados se realizará por parte de personal de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría en días hábiles de las 9:00 a las 11:00 hrs., el horario podrá ser extendido a petición por la Dirección de Control Ambiental.

**Artículo 80.** Para la adquisición de certificados correspondientes al 2011, los autorizados para prestar el servicio de verificación deberán de realizar el tramite personalmente, en caso contrario deberán de entregar carta poder simple a la Dirección de Control Ambiental, expedida por el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación o Verificentro, junto con la copia de la identificación oficial tanto del Poderdante como del Apoderado.

**Artículo 81.** La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación Vehicular o Verificentro será de 100 folios por línea, cantidades mayores deberán adquirirse por múltiplos de las cantidades señaladas.

La Dirección de Control Ambiental de la Secretaría deberá notificar por escrito cualquier cambio en esta disposición.

**Artículo 82.** La dotación de certificados y/o rechazos se hará previo pago de los mismos, por lo que se recomienda tramitarlos con toda oportunidad, ya que no se harán entregas fuera de los días y horarios establecidos.

**Artículo 83.** Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega serán responsabilidad del propietario del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro.

**Artículo 84.** Cuando se detecte un certificado sin holograma o defectuoso, el titular o representante legal del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro deberá de solicitar la devolución del monto a la Dirección de Control Ambiental para que esta a su vez solicite a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, adjuntando, los tres tantos del certificado con la leyenda cancelado y demás documentos solicitados por la anterior Dependencia, quien será la única que podrá resolver sobre su procedencia o no.

**Artículo 85.** En conjunto con la entrega de reportes, cada ejemplar de certificado correspondiente a la Secretaría deberá de contener engrapado el respaldo documental descrito en el capítulo 4 en el orden secuencial del mismo.

Los certificados de rechazo solamente llevarán como respaldo documental la boleta de inspección visual.

La hoja de reporte deberá llenarse a máquina o computadora, registrando completa y claramente los datos del nombre del Centro de Verificación Vehicular o Verificentro, periodo que comprende el reporte (quincenalmente de manera obligatoria del 1 al 15, así como del 16 al último día del mes que corresponda). Esto se suplirá de la forma en que en su momento establezca la Secretaría.

**Observar con todo rigor la fecha y horario programado de entrega.** De no realizar la entrega en tiempo, se hará la anotación en su expediente de desempeño y en casos reincidentes o incumplimiento sistemático, se aplicarán las sanciones a las que diera lugar citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular (se anexa calendario de entrega de reportes 2011).

La entrega de reportes se hará en la oficina de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, con domicilio en la Planta Baja de Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050

**Artículo 86.** En la revisión física de las entregas quincenales, en caso de faltantes, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren y/o se entregue la documentación faltante, automáticamente se suspenderá la dotación de certificados y será acreedor a las sanciones citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular.

#### **SECCION V. DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS E IMAGEN DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y VERIFICENTROS.**

**Artículo 87.** Los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros deberán de cumplir con el manual de imagen que al efecto emita la Secretaría.

**Artículo 88.** La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cada tres meses en condiciones normales de operación, independientemente de que se realice cada vez que haya sido sometido a mantenimiento o reparación.

**Artículo 89.** Equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por el Laboratorio acreditado, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente.

**Artículo 90.** El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación o Verificentro y podrá realizarse con el Laboratorio que mejor les convenga, siempre y cuando se encuentre acreditado ante las instancias correspondientes.

#### **SECCIÓN VI. DE LAS SANCIONES A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y VERIFICENTROS.**

**Artículo 91.** El Titular o Representante Legal de los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros está obligado a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en este será causa de revocación de la autorización correspondiente.

**CAPITULO 5. DE LOS PROVEEDORES.**

**Artículo 92.** Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los Centros de Verificación y/o Verificentros están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
2. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
3. Dar aviso a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuando algún Centro de Verificación o Verificentro se niegue a instalar el software vigente o bien cuando encuentre software o hardware modificado o distinto al suyo operando en el Centro de Verificación o Verificentro, respecto al previamente autorizado por la Dirección de Control Ambiental.
4. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado informado. Las curvas de calibración y el expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros deberán ser entregadas a los responsables de estos, para que puedan presentarlos a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
5. Proporcionar a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Programa entrará en vigencia a partir del 1º. Primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2011 dos mil once.

CALENDARIO DE ENTREGA DE REPORTES POR PARTE DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR O VERIFICENTROS:

No.	Hrs	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre			
		1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da		
1	15:30	4	17	2	17	4	18	2	17	4	18	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
2	11:00	4	17	2	17	2	17	4	18	2	17	4	18	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	2	17	2	19
3	12:00	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
4	10:30	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
5	10:00	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
6	16:00	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
7	11:00	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
8	11:30	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
9	10:00	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
10	10:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
11	13:30	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
12	12:30	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
13	15:00	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
14	10:00	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
15	10:30	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
16	15:30	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
17	12:00	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
18	12:30	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
19	14:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
20	13:00	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
21	13:00	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
22	16:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
23	15:00	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
24	13:00	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
25	11:00	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
26	12:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
27	11:30	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
28	11:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
29	12:00	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
30	15:00	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
31	16:00	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
32	13:30	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21
33	14:30	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
34	13:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
35	15:30	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
36	16:00	5	18	3	18	3	18	5	19	3	17	3	20	5	19	2	18	5	20	4	18	4	18	3	18	5	20
37	16:30	4	17	2	17	2	17	4	18	2	16	2	17	4	18	1	17	2	19	3	17	3	17	2	17	2	19
38	14:30	6	19	4	21	4	21	6	20	4	18	6	21	6	20	3	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	21

**LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES**

**Tabla 1**  
Vehículos a gasolina de pasajeros hasta 10 personas

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Dilución	
				Min.	Máx.
				(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	450	4.0	3.0	13	16.5
1980 a 1986	350	3.5	3.0	13	16.5
1987 a 1993	300	2.5	3.0	13	16.5
1994 y posteriores	100	1.0	3.0	13	16.5

NOM-041-SEMARNAT-2006, Tabla 1.

**Tabla 2**  
Vehículos a gasolina de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros, CL1, CL2, CL3, CL4, Camiones medianos y pesados.

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Dilución	
				Min.	Máx.
				(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	600	5.0	3.0	13	16.5
1980 a 1985	500	4.0		13	16.5
1986 a 1991	400	3.5	3.0	13	16.5
1992 a 1993	350	3.0	3.0	13	16.5
1994 y posteriores	200	2.0	3.0	13	16.5

NOM-041-SEMARNAT-2006, Tabla 2.

**Tabla 3**  
Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función del Año-Modelo del Vehículo  
Vehículos a diesel, con peso bruto vehicular hasta 3 856 kilogramos

Año-Modelo del Vehículo	Coefficiente de absorción de luz (m <sup>-1</sup> )	Por ciento de opacidad (%)
2003 y anteriores	2.5	65.87
2004 y posteriores	2.0	57.68

NOM-045-SEMARNAT-2006, Tabla 1.

**Tabla 4**  
Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función del Año-Modelo del Vehículo  
Vehículos a diesel, con peso bruto vehicular mayor de 3 856 kilogramos

Año-Modelo del Vehículo	Coefficiente de absorción de luz (m <sup>-1</sup> )	Por ciento de opacidad (%)
1990 y anteriores	3.0	72.47
1991 y posteriores	2.5	65.87

NOM-045-SEMARNAT-2006, Tabla 2.

**Tabla 5**

Niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los automóviles y vehículos comerciales en circulación que usan gas L.P., gas natural u otros combustibles alternos como combustible en función del año-modelo:

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Dilución	
				Min.	Máx.
				(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980-1986	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1987-1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y posteriores	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NOM-050-SEMARNAT-1993

**Tabla 6**

Niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros, camiones medianos y camiones pesados circulación que usan gas L.P, gas natural u otros combustibles alternos como combustible en función del año-modelo:

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Dilución	
				Min.	Máx.
				(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980-1985	600	5.0	6.0	7.0	18.0
1986-1991	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1992-1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y posteriores	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NOM-050-SEMARNAT-1993

**Tabla 7****RUIDO**

Automóviles, camionetas, camiones, tractocamiones.

PESO BRUTO VEHICULAR (Kg)		LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES dB (A)
Hasta	3,000	86
Más de y hasta	3,000 10,000	92
Más de	10,000	99

NOM-080-SEMARNAT-1994

**Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:**

1. Secretaría de Seguridad Ciudadana  
Av. Pie de la Cuesta s/n esq. Río Tuxpan, Col. San Pablo  
Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs.  
Tel. 01 (442) 2-20-60-13
  
2. Sótano del Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez  
Av. Constituyentes s/n esq. Sierra Zimapán, Col. Villas del Sol  
Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

**Centro de Contacto del Estado para Orientación**

TEL. 211 7070

[centrocontacto@queretaro.gob.mx](mailto:centrocontacto@queretaro.gob.mx)

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

**Quejas y Sugerencias:**

Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1152, 1148 y 1144.

Fax. 01 (442) 2-23-72-45

Departamento de Verificación Ambiental

Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

[www2.queretaro.gob.mx/sedesu/](http://www2.queretaro.gob.mx/sedesu/)

**DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A DIECISÉIS  
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

**ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica







Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE DE 2010

EL FORMATO SOBRE ANEXOS DE REGISTROS ESPECIALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes, an incluir decimales)

CUARTO TRIMESTRE

CUARTO TRIMESTRE

Folio Recibido	Entidad Ejecutora (Gobernación o Municipio)	Municipio, departamento o entidad estatal que ejerce el recargo	Institución Ejecutora del recargo	Denominación del Programa o Contrato	Total Asignado	Monto de recursos comprometidos				Disponibilidad del (P)AFP	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria	Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Obligación de Pago		
						Ministrado	Pagos	Reservado	Diferencia				Avance %	Disponibilidad	Comentarios	Notificación		Revisión	Disponibilidad
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
2800	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	PROGRAMA DE OPERACIONES	1,172,427,313.00	1,172,427,313.00	1,172,427,313.00	0.00	0.00	100.00	12/15/10	Acciones que van en desarrollo para el pago de servicios pasivos	Comentarios	Notificación	Revisión	Disponibilidad	Disponibilidad	Disponibilidad	Avance en el cumplimiento de la Obligación de Pago
					1,172,427,313.00	1,172,427,313.00	1,172,427,313.00	0.00	0.00	100.00									

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE 2010

EL FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

REPÚBLICA DOMINICANA  
PERIODO DE REPORTA:

NIVEL

CUARTO TRIMESTRE

Folio del Informe	Carácter de la Recauda (Administración o Dependencia)	Municipio, Dependencia o Entidad a la que se reporta	Institución, Programa o Proyecto	Especificación del Programa o Proyecto	Monto de Recursos Participativos			Total Asignado	Avance %	Ficha de Publicación en el Periódico Oficial	Múltiples Complementos			Disponibilidad al comienzo del período en reportar	Recepciones	Honorarios	Comentarios	Fondos Metropolitanos	Diseño y Resultado	Avance
					Asignado	Recaudado	Reintegrado				Comentarios	Comentarios	Comentarios							
2702		SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUARTO TRIMESTRE DE 2010

El FORMATO SOBRE LAS DECLARACIONES DE RECURSOS PERSONALES A NIVEL FONDO

Folio Página	Categoría del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependiente o entidad estatal que opera el recurso	Dependencia Federal que opera el Programa o Recurso	Fondo Asignado		Monto de recursos presupuestados		Ejecución del Programa (%)	Ejecución del Fondo (%)	Fecha de publicación en el Boletín Oficial	Información Complementaria complementaria que describe el procedimiento y monto del pago en servicios personales	Comisiones Gubernamentales	Municipalidades Participantes	Fondos Metropolitanos	Distrito y Resultado Asignado	Observaciones relacionadas con el objeto y fin del Fideicomiso
				Recurso	Programa	Recurso	Programa									
2023	PROGRAMAS DE SERVICIOS PERSONALES	MUNICIPIO DE CALAMANCHAL (ESTADO DE GUERRERO)	PROGRAMA DE SERVICIOS PERSONALES	1,300,000	1,300,000	1,300,000	1,300,000	100.00	100.00	11/01/10						
	PROGRAMAS DE SERVICIOS PERSONALES	MUNICIPIO DE CALAMANCHAL (ESTADO DE GUERRERO)	PROGRAMA DE SERVICIOS PERSONALES	1,300,000	1,300,000	1,300,000	1,300,000	100.00	100.00	11/01/10						

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUARTO TRIMESTRE DE 2010

II.- FORMATO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes en tópicos decimales)

PERIODO FISCAL: EJERCICIO DE EJECUCIÓN	2010 CUARTO TRIMESTRE	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad a la que se viene a recargar	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que Programa o Correlativo	Monto de recursos presupuestados				Avance % Diferencia	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FABP)	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comunicación Generalizada	Inventarios Fiscales	Disponibilidad al cierre del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, objetivos y fines del Fideicomiso		
						Volumen Anual	Monto Pagar	Comprobado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
2839	2839	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A NIVEL FONDO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,423,772	1,423,772	1,423,772	0	93.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		PROGRAMA FEDERAL DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,423,772	1,423,772	1,423,772	0	93.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		PROGRAMA FEDERAL DE FOMENTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,423,772	1,423,772	1,423,772	0	93.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUARTO TRIMESTRE DE 2010

**B. FONIAMO SOBRE LAS APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
 Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales

EJERCICIO FISCAL ANEXO FOLIO REVISTA	MARCA DE FONDO DEPENDENCIA O SÍMBOLO DEL FONDO	INSTITUCIÓN EJECUTORA DEL FONDO	REPRESENTACIÓN DEL FONDO CONFORME AL PROGRAMA O CONVENIO	Monto de recursos presupuestarios						Disponible al 31 de Diciembre (PASP)	Información Complementaria Acciones que se han realizado para empagar y/o pagar los servicios prestados	Comercio General	Honorarios Prestados	Revolvente Financiero	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Financieros al final del periodo que se reporta	Destino y Acumulado	Avance en el cumplimiento de la meta asignada del Fondo Económico		
				Total Anual	Asignado al Trimestre	Pagado	Comprobado	Diferencia	Avance % (PASP)											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
2010 CUARTO TRIMESTRE EL CUERPO ARCAICO RECIBO 30				13.218.244	20.728.046	8.272.118	0	7.992.227	2.735.928	62,7%										
PROGRAMA 2844				13.218.244	20.728.046	8.272.118	0	7.992.227	2.735.928	62,7%										
				13.218.244	20.728.046	8.272.118	0	7.992.227	2.735.928	62,7%										

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 RÚbrica



CONVENIO FINANCIADO POR EL ESTADO

L. COMISIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS

Informe sobre la Ejecución Económica del Proyecto Educativo de la Unidad Educativa

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Fecha	Nombre del Proyecto	Organismo	Sector	Dependencia o Institución	Institución Ejecutora	Beneficiarios	Dispositivos Federales que conforman el programa o proyecto	Monto de ejecución presupuestada			Monto de ejecución comprometida y ejecución en adicional																	
												Total Anual			Monto de ejecución comprometida y ejecución en adicional																	
												13	14	15	16	17	18	19														
1000	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN LA ZONA DE LA SIERRA DE LOS RIOS											30.074.000	30.074.000	30.074.000	28.130	28.130	28.130	11,1%	94,3%	34.073.338	34.073.338	15.918,63	21	21	21	21.029,27	21	21	21	11,1%		
1023	OTROS CENTROS DE OPERACION	COCHABAMBA	MUNICIPAL	2010	OTROS CENTROS DE OPERACION	OTROS CENTROS DE OPERACION	EDUCACION TECNOLÓGICA	EDUCACION TECNOLÓGICA	OTROS CENTROS DE OPERACION	OTROS CENTROS DE OPERACION	OTROS CENTROS DE OPERACION	33.313,916	33.313,916	33.313,916	28.200	28.200	28.200	84,6%	84,6%	31.272,772	31.272,772	3.041,144	21	21	21	3.041,144	21	21	21	9,1%		
1024	OTROS CENTROS DE OPERACION	COCHABAMBA	MUNICIPAL	2010	OTROS CENTROS DE OPERACION	OTROS CENTROS DE OPERACION	EDUCACION TECNOLÓGICA	EDUCACION TECNOLÓGICA	OTROS CENTROS DE OPERACION	OTROS CENTROS DE OPERACION	OTROS CENTROS DE OPERACION	2.744,086	2.744,086	2.744,086	0	0	0	0%	0%	2.744,086	2.744,086	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%

LIC. ALDO BUITRAGO  
SUPERINTENDENTE REPRESENTANTE LEGAL

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA PROFESORA MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 31 de fecha 20 de septiembre del 2010, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para 5 fracciones del inmueble con clave catastral 080305075220271, ubicadas sobre la carretera estatal 411, en el kilometro 12+100, de la localidad de El Vegil, Huimilpan, Qro., el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CINCO FRACCIONES DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 080305075220271, UBICADAS EN LA CARRETERA ESTATAL 411, KM 12+100 DE LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, Y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y elaborar los planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaro – La Noria, las fracciones del inmueble con clave catastral 080305075220271, ubicadas en la carretera estatal 411, km 12+100 de la localidad de El Vegil, municipio de Huimilpan su uso de suelo es Protección Agrícola de Temporal.
4. Que con fecha del 31 de agosto del año 2010, la Sra. Ma. Guadalupe Murillo Acevedo, solicitó el cambio de uso de suelo para una superficie de 5,283.46 M<sup>2</sup>, que amparan cinco fracciones del inmueble que cuenta con la clave catastral 080305075220271, de Protección Agrícola de Temporal a Comercio y Servicios.
5. Que con fecha del 17 de octubre del año 2007, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología otorgo la subdivisión No. SUB/22/2007, de las que se desprenden las fracciones numeradas de la uno a la cinco, para las cuales se emite el presente Acuerdo.
6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio No. DGDUV/DADU/SC/CVU/1046/2010, de fecha julio 19 del presente año, emitió su opinión técnica para Dictamen de Uso de Suelo respecto a una sola de las fracciones señaladas en el párrafo anterior, de manera no procedente, en virtud del uso con que cuenta el inmueble respecto del Plan parcial de Desarrollo Urbano antes invocado, motivo por el cual, el particular realizó la solicitud al Ayuntamiento agregando cuatro fracciones más para el cambio de uso de suelo.

7. Que en base a este análisis la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, consideró **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A COMERCIO Y SERVICIOS** para las 5 fracciones del inmueble con clave catastral 080305075220271, ubicadas sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 12+100, de la localidad de El Vegil, de este municipio, con una superficie total de 5,283.46 M<sup>2</sup>, de acuerdo con las siguientes condicionantes:
- a. Que el presente cambio de uso de suelo deberá quedar condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable, o en su defecto del auto abasto por medio de pipas, a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro;
  - b. Que deberá obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica y llevar a cabo su construcción, llevando a cabo las obras necesarias por su cuenta a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro;
  - c. Deberá respetar un franja de 5.00 Mts como de restricción de construcción en los costados del predio, la cual será destinada para áreas verdes, colocando barreras vegetales para mitigar el impacto visual al predio;
  - d. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 (Huimilpan – El Pueblito) aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
  - e. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
  - f. Que deberá de construir un sistema para el tratamiento de aguas residuales que generen los servicios sanitarios de los comercios que se albergarán dentro de las fracciones aprobadas;
  - g. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con la Oficialía Mayor Municipal para que se lleve a cabo la recolección;
  - h. Deberá contar con el Visto Bueno que garantice el estricto cumplimiento de las Normas de Seguridad que en su momento le indique la Unidad Estatal de Protección Civil, previo a su funcionamiento; y
  - i. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Huimilpan en uso de sus facultades, emitió el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Agrícola de Temporal a Comercio y Servicios, **para cinco fracciones del inmueble con clave catastral 080305075220271, que amparan la superficie de 5,283.46 M<sup>2</sup>, ubicadas en la carretera estatal 411 km 12+100, de la localidad de El Vegil, en este Municipio de Huimilpan Qro.**

**SEGUNDO.-** El presente quedará condicionado a que el promovente de cumplimiento del **considerando 7** de este Acuerdo.

**TERCERO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Poder Ejecutivo del Estado, a la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y a la Sra. Ma. Guadalupe Murillo Acevedo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**“EL RUMBO ES HUIMILPAN”**  
**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**PROFRA. MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA.**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LA CIUDADANA PROFESORA MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 31 de fecha 20 de septiembre del 2010, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para los inmuebles con claves catastrales 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 y 080300576135227, las cuales se desprenden de la Parcela 175 Z-3 P1/1, ubicadas sobre la carretera estatal 411, en el kilometro 16+000, de la localidad de Los Bordos, Huimilpan, Qro., el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 Y 080300576135227, UBICADOS EN LA CARRETERA ESTATAL 411, KM 16+100 DE LA LOCALIDAD DE LOS BORDOS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, Y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y elaborar los planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaró – La Noria, los predios con claves catastrales 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 y 080300576135227, ubicados en la carretera estatal 411, km 16+000 de la localidad de Los Bordos, municipio de Huimilpan su uso de suelo es “Protección Agrícola de Temporal” (PAT).
4. Que con fecha del 3 de septiembre del año 2010, la Sra. Laura Mariana Medina Castelán y el Sr. Francisco Javier Sánchez Mathieu, solicitaron el cambio de uso de suelo para una superficie total de 29,581.19 M<sup>2</sup>, que amparan siete fracciones de la parcela 175 Z-3 P1/1, las cuales cuentan con las claves catastrales 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 y 080300576135227, de Protección Agrícola de Temporal a Comercio y Servicios.

5. Que con fecha del 29 de junio del año 2009, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología otorgo la subdivisión No. SUB/18/2009, de las que se desprenden las fracciones numeradas de la uno a la siete, para las cuales se emite el presente Acuerdo.
6. Que en base a este análisis la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, consideró **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A COMERCIO Y SERVICIOS** para las 7 fracciones de la parcela 175 Z-3 P1/1, las cuales cuentan con las claves catastrales 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 y 080300576135227, ubicadas sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 16+000, de la localidad de Los Bordos, de este municipio, con una superficie total de 29,581.19 M<sup>2</sup>, de acuerdo con las siguientes condicionantes:
  - a. Que el presente cambio de uso de suelo deberá quedar condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable, o en su defecto del auto abasto por medio de pipas, a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro;
  - b. Que deberá obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica y llevar a cabo su construcción, llevando a cabo las obras necesarias por su cuenta a entera satisfacción del Municipio de Huimilpan Querétaro;
  - c. Deberá respetar un franja de 5.00 Mts como de restricción de construcción en los costados del predio, la cual será destinada para áreas verdes, colocando barreras vegetales para mitigar el impacto visual al predio;
  - d. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 (Huimilpan – El Pueblito) aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
  - e. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
  - f. Que deberá de construir un sistema para el tratamiento de aguas residuales que generen los servicios sanitarios de los comercios que se albergarán dentro de las fracciones aprobadas;
  - g. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con la Oficialía Mayor Municipal para que se lleve a cabo la recolección;
  - h. Deberá contar con el Visto Bueno que garantice el estricto cumplimiento de las Normas de Seguridad que en su momento le indique la Unidad Estatal de Protección Civil, previo a su funcionamiento; y
  - i. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Huimilpan en uso de sus facultades, emitió el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Protección Agrícola de Temporal a Comercio y Servicios, para siete fracciones de la parcela 175 Z-3 P1/1, las cuales cuentan con las claves catastrales 080300576135219, 080300576135222, 080300576135223, 080300576135224, 080300576135225, 080300576135226 Y 080300576135227, que cuentan con una superficie total de 29,581.19 M<sup>2</sup>, ubicadas en la carretera estatal 411 km 16+000, de la localidad de Los Bordos, en este Municipio de Huimilpan Qro.

**SEGUNDO.-** El presente quedará condicionado a que el promovente de cumplimiento del **considerando 6** de este Acuerdo.

**TERCERO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Poder Ejecutivo del Estado, a la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, a la Sra. Laura Mariana Medina Castelán y el Sr. Francisco Javier Sánchez Mathieu.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
“EL RUMBO ES HUIMILPAN”  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**PROFRA. MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA.**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. José Luis Hernández Almanza, representante legal de la Empresa denominada "Cantil Constructora", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 de la Vialidad denominada "Avenida Monte Sacro"**, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 6,665 (seis mil seiscientos sesenta y cinco), de fecha 6 (seis) de agosto de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta Demarcación Notarial, se acredita la constitución de la empresa denominada "Cantil Constructora", S. A. de C. V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el folio mercantil número 7790/01 de fecha 06 (seis) de Noviembre de 2001 (dos mil uno).

2. Mediante Escritura Pública número 5,423 (cinco mil cuatrocientos veintitrés), de fecha 12 (doce) de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 29 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas a favor del Señor Arquitecto José Luis Hernández Almanza; poder que otorga la empresa denominada "Cantil Constructora", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el Señor Salvador Zermeño Gama.
3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de febrero de 2002 (dos mil dos), se autorizó el cambio de densidad de población de 50 hab/ha a 350 hab/ha para el predio en que se desarrolló el fraccionamiento Villas Fontana II, refiriendo en el Punto Segundo del Acuerdo, que la empresa "Cantil Constructora", S. A. de C. V., debería realizar la urbanización de la vialidad que da frente al fraccionamiento mencionado, con una longitud aproximada de 850.00 metros y una sección de 24.00 metros, tal como se indica en el proyecto de lotificación, la cual se desarrollará en dos etapas, la Etapa I con superficie de 12,792.37 m<sup>2</sup> y la Etapa 2 con superficie de 4,415.64 m<sup>2</sup>.
4. Mediante oficio número DDU/DU/3329/2003, de fecha 05 (cinco) de junio de 2003 (dos mil tres), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Fontana II", ubicado en la Parcela 129 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, incluyendo la sección, superficie y etapas de desarrollo de la vialidad correspondiente a la ampliación de la "Avenida Monte Sacro".
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2003 (dos mil tres), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa. Lo anterior incluye la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I de la vialidad que da acceso al fraccionamiento "Villas Fontana II", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, autorizando la Nomenclatura de la misma como "Avenida Monte Sacro".
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 (doce) de julio de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento y la Nomenclatura de la vialidad que se genera al interior del fraccionamiento denominado "Villas Fontana II", localizado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, a la que se denomina Cerrada de Monte Sacro.
7. Mediante Escritura Pública número 9,849 (nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de fecha 12 (doce) de julio de 2005 (dos mil cinco), emitido por el Ayuntamiento de Querétaro relativo a la Relotificación y de la Nomenclatura de la vialidad a la que se denomina Cerrada de Monte Sacro, que se genera al interior del fraccionamiento denominado "Villas Fontana II", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, que solicitan la C. Ma. Rosa Morales Lázaro, representada por el señor Lic. Salvador Zermeño Gama
8. Asimismo, en dicho instrumento se hace constar la **transmisión a título gratuito** a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de **5,662.50 m<sup>2</sup>**, **por concepto de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes del fraccionamiento Villas Fontana II**, así como la superficie de **12,792.37 m<sup>2</sup>**, **por concepto de Vialidades de la Etapa 1** que da acceso al fraccionamiento (cuerpo oriente y una sección del cuerpo poniente de la Avenida Monte Sacro), de conformidad con lo dispuesto por el plano de autorización del fraccionamiento, quedando pendientes 4,415.64 m<sup>2</sup>, correspondientes a la Etapa 2 (sección del cuerpo poniente de la Avenida Monte Sacro). De este modo, el promotor da cumplimiento parcial al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2003 (dos mil tres), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa, así como Nomenclatura del fraccionamiento "Villas Fontana II".
9. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2003 (dos mil tres), relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha etapa, así como la Nomenclatura del fraccionamiento "Villas Fontana II", el promotor presenta los siguientes documentos:
  - Recibo único de pago número E 098051, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$56,976.50 (Cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 de la vialidad denominada "Avenida Monte Sacro".

- Recibo único de pago número E 098051, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$4,956.30 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 30/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad denominada "Avenida Monte Sacro".
10. Para dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2003 (dos mil tres), relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha etapa, así como la Nomenclatura de la vialidad que da acceso al fraccionamiento "Villas Fontana II", el promotor presenta póliza de fianza número 766715, de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., por la cantidad de \$2,905,390.27 (Dos millones novecientos cinco mil trescientos noventa pesos 27/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 de la vialidad de acceso al fraccionamiento denominado "Villas Fontana II".
11. Las superficies de la Avenida Monte Sacro quedan de la siguiente manera:

<b>Avenida Monte Sacro</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
Etapa 1	12,792.37	74.34%
Etapa 2	4,415.64	25.66%
<b>Total</b>	<b>17,208.01</b>	<b>100%</b>

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 de la Avenida Monte Sacro, a favor del Municipio de Querétaro, las siguientes cantidades:

<b>Derechos de Supervisión Etapa 1 de la Avenida Monte Sacro</b>	
Presupuesto Urbanización	\$8,615,277.42 x 1.5% = \$129,229.16
25% Adicional	\$32,307.29
<b>Total</b>	<b>\$161,536.45</b>

<b>Derechos de Supervisión Etapa 2 de la Avenida Monte Sacro</b>	
Presupuesto Urbanización	\$2,973,801.07 x 1.5% = \$44,607.02
25% Adicional	\$11,151.76
<b>Total</b>	<b>\$55,758.78</b>

13. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 4,415.64 m<sup>2</sup> por concepto de de vialidad, correspondiente a la Etapa 2 de la Avenida Monte Sacro; como complemento a las superficies previamente transmitidas mediante Escritura Pública 9,849 (nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2005 (dos mil cinco).
14. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios de la vialidad, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 de la Vialidad denominada "Avenida Monte Sacro"**, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 4,415.64 m<sup>2</sup> por concepto de vialidad, correspondiente a la Etapa 2 de Avenida Monte Sacro; como complemento a las superficies previamente transmitidas mediante Escritura Pública 9,849 (nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2005 (dos mil cinco).
3. El presente, queda condicionado a obtener la aprobación de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial, así como el proyecto de la Red de Energía Eléctrica, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y por la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, por lo que deberá coordinarse con dichas dependencias y remitir copia de las autorizaciones a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo que no exceda 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación del presente documento.  
  
Asimismo, deberá de presentar el proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien deberá dar seguimiento a dicha autorización, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia y remitir copia de la autorización que ésta emita a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo que no exceda los 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la notificación del presente documento.
4. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Cantil Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 de la Vialidad denominada "Avenida Monte Sacro"**, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Quedando la superficie de la vialidad de conformidad a lo señalado en el punto 11 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 4,415.64 m<sup>2</sup> por concepto de de vialidad, correspondiente a la Etapa 2 de Avenida Monte Sacro; como complemento a las superficies previamente transmitidas mediante Escritura Pública 9,849 (nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2005 (dos mil cinco), de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando 12 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; así como la factibilidad de servicios y proyectos de electrificación y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad. Asimismo, deberá presentar el proyecto de Alumbrado Público autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes colindantes a la vialidad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**SEXTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los Resolutivos antes citados, así como de las propias ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal para su seguimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Cantil Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 08 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal



**PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012  
CONTRALORIA INTERNA**



Fecha: 11-Ene-11

No. Consec.	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO (\$)	REGISTRO EN PADRON DE CONTRATISTAS DE QUERETARO.
1	30-Jul-10	8	ING. PEDRO MIGUEL DE ANTUÑANO HERNÁNDEZ	401 VIALIDADES. 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M <sup>2</sup> ). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS. GEODESIA CON APARATOS ELECT.	CALLE AV. HIDALGO No. 10, COLONIA BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	414 2733039	REGISTRO No. 188
2	12-Ago-10	23	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 502 PAILERÍA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS). 701 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 909 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE ESMERALDO No. INT. 1 No. 2, COLONIA EL PEDREGAL DE SAN JUAN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76806	4271291504	REGISTRO No. 1396
3	22-Jul-10	27	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	401 VIALIDADES. 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.	CALLE LAZARO CARDENAS No. 16, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	4142732575	REGISTRO No. 1676
4	31-Ago-10	32	ARQ. JUAN MOLINA ROMERO	303 RECUBRIMIENTOS ESPECIALES. 401 VIALIDADES. 601 HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 905 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (EN EDIFICACIONES). 1605 SUPERV. Y DIR. DE OBRA EN INSTALACIONES.	CALLE RAYON No. INT. 115-A No. EXT. 201, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C. P. 76800	4272662141 / 4274887525	REGISTRO No. 1506
5	28-Jul-10	33	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350M <sup>2</sup> ). 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 800 VIVIENDA. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CALLE PORTES GIL No: 34 COL. SANTA BARBARA, CORREGIDORA, QRO.	2253751	REGISTRO No. 1417
6	02-Ago-10	36	ING. CARLOS ERREGUIN RÍOS	401 VIALIDADES. 402 ELECTRIFICACIÓN. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS. GEODESIA CON APARATOS ELECT.	CALLE GARDENIA No. 19, COLONIA HACIENDA GRANDE, TEQUISQUIAPAN, QRO. C.P. 76799	4142734081	REGISTRO No. 1496
7	15-Oct-02	39	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARQUS, S.A. DE C.V.	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL.	CALLE NIÑOS HEROES No. 25 A, COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	4142735878	REGISTRO No. 1551



**PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012  
CONTRALORIA INTERNA**



Fecha: 11-Ene-11

No. Consec.	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO (S)	REGISTRO EN PADRON DE CONTRATISTAS DE QUERETARO.
8	01-Sep-10	50	DANIEL HERRERA HERNÁNDEZ	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO. DEMOLICIONES. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 905 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (EN EDIFICACIONES)	CALLE AVENIDA CONSTITUCIÓN No. 122, COLONIA CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO., C.P. 76650	4412771172	REGISTRO No. 116
9	26-Jul-10	52	ING. CRUZ HOMERO RAMÍREZ RIVERA	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO. DEMOLICIONES. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1602 SUPERV. Y DIR. DE OBRAS HIDRÁULICAS. 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL.	CALLE JOSE SIUROB No. 39, COLONIA MERCURIO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76040	2281897	REGISTRO No. 1032
10	21-Sep-10	72	ING. MARTIN ZUÑIGA RUIZ	401 VIALIDADES. 502 PAILERÍA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS). 601 HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 602 ELÉCTRICAS. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CALLE BETA CENTAURO No. INT. 145 No. EXT. 23, COLONIA EL SOL, QUERETARO, QRO., C.P. 76113	444421320762 / 2212432	REGISTRO No. 1363
11	31-Ago-10	74	ING. RODRIGO HELGUERA NIETO	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 402 ELECTRIFICACIÓN. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M <sup>2</sup> )	CALLE AQUILES SERDAN No. 87, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76800	4423550363	REGISTRO No. 429
12	05-Ene-11	75	VICTOR MANUEL LOPEZ DE LA ROSA	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 708 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. MAYOR A 800 M <sup>2</sup> ). 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.	CALLE PLAN DE AYUTLA No. 110, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750.	45554405624	REGISTRO No. 1985
13	30-Jul-10	78	ING. MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 505 PLANTAS DE TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS (OBRA CIVIL). 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUCT. RURAL). 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 1602 SUPERV. Y DIR. DE OBRAS HIDRÁULICAS.	CALLE PLAZA DE LOS REMEDIOS No. 256, COLONIA PLAZAS DEL SOL 2A. SECCIÓN, QUERETARO, QRO., C.P. 76099	2235596	REGISTRO No. 619
14	14-Jul-10	81	C. J. CRUZ HURTADO MORALES	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M <sup>2</sup> ). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CALLE AV. DEL TINTERO No. 934, COLONIA SANTA MONICA 2A SECC., QUERÉTARO, QRO., C.P. 76138.	2213014	REGISTRO No. 697



**PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012  
CONTRALORIA INTERNA**



**Fecha: 11-Ene-11**

No. Consec.	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO (S)	REGISTRO EN PADRON DE CONTRATISTAS DE QUERETARO.
15	16-Nov-10	82	CAMINOS, CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	203 AGUA RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CALLE CALLEJON DE LAS FLORES S/N, COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	4142730020	REGISTRO No. 2000
16	31-Ago-10	83	AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 711 OBRAS DE SEGURIDAD.	CALLE JOSE MA. ARTEAGA No. EXT. 33-A No. INT. 2, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76800	4272748007	REGISTRO No. 1749
17	19-Ago-10	84	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	401 VIALIDADES. 402 ELECTRIFICACIÓN. 502 PAILERÍA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS). 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO. DEMOLICIONES.	CALLE 27 DE SEPTIEMBRE No. 78, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76800	4272729053	REGISTRO No. 208
18	02-Jul-10	91	VICTOR HUGO CORTES ALVAREZ	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. 902 MOVIMIENTO DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.	CALLE GARDENIA No. 89, COLONIA LOMA LINDA, SAN JUAN DELRÍO, QRO., C.P. 76803	4272725739	REGISTRO No. 993
19	15-Oct-10	93	GERARDO ESQUIVEL PEÑA	401 VIALIDADES. 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 909 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES). 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL.	CALLE CERRADA DE GRANADITAS No. 8, COLONIA BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	4012735913	REGISTRO No. 2151
20	02-Ago-10	99	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 902 MOVIMEINTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.	CALLE CONFEDERACIÓN NAL. CAMPESINA No. 53, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	1865304	REGISTRO No. 1705
21	07-Sep-10	101	MARIA GABRIELA RESENDIZ MEJIA	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL.	CALLE CENTENARIO NTE. No. 22, COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO., C.P. 76750	4411074629	REGISTRO No. 1995



**PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012  
CONTRALORIA INTERNA**



**Fecha: 11-Ene-11**

No. Consec.	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO (S)	REGISTRO EN PADRON DE CONTRATISTAS DE QUERETARO.
22	22-Jul-10	106	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 502 PAILERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS); 602 ELÉCTRICAS. 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M²). 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO. DEMOLICIONES. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CALLE AUTOPISTA QRO.-MÉXICO KM. 168 S/N. COLONIA LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76821	4272729073	REGISTRO No. 492
23	02-Jul-10	108	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECT.	CALLE PENSAMIENTOS No. 77, COL. LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76803	4272725739	REGISTRO No. 1502
24	08-Jul-10	109	EL BUNKER SJ, S.A. DE C.V.	703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 NÚCLEOS BÁSICOS). 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 800 VIVIENDA. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1106 HOSPITALES Y CLÍNICAS.	CALLE FRANCISCO ZARCO No. 60, COL. FATIMA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., C.P. 76806	4271042422	REGISTRO NO. 2194
25	22-Jul-10	110	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	402 ELECTRIFICACIÓN. 602 ELÉCTRICAS. 604 ELECTROMECAÑICAS, CALEFACCIÓN, SIST. CONTRA INCENDIO. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 905 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (EN EDIFICACIONES). 907 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN). 909 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE CHIHUAHUA No. 5, COL. SAN ISIDRO MIRANDA, QUERETARO, QRO., C.P. 76209	2138996 / 2774192	REGISTO No. 502
26	23-Jul-10	111	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 502 PAILERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS); 503 PAILERIA (TANQUE DE ALMACENAMIENTO); 909 CONTS. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)	CALLE CARR. LIBRE A CELAYA KM. 5.8., COLONIA EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO, C.P. 76900	2250483	REGISTRO No. 1605
27	30-Jul-10	112	FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO. DEMOLICIONES. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECT. 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL	CALLE AV. DON RAFAEL S/N, COLONIA CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO., C.P. 76650	4421238685	REGISTRO No. 2128
28	18-Ago-10	113	CONSTRUCCIONES EL MURILLO, S.A. DE C.V.	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 504 OBRA PARA INDUSTRIA MINERA, MAQUILADORA Y MANUFACT. 603 GAS L.P. O NATURAL	CALLE JUAREZ NTE. 43 INT 9 COL. CENTRO QUERÉTARO, C.P. 76000	4422076536	REGISTRO No. 1837



**PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012  
CONTRALORIA INTERNA**



Fecha: 11-Ene-11

No. Consec.	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO (S)	REGISTRO EN PADRON DE CONTRATISTAS DE QUERETARO.
29	02-Sep-10	114	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1602 SUPERV. Y DIR. DE OBRAS HIDRÁULICAS.	MIGUEL ANGUEL DE QUEVEDO No. 3 COL EL JACAL, QUERETARO, C.P. 76180	442 2341579	REGISTRO No. 854
30	07-Sep-02	115	META VIALIDADES EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M <sup>2</sup> ). 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL.	27 DE SEPTIEMBRE No. 31 B col. Centro. SAN JUAN DEL RIO, QRO. C.P. 76800	4471211319	REGISTRO No. 1807
31	09-Sep-10	116	CONSTRUCTORA COINSA S.A. DE C.V.	100 VÍAS TERRESTRES. 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M <sup>2</sup> ). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	CALLE SAN ANTONIO No. 5 col. Santiago de Querétaro C.P.76179	442 2150833	REGISTRO No. 1681
32	21-Sep-10	117	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EL JACALITO, S.A. DE C.V.	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 402 ELECTRIFICACIÓN. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.	LIBRAMIENTO ORIENTE No. 334; COL. AMEALCO DE BONFIL, MPIO. AMEALCO DE BONFIL, EDO QRO. CP. 76850	4482789047	REGISTRO No. 1968
33	27-Oct-02	118	ADELFO HURTADO GARCIA	401 VIALIDADES. 504 OBRA PARA INDUSTRIA MINERA MAQUILADORA Y MANUFACT. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M <sup>2</sup> ). 800 VIVIENDA. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	FRANCISCO CARBAJAL 72 COL. SANTA BARBARA; MPIO. CORREGIDORA, QRO. QRO. C.P. 76905	4421282491	REGISTRO No. 223
34	05-Nov-10	119	JOSE PEREZ UGALDE	401 VIALIDADES. 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.	REFORMA S/N; COL CENTRO; MUNICIPIO AMEALCO, QRO, C.P. 76850	448 27 8 05 15	REGISTRO No. 2223
35	05-Nov-10	120	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL).	CAMINO A BOXASNI No. 142; COL. CTM BOXASNI; MUNICIPIO DE CADEREYTA QRO. C.P. 76500	4412761996	REGISTRO No. 2159
36	09-Nov-10	121	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMEALCO, S.A DE C.V.	203 AGUA RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VIALIDADES. 402 ELECTRIFICACIÓN. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M <sup>2</sup> ). 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.	CHABACANO No. 150 ; COL CENTRO; MUNICIPIO AMEALCO, QRO, C.P. 76850	448 27 8 94 35	REGISTRO No. 2112
37	12-Nov-10	122	JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ	205 PLANTAS DE TRATAMIENTO (0 A 1,000 M3). 401 VIALIDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 NUCLEOS BASICOS). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HAST 350 M <sup>2</sup> ). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	AVENIDA DEL FERROCARRI OTE. 24A. COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUEZ. QRO., C.P. 76240	442 2139759	REGISTRO No. 419

**-----CERTIFICACIÓN-----**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----**

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS, DESPUÉS DE COTEJADOS, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y CORRESPONDE A: **PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., ADMINISTRACIÓN 2009-2012.**----- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.---

ATENTAMENTE,  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
S.G. 056/2011

EL QUE SUSCRIBE LIC, GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H, AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA

QUE EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO REALIZAR MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LA SOMBRA DE ARTEAGA EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL TOMO CXLIII NÚMERO 74, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011		AÑO 2011 (MODIFICADO)
		TOTAL
<b>501-1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
501-1000 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
501-0101 DIETAS		5,405,400
501-0102 SUELDOS		20,932,404
501-1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
501-0301 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS		1,260,600
501-0305 PRIMA VACACIONAL		856,000
501-0306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)		5,267,562
501-0307 PRIMAS DE ANTIGÜEDAD		106,000
501-0310 PRIMA SABATINA Y DOMINICAL		-
501-0316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS		1,200,000
501-0319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS		-
501-0322 COMPENSACION ADICIONALES POR SERVICIOS PERSONALES		149,000
501-1400 SEGURIDAD SOCIAL		
501-0404 SEGURO DE VIDA		225,552
501-0413 SERVICIO MEDICO		2,688,000
501-1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
501-0501 FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO		-
501-0504 INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO		-
501-0506 ESTIMULOS AL PERSONAL		17,188
501-0507 PAGO DE MARCHA		-
501-0511 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo		-
501-0515 DESPENSA (CANASTA BASICA)		57,600
501-0201 HONORARIOS PROFESIONALES		-
501-0517 SUBSIDIO DE ISPT		4,311,216
501-0517 BECAS PERSONAL SINDICALIZADO		-
501-0517 PENSIONES		-
501-0517 APOYO SEGÚN CONVENIO SINDICAL		-
501-1600 IMPUESTO DE NOMINA		
501-0603 IMPUESTO SOBRE LA NOMINA		645,649
<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>43,122,171</b>

<b>502-2000 SERVICIOS GENERALES</b>		
502-2100 SERVICIOS BASICOS		
502-0101	SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA	5,407
502-0103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	548,100
502-0104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	44,100
502-0106	ENERGIA ELECTRICA	247,800
502-0107	SERVICIO DE AGUA	239,400
502-2300 SERV. DE ASES, CONSUL, INFORMATICOS, EST E INVEST		
502-0304	ASESORIA	1,091,055
	502-0305 SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	94,500
502-0308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	315,000
502-2400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO		
502-0402	FLETES Y MANIOBRAS	-
502-0403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	92,400
502-0404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	166,950
502-0407	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	52,500
502-0413	OTROS SERVICIOS (JUDICIALES Y NOTARIALES)	16,800
502-2500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION		
502-0501	MANTTO. Y CONSERV. MOB. Y EQ. ADMON	7,350
502-0502	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	51,450
502-0503	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	23,625
502-0504	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	157,500
502-0506	MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	435,750
502-0507	MANTENIMIENTO Y CONSERV EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16,800
502-2600 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSION E INFORMACION		
502-0601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES	202,650
502-0602	PUBLICAC. OFIC. DIFUSION E INFORM. INTERNA (GACETA)	381,150
502-0603	ESPECTACULOS CULTURALES	80,850
502-0604	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	1,064,700
502-2800 SERVICIOS OFICIALES		
502-0802	GASTOS DE CEREMONIAL (RECEPCION)	-
502-0803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ACTIVIDADES CIVICAS)	500,000
502-0804	CONGRESOS CONVENCIONES ESPECTACULOS	-
502-0811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	-
502-0817	VIÁTICOS	288,750
502-0821	GASTOS PARA ALIMENTACION DE S.P.(ATENCION VISITANTES)	131,250
502-2900 SERVICIOS OFICIALES		
502-0901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	15,750
<b>TOTAL DE SERVICIOS GENERALES</b>		<b>6,271,587</b>
<b>503-3000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
503-3100 MATERIALES DE ADMINISTRACION		
503-0101	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	326,550
503-0102	MATERIAL DE LIMPIEZA	66,150
503-0103	MATERIAL DIDACTICO	5,250
503-0104	MATERIAL ESTADISTICO	-
503-0105	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	361,200
503-0106	MATERIAL Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO CONSUMIBLES	306,600
503-0106	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	18,000
503-0107	MATERIAL DE INFORMACION	-

503-0109 MATERIAL FOTOGRAFICO	42,000
503-3300 HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS	
503-0302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	15,750
503-3400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	
503-0404 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	-
503-3500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
503-0504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,666,350
503-3600 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
503-0601 COMBUSTIBLE	1,482,600
503-3700 VESTUARIO BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. ART. DEPORTIVOS	
503-0701 VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	25,200
503-0703 ARTICULOS DEPORTIVOS	2,100
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	120,000
<b>TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,437,750</b>
<b>504-00-00 BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
504-4100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
504-0102 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	115,500
504-0104 EQUIPO DE SERVICIO	26,250
504-0104 EQUIPOS PARA ACTIVIDADES CIVICAS	12,600
504-4200 MAQ. EQ. AGROP. IND DE COMINIC. Y DE USO INFORMATICO	
504-0203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	-
504-0204 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN	60,000
504-0206 BIENES INFORMATICOS	180,000
504-4300 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	
504-0306 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	200,000
504-4400 EQUIPO INSTRUMENTAL, MEDICO Y DE LABORATORIO	
504-0402 EQUIPO DE MEDICIÓN	31,500
504-0500 HERRAMIENTAS	
504-0501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	-
<b>TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>625,850</b>
<b>506-6100 PROGRAMA DE OBRAS, ACCIONES Y SERV. MUNICIPALES</b>	
506-0301 PROGRAMA DIRECTO MUNICIPIO	2,779,225
506-0302 FAISM	13,560,837
506-0303 FDO. FORTAMUN	26,405,927
506-0304 APORTACIONES DIRECTA PARA OBRAS FEDERALES	5,000,000
506-0601 SERVICIOS MUNICIPALES	38,430,000
<b>TOTAL DE PROGRAMA DE OBRAS, ACCIONES Y SERV. MUNICIPALES</b>	<b>86,175,989</b>
<b>507-00-000 SUBSIDIOS Y TRANFERENCIAS</b>	
507-0400 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES Y PROGRAMAS	
507-0432 APORTACIONES AL DIF MUNICIPAL	7,023,600
507-0701 APOYO A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES DIVERSAS	4,699,000
507-0701 APOYO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DE PREDIAL	
507-0701 PRERROGATIVAS REGIDORES	
507-0702 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	535,000
507-0702 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	

507-0801 FERIAS	2,189,150
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>14,446,750</b>
<b>508-0000 DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS</b>	
508-8600 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
000-0000 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	-
508-0114 AMORTIZACIÓN G.E.Q.	3,000,000
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA, PASIVOS CIRCULANTES Y O.</b>	<b>3,000,000</b>
<b>509-0000 RESERVAS</b>	
509-0000 RESERVAS	
509-0103 RESERVAS	60,000,000
<b>TOTAL DE RESERVAS</b>	<b>60,000,000</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO 2011</b>	<b>218,080,097</b>

ASÍ TAMBIÉN, EN EL PUNTO NÚMERO 3 INCISO A, B Y C DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA SEIS DE ENERO DE 2011, EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA REALIZAR LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES SIGUIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, AUTORIZADO EN EL PUNTO 2 DE LA MISMA SESIÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011	Año 2011. TOTAL	Ampliación (reducción)	Modificado Año 2011
<b>506-6100 PROGRAMA DE OBRAS, ACCIONES Y SERV. MUNICIPALES</b>			
506-0301 PROGRAMA DIRECTO MUNICIPIO	2,779,225	21,850	2,801,075
506-0601 SERVICIOS MUNICIPALES	38,430,000	- 2,340,000	36,090,000
<b>507-00-000 SUBSIDIOS Y TRANFERENCIAS</b>			
507-0400 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES Y PROGRAMAS			
507-0701 APOYO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DE PREDIAL		1,560,000	1,560,000
507-0701 PRERROGATIVAS REGIDORES		780,000	780,000

POR TANTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, FINALMENTE QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011	Modificado Año 2011	Ampliación (Reducción)	Modificado Año 2011
<b>501-1000 SERVICIOS PERSONALES</b>			
501-1000 REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			
501-0101 DIETAS	5,405,400	-	5,405,400
501-0102 SUELDOS	20,932,404	-	20,932,404
501-1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
501-0301 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	1,260,600		1,260,600

501-0305 PRIMA VACACIONAL	856,000		856,000
501-0306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	5,267,562		5,267,562
501-0307 PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	106,000		106,000
501-0310 PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	-		-
501-0316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	1,200,000		1,200,000
501-0319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	-		-
501-0322 COMPENSACION ADICIONALES POR SERVICIOS PERSONALES	149,000		149,000
501-1400 SEGURIDAD SOCIAL			
501-0404 SEGURO DE VIDA	225,552		225,552
501-0413 SERVICIO MEDICO	2,688,000		2,688,000
501-1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			
501-0501 FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	-		-
501-0504 INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO	-		-
501-0506 ESTIMULOS AL PERSONAL	17,188		17,188
501-0507 PAGO DE MARCHA	-		-
501-0511 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	-		-
501-0515 DESPENSA (CANASTA BASICA)	57,600		57,600
501-0201 HONORARIOS PROFESIONALES	-	-	-
501-0517 SUBSIDIO DE ISPT	4,311,216		4,311,216
501-1600 IMPUESTO DE NOMINA	-		-
501-0603 IMPUESTO SOBRE LA NOMINA	645,649		645,649
			-
<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>43,122,171</b>	<b>-</b>	<b>43,122,171</b>
<b>502-2000 SERVICIOS GENERALES</b>			
502-2100 SERVICIOS BASICOS			
502-0101 SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA	5,407		5,407
502-0103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	548,100		548,100
502-0104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	44,100		44,100
502-0106 ENERGIA ELECTRICA	247,800		247,800
502-0107 SERVICIO DE AGUA	239,400		239,400
502-2300 SERV. DE ASES, CONSUL, INFORMATICOS, EST E INVEST			-
502-0304 ASESORIA	1,091,055	-	1,091,055
502-0305 SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	94,500		94,500
502-0308 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	315,000		315,000
502-2400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO			-

502-0402 FLETES Y MANIOBRAS	-		-
502-0403 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	92,400		92,400
502-0404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	166,950		166,950
502-0407 TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACION	52,500		52,500
502-0413 OTROS SERVICIOS (JUDICIALES Y NOTARIALES)	16,800		16,800
502-2500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION			-
502-0501 MANTTO. Y CONSERV. MOB. Y EQ. ADMON	7,350		7,350
502-0502 MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	51,450		51,450
502-0503 MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	23,625		23,625
502-0504 MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	157,500		157,500
502-0506 MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	435,750	-	435,750
502-0507 MANTENIMIENTO Y CONSERV EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16,800		16,800
502-2600 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSION E INFORMACION			-
502-0601 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES	202,650		202,650
502-0602 PUBLICAC. OFIC. DIFUSION E INFORM. INTERNA (GACETA)	381,150	-	381,150
502-0603 ESPECTACULOS CULTURALES	80,850		80,850
502-0604 OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION	1,064,700	-	1,064,700
502-2800 SERVICIOS OFICIALES			-
502-0802 GASTOS DE CEREMONIAL (RECEPCION)	-		-
502-0803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL (ACTIVIDADES CIVICAS)	500,000		500,000
502-0804 CONGRESOS CONVENCIONES ESPECTACULOS	-		-
502-0811 PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	-		-
502-0817 VIÁTICOS	288,750		288,750
502-0821 GASTOS PARA ALIMENTACION DE S.P.(ATENCION VISITANTES)	131,250		131,250
502-2900 SERVICIOS OFICIALES			-
502-0901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	15,750		15,750
<b>TOTAL DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,271,587</b>	<b>-</b>	<b>6,271,587</b>
<b>503-3000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
503-3100 MATERIALES DE ADMINISTRACION			
503-0101 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	326,550		326,550
503-0102 MATERIAL DE LIMPIEZA	66,150		66,150
503-0103 MATERIAL DIDACTICO	5,250		5,250
503-0104 MATERIAL ESTADISTICO	-		-
503-0105 MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN Y			

REPRODUCCION	361,200		361,200
503-0106 MATERIAL Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO CONSUMIBLES	306,600		306,600
503-0107 PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	18,000		18,000
503-0107 MATERIAL DE INFORMACION	-		-
503-0109 MATERIAL FOTOGRAFICO	42,000		42,000
503-3300 HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS			-
503-0302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	15,750		15,750
503-3400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION			-
503-0404 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	-		-
503-3500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			-
503-0504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,666,350		1,666,350
503-3600 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS			-
503-0601 COMBUSTIBLE	1,482,600		1,482,600
503-3700 VESTUARIO BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. ART. DEPORTIVOS			-
503-0701 VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	25,200		25,200
503-0703 ARTICULOS DEPORTIVOS	2,100		2,100
503-0704 MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	120,000		120,000
<b>TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,437,750</b>	<b>-</b>	<b>4,437,750</b>
<b>504-00-00 BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			
504-4100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			
504-0101 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	115,500	-	115,500
504-0102 EQUIPO DE SERVICIO	26,250		26,250
504-0104 EQUIPOS PARA ACTIVIDADES CIVICAS	12,600		12,600
504-4200 MAQ. EQ. AGROP. IND DE COMINIC. Y DE USO INFORMATICO			-
504-0203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	-		-
504-0204 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION	60,000		60,000
504-0206 BIENES INFORMATICOS	180,000		180,000
504-4300 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE			
504-0306 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	200,000	-	200,000
504-4400 EQUIPO INSTRUMENTAL, MEDICO Y DE LABORATORIO			-
504-0402 EQUIPO DE MEDICION	31,500		31,500
504-0500 HERRAMIENTAS			
504-0501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	-		-
<b>TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>625,850</b>	<b>-</b>	<b>625,850</b>

<b>506-6100 PROGRAMA DE OBRAS, ACCIONES Y SERV. MUNICIPALES</b>			
506-0301 PROGRAMA DIRECTO MUNICIPIO	2,779,225	21,850	2,801,075
506-0302 FAISM	13,560,837		13,560,837
506-0303 FDO. FORTAMUN	26,405,927		26,405,927
506-0304 APORTACIONES DIRECTA PARA OBRAS FEDERALES	5,000,000	-	5,000,000
506-0601 SERVICIOS MUNICIPALES	38,430,000	- 2,340,000	36,090,000
<b>TOTAL DE PROGRAMA DE OBRAS, ACCIONES Y SERV. MUNICIPALES</b>			
	86,175,989	- 2,318,150	83,857,839
<b>507-00-000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>			
507-0400 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES Y PROGRAMAS			
507-0432 APORTACIONES AL DIF MUNICIPAL	7,023,600		7,023,600
507-0701 APOYO A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES DIVERSAS	4,699,000	-	4,699,000
507-0701 APOYO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DE PREDIAL		1,560,000	1,560,000
507-0701 PRERROGATIVAS REGIDORES		780,000	780,000
507-0702 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	535,000		535,000
507-0702 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD		-	-
507-0801 FERIAS	2,189,150	-	2,189,150
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>			
	14,446,750	2,340,000	16,786,750
<b>508-0000 DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS</b>			
508-8600 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			
			-
000-0000 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	-		-
508-0114 AMORTIZACIÓN G.E.Q.	3,000,000	-	3,000,000
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA, PASIVOS CIRCULANTES Y O.</b>			
	3,000,000	-	3,000,000
<b>509-0000 RESERVAS</b>			
509-0000 RESERVAS			
509-0103 RESERVAS	60,000,000		60,000,000
<b>TOTAL DE RESERVAS</b>			
	60,000,000	-	60,000,000
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO 2011</b>			
	218,080,097	21,850	218,101,947

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, formuló el Programa Anual Municipal de Ecología correspondiente a la anualidad 2011 en términos de lo dispuesto por la fracción XII, del Artículo 22, del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, el cual forma parte integrante de la presente como **Anexo 1**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

Programa Anual Municipal de Ecología 2011

SECRETARÍA	Desarrollo Sustentable	DIRECCIÓN:	Desarrollo Urbano	COORDINACIÓN	Ecología
------------	------------------------	------------	-------------------	--------------	----------

Ejes (S) Rectores	Programa (S) Rector	Programa Operativo/ Proyecto	Objetivo del Programa/ Proyecto	Unidad de Medida	Meta (S)	Etapas	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Recursos Tecnológicos	Inicio del Programa/ Proyecto	Término del Programa/ Proyecto	Observaciones
6.4 Obras y Servicios Públicos, 6.1 Gobierno y Participación Ciudadana	7.14 Ecología, 7.3 Participación Ciudadana	1.- Reforestación en Zonas Ejidales.	Participar en conjunto con las instancias Federales para desarrollar algunos proyectos de reforestación en las Zonas Ejidales que comprende el Municipio.	Hectáreas Sembradas.	15 hectáreas	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Realización de programa. 4. Cotización de alternativas a trabajar Financieras y Económicas. 5. Impresión. 6. Autorización. 7. Gestión de Recursos. 8. Desarrollo del proyecto. 9. Implementación.	4 personas actuales y requerimos apoyo de la ciudadanía.	Maquinaria	Manual.	Temporada óptima.	No se tiene contemplado.	
6.4 Obras y Servicios Públicos, 6.1 Gobierno y Participación Ciudadana	7.14 Ecología, 7.13 Servicios Municipales, 7.3 Participación Ciudadana	2.- Plan de Educación Ambiental.	Implementar un Plan de Educación Ambiental en las diversas instituciones educativas del Municipio de El Marqués sobre las Separación, Clasificación y Almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos, así como también gestionar el equipo necesario para llevar a cabo	Número de Capacitaciones Impartidas.	7 Capacitaciones y equipamiento para las mismas.	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Planteamiento de Objetivos y Metas. 4. Identificación de Puntos a trabajar. 4. Realización de anteproyecto. 5. Diseño del proyecto. 6. Elaboración del proyecto. 7. Cotización de alternativas a trabajar	4 personas actuales y requerimos apoyo de la ciudadanía.	Papelería y material para la instalación de barcinas.	Manual.	En cuanto se autorice el presupuesto requerido para la implementación.	No se tiene contemplado.	

			<p>éste proyecto. Lo anterior se pretende coordinar con la dependencia Correspondiente del Municipio (Servicios Públicos Municipales).</p>			<p>Financieras y Económicas. 8 Impresión. 9. Autorización. 10. Gestión de Recursos. 11. Desarrollo del proyecto. 12. Elaboración de documentación y trámites para el desarrollo del proyecto. 13. Implementación.</p>					
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología	3.- Catálogo de Bancos de Material.	<p>Elaborar un Catálogo de los Bancos de Materiales que se encuentran en funcionamiento en el 2011, así como también apoyarlos en su regularización de trámites con las instancias Federales, Estatales y Municipales en Materia de Ambiental.</p>	Catálogo completo.	1 ejemplar	<p>1. 1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Planteamiento de Objetivos y Metas. 4. Identificación de Puntos a trabajar. 4. Realización de anteproyecto. 5. Diseño del proyecto. 6. Elaboración del proyecto. 7. Cotización de alternativas a trabajar Financieras y Económicas. 8 Impresión. 9. Autorización. 10. Gestión de Recursos. 11. Desarrollo del proyecto. 12. Elaboración de documentación y trámites para el desarrollo del proyecto. 13. Implementación.</p>	4 personas actuales y requerimos apoyo de la ciudadanía.	Paperería	Cámara Fotográfica y GPS.	1 Enero del 2011	Al finalizar el año.
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología	4.- Indicadores del Programa de Agenda Local.	<p>Acreditar los 5 Indicadores en verde del Programa de Agenda desde Lo Local 2011, correspondientes a la Coordinación de Ecología.</p>	Número de Indicadores en verde.	5 Indicadores en verde	<p>1. 1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Identificación de Puntos a trabajar. 4. Diseño del proyecto. 5. Elaboración del proyecto. 6. Impresión. 7. Autorización. 8. Desarrollo del proyecto. 9. Implementación.</p>	4 personas actuales.	Paperería	Manual.	Cuando se Implemente el Programa en El Marqués	No se tiene contemplado.
6.4 Obras y Servicios Públicos, 6.1 Gobierno y Participación Ciudadana	7.11 Obras públicas, 7.13 Servicios Municipales, 7.14 Ecología, 7.3 Participación Ciudadana	5.- Campañas de Limpia y Señalización.	<p>medio de campañas de limpia y señalización.</p>	Número de sitios y letreros.	15 Sitios rehabilitados y 30 letreros colocados.	<p>1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Planteamiento de Objetivos y Metas. 4. Identificación de Puntos a trabajar. 4. Realización de anteproyecto. 5. Diseño del proyecto. 6. Elaboración del proyecto. 7. Cotización de alternativas a trabajar Financieras y Económicas. 8 Impresión. 9. Autorización. 10. Gestión de Recursos. 11. Desarrollo del proyecto. 12. Elaboración de documentación y trámites para el desarrollo del proyecto. 13. Implementación.</p>	4 personas actuales, requerimos apoyo de la ciudadanía y de las dependencias involucradas.	Maquinaria para desmonte de terrenos baldíos y papelería.	Manual.	Cuando se Implemente el Programa en El Marqués	No se tiene contemplado.

6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología	6.- Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Participación en la Elaboración Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, el cual se encuentra elaborando la Universidad Autónoma de Querétaro en Conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Querétaro, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y El Municipio de El Marqués, Qro.	Programa.	1 ejemplar	1. 1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Autorización de la información. 4. Ejecución de Talleres. 5. Presentación de Reportes. 6. Mantener el desarrollo del proyecto. 7. Implementación. 8. Capacitación.	4 personas actuales y apoyo de las dependencias involucradas	Paperería	Manual.	Actualmente se está trabajando.	No se tiene contemplado.
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.13 Servicios Municipales, 7.14 Ecología	7.- Propuesta de Clausura del Sitio de Disposición final de Residuos Sólidos No Peligrosos y Relleno Sanitario.	Cumplir con la propuesta del la clausura del actual sitio de disposición final de Residuos Sólidos No peligrosos, así como la creación de un nuevo Relleno Sanitario Municipal, la cual fue citada en el Programa Operativo Anual de Ecología del 2010.	Propuesta.	1 ejemplar	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Planteamiento de Objetivos y Metas. 4. Identificación de Puntos a trabajar. 5. Realización de anteproyecto. 6. Diseño del proyecto. 7. Elaboración del proyecto. 8. Cotización de alternativas a trabajar Financieras y Económicas. 9. Impresión. 10. Autorización. 11. Gestión de Recursos. 12. Desarrollo del proyecto. 13. Elaboración de documentación y trámites para el desarrollo del proyecto. 14. Implementación.	4 personas actuales y apoyo de las dependencias involucradas	Paperería	Manual.	Actualmente se está trabajando.	Al finalizar el año.
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología, 7.11 Obras públicas, 7.13 Servicios Municipales,	8.- Invernadero Municipal.	Cumplir con la creación un invernadero municipal de plantas nativas en la cabecera municipal, el cual fue citado en el Programa Operativo Anual de Ecología del 2010, en el cual se pretende que sea un invernadero de plantas nativas del municipio, para recuperar la flora originaria del mismo.	Plantas producidas.	5000 plantas producidas al año.	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Planteamiento de Objetivos y Metas. 4. Identificación de Puntos a trabajar. 5. Realización de anteproyecto. 6. Diseño del proyecto. 7. Elaboración del proyecto. 8. Cotización de alternativas a trabajar Financieras y Económicas a utilizar. 9. Impresión. 10. Autorización. 11. Gestión de Recursos. 12. Desarrollo del proyecto. 13. Elaboración de documentación y trámites para el desarrollo del proyecto. 14. Implementación: Acondicionamiento del lugar, proceso de germinación,	4 personas actuales y apoyo de las dependencias involucradas	Las que se indican en el proyecto.	La que se indican en el proyecto.	Cuando se Implemente el Programa en El Marqués	Al finalizar el año.

						mantenimiento de las especies, reforestación y mantenimiento de la especie para su desarrollo arbóreo.					
6.4 Obras y Servicios Públicos, 6.1 Gobierno y Participación Ciudadana	7.14 Ecología, 7.3 Participación Ciudadana	9.- Tecnologías en Hornos Tabiqueros.	Proyecto de Implementación de nuevas tecnologías en los hornos tabiqueros, el cual fue citado en el Programa Operativo de Ecología del 2010. Lo anterior, para un mejor funcionamiento de los hornos de tabique ubicados dentro del municipio, con el fin de disminuir las emisiones a la atmósfera y los riesgos de salud que se generan por el funcionamiento de los mismos; con apoyo de Instituciones Federales.	Programas federales.	Recursos para 6 hornos de tabique.	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Realización de programa. 4. Impresión. 5. Autorización. 6. Implementación.	4 personas actuales, apoyo de las dependencias involucradas y de los interesados.	Apoyo de las dependencias federales.	Manual.	Cuando se autoricen los recursos.	No se tiene contemplado.
6.4 Obras y Servicios Públicos, 6.1 Gobierno y Participación Ciudadana	7.14 Ecología, 7.3 Participación Ciudadana	10.- Campañas de Reforestación	Continuar con las campañas de reforestación para recuperar la vegetación nativa dentro del Municipio a través de campañas de reforestación organizadas por ésta Coordinación, en las áreas de públicas del municipio; Unidades deportivas, campos de fútbol, primarias, secundarias, telesecundarias, bachilleres, panteones, entre otros, las cuales fueron citadas en el Programa Operativo Anual de Ecología del 2010.	Plantas sembradas, donadas y número de campañas.	3000 plantas donadas al año.	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Realización de programa. 4. Impresión. 5. Autorización. 6. Implementación.	4 personas actuales, requerimos apoyo de la ciudadanía y de las dependencias involucradas	Maquinaria	Manual.	Temporada óptima.	Al finalizar el año.
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología	11.- Implementación de Energías Alternativas.	Programa de Implementación de energías alternativas, el cual fue citado en el Programa Operativo Anual del 2010. Lo anterior se desean adquirir mediante las diversas dependencias federales en la materia; fosas secas, biofiltros, estufas ahorradoras de leña, paneles solares, etc.	Programas federales.	Recursos para 10 viviendas.	1. Recopilación de la información. 2. Análisis de la información. 3. Planteamiento de Objetivos y Metas. 4. Identificación de Puntos a trabajar. 4. Realización de anteproyecto. 5. Diseño del proyecto. 6. Elaboración del proyecto. 7. Cotización de alternativas a trabajar Financieras y Económicas. 8. Impresión. 9. Autorización. 10. Gestión de Recursos. 11.	4 personas actuales, requerimos apoyo de la ciudadanía y de las dependencias involucradas	Apoyo de las dependencias federales.	Manual.	Cuando se autoricen los recursos.	No se tiene contemplado.

						Desarrollo del proyecto. 12. Elaboración de documentación y trámites para el desarrollo del proyecto. 13. Implementación.						
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología	12.- Vistos Buenos de Ecología, Tala y/o Poda de árboles.	Continuar elaborando los tramites de Vistos Buenos de Ecología, Tala y/o Poda de árboles. Esto de acuerdo a los distintos Reglamentos en materia de Ambiente.	Respuestas.	Seguimiento y solución al 95 % de las peticiones.	1. Recepción de solicitud. 2. Inspección a las instalaciones. 3. Emisión de respuesta. 4. Impresión. 5. Autorización. 6. Cobro del trámite. 7. Entrega de respuesta. 8. Seguimiento en caso de existir condicionantes.	4 personas actuales.	Cámara Fotográfica, GPS y radios.	Manual.	4 de Enero del 2011	22 de Diciembre del 2011	
6.4 Obras y Servicios Públicos, 6.1 Gobierno y Participación Ciudadana	7.14 Ecología, 7.3 Participación Ciudadana	13.- Atención a Denuncias Ciudadanas.	Seguir con el programa de Atención a Denuncias Ciudadanas correspondientes al área de Ecología.	Respuestas.	Seguimiento y solución al 95 % de las denuncias.	1. Recepción de denuncia. 2. Inspección al lugar. 3. Emisión de respuesta. 4. Impresión. 5. Autorización. 6. Entrega de respuesta. 7. Seguimiento.	4 personas actuales.	Cámara Fotográfica, GPS y radios.	Manual.	4 de Enero del 2011	22 de Diciembre del 2011	
6.4 Obras y Servicios Públicos	7.14 Ecología	14.- Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	Participar con las dependencias competentes para implementar Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para disminuir la contaminación de los mantos acuíferos, del suelo y disminuir las enfermedades que se propagan por el mal manejo de las aguas de alcantarillado público.	Propuestas.	Participación en el 95% de las propuestas.	1. Búsqueda de alternativas y apoyos con las dependencias involucradas. 2. Recepción de propuestas. 2. Revisión de las propuestas. 3. Petición de apoyo para la ejecución de propuestas. 4. Asistir a la evaluación. 5. Emisión de opinión si se requiere.	4 personas actuales	4 Equipos de computo, impresora, copiadora.	Manual.	4 de Enero del 2011	No se tiene contemplado.	

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS  
POBLADO : "MOMPANI"  
MUNICIPIO : QUERETARO  
ESTADO : QUERÉTARO  
EXPEDIENTE : 367/2008 Y ACUM. 605/2008

### PRIMERA PUBLICACIÓN

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de diciembre de 2010.

C.C. DESARROLLO INMOBILIARIO RUIZ, S.A. DE C.V.,  
INMOBILIARIA MARTINEZ ROSAS, S.A. DE C.V.,  
FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V.,  
RODRIGUEZ Y ZARQUIZ, S.A. DE C.V.,  
VICTOR MANUEL CORONA URIBE  
APODERADO LEGAL.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente **EDICTO**, se le hace saber que **MA. GUADALUPE RICO GONZALEZ** en el expediente acumulado 605/2008 reclama la nulidad del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2004, del ejido Mompaní, municipio y estado de Querétaro, con motivo del reconocimiento de posesionarios y asignación en copropiedad sobre las parcelas 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de dicho poblado y como consecuencia de esta nulidad se nulifiquen también todos los actos derivados y posteriores a dicho reconocimiento y asignación; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**; diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerán las pruebas de su intención; y en su caso su admisión y desahogo; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.**"

ATENTAMENTE.  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

**EDICTO**

---

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

**Recurso de Revisión: 08/2010**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Santiago de Querétaro, Qro. 10 (diez) de enero de (dos mil once)

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD “CAXUXI S.A. DE C.V.”**, por ignorar su domicilio, le notifico que en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se radicó el expediente número **08/2010** correspondiente al Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por el **C. Juan Gabriel García Gómez** en su carácter de albacea de **la sucesión a bienes del C. Guillermo García Rosales**, en contra de la negativa de cancelación de fecha 11 (once) de noviembre de 2010 (dos mil diez) emitida por el Subdirector de Registro Inmobiliario del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., respecto a la operación número dos del folio real número 438 (cuatrocientos treinta y ocho) de fecha 22 (veintidós) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres) correspondiente al inmueble conocido como primera de Ex hacienda de Atongo, El Marqués, en el Municipio de Querétaro, Qro. en el cual Usted es parte; por lo que, en cumplimiento al artículo 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **le notifico la existencia del presente procedimiento**, a fin que en un término máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la segunda publicación, se apersona en el procedimiento citado al rubro para que haga valer lo que a su derecho convenga, así como se sirva señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de omisión se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma y todas las notificaciones, inclusive las personales, le serán realizadas por lista, de conformidad con los artículos 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 59 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, aplicados supletoriamente. Asimismo le informo que quedan a su disposición las copias relativas al recurso en cuestión en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en calle Pasteur norte número 3-A (tres guión letra A) en la colonia Centro, en esta ciudad, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. El presente se expide con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

**Recurso de Revisión: 08/2010**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Santiago de Querétaro, Qro. 10 (diez) de enero de (dos mil once)

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD “UNIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”**, por ignorar su domicilio, le notifico que en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se radicó el expediente número **08/2010** correspondiente al Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por el **C. Juan Gabriel García Gómez** en su carácter de albacea de **la sucesión a bienes del C. Guillermo García Rosales**, en contra de la negativa de cancelación de fecha 11 (once) de noviembre de 2010 (dos mil diez) emitida por el Subdirector del Registro Inmobiliario del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., respecto a la operación número dos del folio real número 438 (cuatrocientos treinta y ocho) de fecha 22 (veintidós) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres) correspondiente al inmueble conocido como primera de Ex hacienda de Atongo, El Marqués, en el Municipio de Querétaro, Qro. en el cual Usted es parte; por lo que, en cumplimiento al artículo 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **le notifico la existencia del presente procedimiento**, a fin que en un término máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la segunda publicación, se apersono en el procedimiento citado al rubro para que haga valer lo que a su derecho convenga, así como se sirva señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de omisión se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma y todas las notificaciones, inclusive las personales, le serán realizadas por lista, de conformidad con los artículos 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 59 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, aplicados supletoriamente. Asimismo le informo que quedan a su disposición las copias relativas al recurso en cuestión en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en calle Pasteur norte número 3-A (tres guión letra A) en la colonia Centro, en esta ciudad, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. El presente se expide con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO****INGENIERIA DE PRECISION APLICADA SA DE CV**  
**(EN LIQUIDACION)**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010  
(Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INGENIERIA DE PRECISION APLICADA SA DE CV, de fecha 15 de julio de 2010 dos mil diez, se resolvió la Liquidación de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 30 de noviembre de 2010, **el cual se publica tres veces, de diez en diez días**, en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

**ACTIVO CIRCULANTE :**

Caja y bancos

**CIRCULANTE**

Efectivo e Inversiones Temporales	2,584,028
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Externas	0
Intercompañías	-
Anticipos a Proveedores	-
Inventarios	-
<b>Total Circulante</b>	<b>2,584,028</b>

**CAPITAL CONTABLE :**

Capital Social	50,000
Reserva Legal	600
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,438,454
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	94,974
Exceso (Insuficiencia) de Capital	-
<b>Total Capital Contable</b>	<b>2,584,028</b>

**Total del Pasivo y Capital****TOTAL DE CAPITAL CONTABLE : 2,584,028**

Mismo que se repartirá entre los accionistas de conformidad con su calidad accionaria.

Querétaro, Qro. a 14 de diciembre de 2010

LIQUIDADOR

Lic. Ricardo Padilla Cervantes  
Rúbrica

LIQUIDADOR

C.P. Adriana Reséndiz González  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-GSA-2010-69, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No: 51097002-032-10, CORRESPONDIENTE A LA: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, RECAUDADORAS, DISTRITOS Y ADMINISTRACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO BURAK S.A. DE C.V.	Única	\$2,780,700.00	\$3,225,612.00
J. EUGENIO MONDRAGÓN SOLÍS	Única	\$2,453,335.00	\$2,845,868.60
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V.	Única	\$1,861,894.76	\$2,159,797.92

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero de 2011.

ATENTAMENTE.

---

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., de fecha 30 treinta de Noviembre de 2010 dos mil diez, se aprobó entre otros asuntos transferir parte de las acciones del capital social fijo al capital social variable, con la finalidad de establecer el capital mínimo fijo en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la consecuente reforma de la cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.

**En virtud de lo aprobado en dicha Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos tomados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas antes mencionada.**

1.- Se aprobó establecer el capital mínimo fijo en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de conformidad con lo establecido en el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Se aprobó transferir \$8'950,000.00 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de la cuenta del capital social fijo a la cuenta del capital social variable, con el consecuente traspaso de 89,500 (Ochenta y Nueve Mil Quinientas) acciones serie "A" representativas del capital social fijo a el capital social variable.

3.- De conformidad con los acuerdos que anteceden, se resuelve reformar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la empresa, para que a partir de ésta fecha quede redactada de la siguiente manera:

*"SEPTIMA: El capital social es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas.*

*El capital mínimo deberá estar representado por acciones de la serie "A" y los aumentos serán representados por acciones de la serie "B" y así sucesivamente los posteriores aumentos.*

*La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida por simple acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria de accionistas sin que por ello implique modificación o reformas a los estatutos sociales de la sociedad y sin mas formalidades que las que establece el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

**San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 02 de Diciembre de 2010**

**Sr. Gabriel Martín Torres Corzo**

**Administrador Único de la Sociedad "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO" S.A. de C.V.**

Rubrica.

**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 13-10		FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2010	HOJA 1/1
CONCEPTO / EMPRESA		<b>GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.</b>		<b>LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.</b>	
PARTIDA:	SEGUROS Y FIANZAS	P TOTAL ANTES DE IVA	P TOTAL CON IVA	P TOTAL ANTES DE IVA	P TOTAL CON IVA
01	ACTIVO FIJO	\$	\$	NO COTIZA	NO COTIZA
02	SEGURO DE LOS VEHÍCULOS	\$	\$	\$62,003.64	\$73,374.23
03	SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$346,462.96	\$346,462.96	\$522,385.97	\$523,311.97
04	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA DIRECTIVOS	\$	\$	SE RECHAZA	SE RECHAZA
	TOTAL SIN IVA	\$346,462.96		\$584,389.61	
	TOTAL CON IVA	\$346,462.96		\$596,686.20	
	TOTAL CON IVA CON LETRA	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.		QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.	
	FORMA DE PAGO	NO INDICA		ANUAL	
	TIEMPO DE ENTREGA	NO INDICA		DE ACUERDO A LA INVITACIÓN EN REFERENCIA	
	VIGENCIA DE PRECIOS	NO INDICA		DURANTE UN AÑO	
	GARANTÍAS	NO INDICA		CHEQUE CRUZADO	
	FIANZA DEL 5%	\$100,000.00 FIANZA NO. 168496 AFIANZADORA INSURGENTES		\$35,614.71 CHEQUE CRUZADO NO. 88991144 BANCOMER	

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA  
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE  
 Rúbrica

## AVISO

### MUNICIPIO DE QUERÉTARO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE COMUNICA LAS COTIZACIONES DE LOS CONCURSANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-039/10	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN			29 de Junio de 2010
ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS	MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	MATERIALES Y PREFABRICADOS AVARSA, S.A. DE C.V.	ITZVIA YLANDA SORDIA CANDELAS	
IMPORTE \$ 273,412.00	IMPORTE \$ 111,837.92	IMPORTE \$ 337,167.22	IMPORTE \$ 127,768.20	
EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	VAFER MATERIALES, S.A.D E C.V.	ELEMENTOS PREFABRICADOS LA CANADA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 435,095.12	IMPORTE \$ 174,037.61	IMPORTE \$ 421,358.86		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-041/10	SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS			13 de Julio de 2010
SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 418,209.63				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-042/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	EQUIPAMIENTO DE UNIDADES			19 de Julio de 2010
ADAMED, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 795,470.00				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-043/10	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA			13 de Julio de 2010
PRODUCTOS DE LIMPIEZA GRAMI, S.A. DE C.V.	SUPERLIM ABASTOS, S.A. DE C.V.	BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ	PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 692,854.08	IMPORTE \$ 447,603.13	IMPORTE \$ 615,827.16	IMPORTE \$ 612,498.42	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-044/10	HERRERIA Y CANCERERIA			12 de Julio de 2010
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	VIRGINIA DESSIRE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ			
IMPORTE \$ 1,215,796.46	IMPORTE \$ 1,272,462.00			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-045/10	PINTURA			13 de Julio de 2010
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL PRISA, S.A. DE C.V.	INCURSA, S.A. DE C.V.	RAÚL ARIEL MARTÍNEZ NEUDERT	CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 403,341.28	IMPORTE \$ 91,782.48	IMPORTE \$ 462,803.46	IMPORTE \$ 505,561.06	
DIPIQSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COMERCIAL PROKON QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ADELAIDA DEL SOCORRO ARVIZU DE LEÓN	
IMPORTE \$ 924,888.27	IMPORTE \$ 413,305.53	IMPORTE \$ 874,603.83	IMPORTE \$ 498,991.70	
PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 529,866.77				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-046/10	EQUIPO DE SEGURIDAD			9 de Julio de 2010
AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 133,541.23				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-046/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	EQUIPO DE SEGURIDAD			5 de Agosto de 2010
HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	SEGURIDAD INDUSTRIAL AMIGO, S.A. DE C.V.	VARGAS MATA ESMERALDA LAURA	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 241,499.15	IMPORTE \$ 313,682.47	IMPORTE \$ 135,593.10	IMPORTE \$ 164,573.67	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-047/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	HERRAMIENTA Y MAQUINARIA			27 de Julio de 2008
VIRGINIA DESIRE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	FERREINSTALACIONES Y EQUIPOS EN AIRE JK, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,112,811.46	IMPORTE \$ 414,004.67	IMPORTE \$ 368,891.04		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-048/10	PAQUETES ESCOLARES			15 de Julio de 2010
DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 428,213.07				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-049/10	EQUIPO DE CÓMPUTO			19 de Julio de 2010
ASISCOM, S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	COMPU CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO EMPRESARIAL ÉPOCA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 383,004.16	IMPORTE \$ 391,397.92	IMPORTE \$ 394,584.44	IMPORTE \$ 409,492.69	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-050/10	MÓDULOS Y MOBILIARIO ESCOLAR			21 de Julio de 2010
PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	LUIS ENRIQUE CANO CAMACHO			
IMPORTE \$ 260,554.56	IMPORTE \$ 268,609.60			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-051/10	VEHICULOS			27 de Julio de 2010
TÉCNICA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 715,256.00	IMPORTE \$ 494,000.01			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-052/10	VEHICULOS			17 de Agosto de 2010
TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V.	EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCERIAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 715,256.00	IMPORTE \$ 1,380,000.00	IMPORTE \$ 1,705,100.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IR-053/10	EVENTO ANIVERSARIO			25 de Agosto de 2010
YURINA MA. EUGENIA IBARRA VICENCIO				
IMPORTE \$ 542,880.00				

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-054/10 MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	MOBILIARIO ESCOLAR SILIERI, S.A. DE C.V. SARA MORALES GÓMEZ	1 de Septiembre de 2010
IMPORTE \$ 751,271.68	IMPORTE \$ 783,893.20 IMPORTE \$ 1,350,859.44	
IR-055/10 GRUPO OSTICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MEDICIÓN JUVENAL MELENDEZ SANDOVAL	15 de Septiembre de 2010
IMPORTE \$ 2,618,352.00	IMPORTE \$ 2,761,171.20	
IR-056/10 MAYORGA VARGAS MARIA DEL CARMEN	PLANTAS PÉREZ ÁVILA J. JAIME VIVEROS JURQUILLA, S. DE R.L. DE C.V.	6 de Septiembre de 2010
IMPORTE \$ 402,000.00	IMPORTE \$ 207,750.00 IMPORTE \$ 345,000.00	
IR-057/10 SIGNOTEC, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE IMPRESIÓN IMAGEN PUBLICITARIA PUNTO DE VENTA, S.A. DE C.V.	10 de Septiembre de 2010
IMPORTE \$ 330,568.10	IMPORTE \$ 385,791.84	
IR-058/10 GRUPO COMERCIAL ARTEMISA, S. DE R.L. DE C.V.	ARTÍCULOS DEPORTIVOS AL CAMPO DEL BAJO, S.A. DE C.V. HUGO RÍOS SILVA	14 de Septiembre de 2010
IMPORTE \$ 211,999.98	IMPORTE \$ 21,864.63 IMPORTE \$ 66,114.20 IMPORTE \$ 171,092.11	
IR-059/10 PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PINTURA RAÚL ARIEL MARTÍNEZ NEUDERT INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	13 de Octubre de 2010
IMPORTE \$ 40,256.04	IMPORTE \$ 27,215.92 IMPORTE \$ 728,596.81 IMPORTE \$ 95.98	
IR-60/10 ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	MATERIAL ELÉCTRICO REC 21, S.A. DE C.V. PROVEEDORA ELÉCTRICA HYV, S.A. DE C.V.	13 de Octubre de 2010
IMPORTE \$ 655,725.37	IMPORTE \$ 119,006.42 IMPORTE \$ 954,319.47	
IR-061/10 MA. GABRIELA CASTRO VILLAR	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN JUANA ORDUÑA AGUILAR CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	14 de Octubre de 2010
IMPORTE \$ 436,557.18	IMPORTE \$ 552,818.30 IMPORTE \$ 517,465.85	
MARTHA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V. MATERIALES VISTA ALEGRE S.A. DE C.V.	IMPORTE \$ 531,810.06
IMPORTE \$ 467,968.84	IMPORTE \$ 230,350.97 IMPORTE \$ 365,736.46	
IR-62/10 MAYORGA VARGAS MA. DEL CARMEN	PLANTAS OSCAR GREGORIO YAÑEZ PIÑA PEREZ ÁVILA J. JAIME	19 de Octubre de 2010
IMPORTE \$ 193,686.10	IMPORTE \$ 241,432.46 IMPORTE \$ 55,840.00	
IR-63/10 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE CÓMPUTO NEOCOM, S.A. DE C.V. INGENIERIA EN SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	19 de Noviembre de 2010
IMPORTE \$ 711,983.40	IMPORTE \$ 393,059.19 IMPORTE \$ 166,750.00	
IR-64/10 INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	ELECTRODOMÉSTICOS	30 de Noviembre de 2010
IMPORTE \$ 127,630.16		
IR-65/10 CAMACHO CARMONA LILIANA	ARTÍCULOS DEPORTIVOS GRUPO COMERCIAL ARTEMISA S. DE R.L. DE C.V. RÍOS SILVA HUGO	22 de Noviembre de 2010
IMPORTE \$ 56,184.60	IMPORTE \$ 344,468.32 IMPORTE \$ 30,284.12	
IR-66/10 HERIBERTO ROSAS MORENO	CANASTAS	25 de Noviembre de 2010
IMPORTE \$ 659,222.20		
IR-67/10 YURINA MA. EUGENIA IBARRA VICENCIO	EVENTOS OBRADOR ARREOLA, S.A. DE C.V.	25 de Noviembre de 2010
IMPORTE \$ 313,374.00	IMPORTE \$ 560,575.80	
IR-68/10 BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ	DESPENSAS	29 DE NOVIEMBRE
IMPORTE \$ 226,899.90		
IR-69/10 DULCERÍAS QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	AGUINALDOS HERNANDEZ OLALDE MARTÍN ARTURO	30 de Noviembre de 2010
IMPORTE \$ 90,000.76	IMPORTE \$ 209,870.00	
IR-70/10 USC CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.	ESTUDIO	3 de Diciembre de 2010
IMPORTE \$ 749,999.16		
IF-007/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA) EMPRESAS FERRETERAS Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	FERRETERIA Y PLOMERIA HIDRO COAT DEL CENTRO, S.A. DE C.V. VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	27 de Julio de 2010 MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 946,430.44	IMPORTE \$ 438,105.99 IMPORTE \$ 610,847.18	IMPORTE \$ 664,518.53
IF-008/10 FABRICACION Y ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CAMIÓN RECOLECTOR CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	28 de Julio de 2010
IMPORTE \$ 105,495.04	IMPORTE \$ 682,949.00 IMPORTE \$ 177,480.00	
IF-009/10 MA. GABRIELA CASTRO VILLAR	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V. ABRAHAM GONZALEZ RAMIREZ	17 de Agosto de 2010 DIEGO FERNANDO GOYENECHÉ GONZÁLEZ
IMPORTE \$ 652,885.12	IMPORTE \$ 682,264.44 IMPORTE \$ 118,347.84	IMPORTE \$ 672,997.20
MARCOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ		
IMPORTE \$ 640,175.00		

PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-010/10	MATERIAL ELÉCTRICO		19 de Agosto de 2010
GRUPO ELÉCTRICO CAFRAL, S.A. DE C.V.	REC21, S.A. DE C.V.	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 23,230.16	IMPORTE \$ 64,082.40	IMPORTE \$ 19,015.92	
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-011/10	PINTURA		24 de Agosto de 2010
INCUSA, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	PINTURAS DOAL, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 38,309.12	IMPORTE \$ 494,793.94	IMPORTE \$ 6,903.16	IMPORTE \$ 483,426.65
CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 494,672.72			
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-013/10	ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SANTIAGO DE QUERÉTARO		22 de Septiembre de 2010
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS AUTORIZADOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES JAVE, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,198,419.20	IMPORTE \$ 1,189,000.00		
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-014/10	VEHÍCULOS		20 de Octubre de 2010
AUTOMOTORES SONI, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 5,203,417.75			
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-015/10	MATERIAL ELÉCTRICO		20 de Octubre de 2010
REC 21, S.A. DE C.V.	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	SAEQRO, S.A. DE C.V.	MACRO DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
IMPORTE 400,597.07	IMPORTE 429,200.00	IMPORTE \$ 534,107.71	IMPORTE \$ 27,656.11
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-017/10	BARRAS DE LUCES		22 de Octubre de 2010
ABASTECEDORA MAYORISTA DE EQUIPO DE EMERGENCIA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 694,807.52			
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-018/10	ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		28 de Octubre de 2010
MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.			
IMPORTE 1,123,511.04			
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-019/10	FERRETERÍA Y PLOMERÍA		19 de Noviembre de 2010
MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	VIRGINIA DESSIRE RODRIGUEZ SANCHEZ		
IMPORTE \$ 1,397,630.57	IMPORTE \$ 35,292.32		
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-020/10	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN		28 de Octubre de 2010
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	ELEMENTOS PREFABRICADOS LA CAÑADA, S.A. DE	ORDUÑA AGUILAR JUANA	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 254,162.51	IMPORTE \$ 116,771.40	IMPORTE \$ 171,239.90	IMPORTE \$ 416,303.12
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-022/10	EJEMPLARES CANINOS		17 de Noviembre de 2010
ADIESTRAMIENTO CANINO, ORGANIZACIÓN ALFA LÍDER, S.C.			
IMPORTE \$ 222,000.00			
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-023/10	EQUIPO DE COMPUTO		25 de Noviembre de 2010
GRUPO EMPRESARIAL ÉPOCA, S.A. DE C.V.	NAMTEL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	ASISCOM, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 62,570.40	IMPORTE \$ 3,703.97	IMPORTE \$ 40,710.20	IMPORTE \$ 620,203.28
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-026/10	UNIFORMES PARA MOTOCICLISTA		26 de Noviembre de 2010
JORGE RICARDO INNES HUERTA			
IMPORTE \$ 818,383.71			
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-027/10	MUEBLES		26 de Noviembre de 2010
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DEL BAJO, S.A. DE C.V.	WENDY SOSA AMENEYRO	
IMPORTE \$ 320,778.11	IMPORTE \$ 182,491.20	IMPORTE \$ 121,110.96	
PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
IF-028/10	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN		26 de Noviembre de 2010
MARÍA GABRIELA CASTRO VILLAR	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	JUANA ORDUÑA AGUILAR	MATERIALES PREFABRICADOS AVARSA, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 190,851.78	IMPORTE \$ 112,907.32	IMPORTE \$ 32,173.76	IMPORTE \$ 188,204.20
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 244,471.16	IMPORTE \$ 303,901.49		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
IF-029/10	IMPRESOS			30 de Noviembre de 2010
CORYCOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.	HERNÁNDEZ ARTEAGA TIMOTEO	SERVICIOS Y COMERCIO DIVERSOS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 17,117.00	IMPORTE \$ 20,814.12	IMPORTE \$ 371,285.84		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-007/10	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN			13 de Julio de 2010
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	OLGA ROCÍO RAMÍREZ ACEVEDO	JUANA ORDUÑA AGUILAR		MARÍA GABRIELA CASTRO VILLAR
IMPORTE \$ 8,443,175.68	IMPORTE \$ 2,833,519.01	IMPORTE \$ 8,599,779.02		IMPORTE \$ 8,071,604.57
MATERIALES Y PREFABRICADOS AVARSA, S.A. DE C.V.	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	ELEMENTOS Y PREFABRICADOS LA CANADA, S.A. DE C.V.		CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 3,116,936.24	IMPORTE \$ 2,754,014.93	IMPORTE \$ 3,320,295.84		IMPORTE \$ 8,099,715.51
ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS	TUBOS Y ACEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MADERAS Y MATERIALES DE RIO VERDE, S.A. DE C.V.		SERGIO PEREZ TORRES
IMPORTE \$ 681,474.48	IMPORTE \$ 243,210.24	IMPORTE \$ 3,138,199.76		IMPORTE \$ 5,841,968.80
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-008/10	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN			20 de Julio de 2010
JUANA ORDUÑA AGUILAR	OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V.	PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,767,566.62	IMPORTE \$ 4,263,974.40	IMPORTE \$ 1,169,280.00		IMPORTE \$ 1,640,720.36
ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS	GLOBAL MARKETING CORPORATION, S.A. DE C.V.	CONSORCIO DAI, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 4,517,138.60	IMPORTE \$ 5,214,408.80	IMPORTE \$ 5,390,369.20		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-009/10	MATERIAL ELÉCTRICO			20 de Julio de 2010
ELEKTRON DEL BAJO, S.A. DE C.V.	ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S.A.	TETRA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.		COEL, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,634,800.44	IMPORTE \$ 5,012,577.70	IMPORTE \$ 4,053,809.44		IMPORTE \$ 5,038,668.88
REC 21, S.A. DE C.V.	MACRODISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	REPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		PROVEEDORA ELÉCTRICA HYV, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 3,652,304.20	IMPORTE \$ 5,181,319.43	IMPORTE \$ 2,013,384.28		IMPORTE \$ 2,381,470.66
GRUPO ELÉCTRICO CAFRAL, S.A. DE C.V.	MANUFACTURERA DE REACTORES, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$ 2,870,745.52	IMPORTE \$ 1,263,640.20			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-010/10	EQUIPO TÁCTICO			26 de Agosto de 2010
GIRAMSA, S.A. DE C.V.	HIRGE KYUS GAXUIKA ARAGÓN	BULLET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 2,853,017.68	IMPORTE \$ 1,526,485.76	IMPORTE \$ 231,242.87		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-011/10	EQUIPO DE CÓMPUTO			31 de Agosto de 2010
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	BRESEC TI, S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		ASISCOM, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 303,653.20	IMPORTE \$ 160,698.28	IMPORTE \$ 744,043.02		IMPORTE \$ 327,973.06
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-012/10	EQUIPO AUDIOVISUAL			31 de Agosto de 2010
SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 10,129,996.96	IMPORTE \$ 148,350.08	IMPORTE \$ 92,660.80		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-013/10	SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA			14 de Septiembre de 2010
FERACHI, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 4,922,460.00				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA
LPNF-51302001-015/10	VEHÍCULOS TIPO SWAT			11 de Noviembre de 2010
ADAMED, S.A. DE C.V.				
IMPORTE \$ 1,820,504.00				

LIC. ISAAC JIMÉNEZ HERRERA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
 Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**Licitación Pública Estatal**  
**Convocatoria 001/11**

001-LP-EST-10-DOP

Costo de bases: **\$ 2,551.50**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
26/01/2011	28/01/2011 12:00 Hrs.	28/01/2011 09:00 Hrs.	04/02/2011 12:00 Hrs.	08/02/2011 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
Prefabricados Estructurales de Concreto Reforzado para el Paso Superior Vehicular I, del Distribuidor Vial Constitución de 1917, Santiago de Querétaro, Qro.			16/02/2011	07/06/11
				Capital Contable
				\$33,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Paseo Constituyentes, conexión con Av. 5 de Febrero y Carretera Celaya Cuota.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 21 al 28 de Enero de 2011**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un recibo con el cual acudirá a realizar su pago en efectivo directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo de pago.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Prefabricados Estructurales de Concreto Reforzado
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2011.**
  - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 302.**
  - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 28 de enero de 2011 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
  - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30ías naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 21 de Enero de 2011  
 ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDTI-2010-68, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL HARDWARE Y SOFTWARE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
INFOTECNOLOGIA CORPORATIVA, S.C.	ÚNICA	\$1,899,324.00	\$2,203,215.84

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

---

ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica.

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2010-66 SEGUNDA INVITACIÓN, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA ELABORACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR MEDIOS PROPIOS."

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
TRALIX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ÚNICA	\$732,768.52	\$850,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

---

ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2010-65, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE SWITCH CENTRAL DEL COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
TELECOMUNICATIONS CONSULTING MÉXICO, S.A. DE C.V.	DE LA SUM01 A LA SUM 03	\$820,400.00	\$951,664.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

---

ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2010-64, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y PERIFÉRICOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES Y EQUIPAMIENTO ASÍ COMO PARA CUBRIR DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN."

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
IT, S.A. DE C.V.	<b>SUM 01 A LA SUM 09</b>	<b>\$854,413.75</b>	<b>\$991,119.95</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE,

---

ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2010-63, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "IMPLEMENTACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA REALIZAR LA CONSOLIDACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES POR MEDIO DE LA TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN DANDO SOPORTE DE ESTA INFRAESTRUCTURA A DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
NOVAMEDIA S.A. DE C.V.	DE LA SUM-3 A LA SUM-8	\$818,698.26	\$949,689.98
MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.	SUM-1 Y SUM-2	\$359,095.00	\$416,550.20

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

---

ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-GSA-2010-61 SEGUNDA CONVOCATORIA, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No: 51097002-030-10, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE TAPIZADO DE MAMPARAS Y SILLAS EJECUTIVAS DE OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
GRUPO EMPRESARIAL LIBRA, S.A. DE C.V	SUM-01 Y SUM-02	\$919,127.07	\$ 1,066,187.40
DISTRIBUIDORA DE TELAS Y CORTINAS, S.A. DE C.V	SUM-01 Y SUM-02	\$742,674.87	\$861,502.85

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

---

ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDRPM-2010-53 SEGUNDA CONVOCATORIA, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No: 51097002-029-10, CORRESPONDIENTE A LA: "IMPRESIÓN DE REVISTA CEA CONTIGO QUERÉTARO."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA	ÚNICA	\$170,400.00	\$197,664.00
CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$232,200.00	\$269,352.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
 ING. JULIO JAVIER SUÁREZ AGUIRRE.  
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
 DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.